

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



“TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS INTANGIBLES”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

Natarén Jarquín Norma Patricia	NJ01001
Orellana Argueta Marina De La Paz	OA99008
Pineda Chiliseo Mirna Elizabeth	PC03044

Para Optar al Grado de:

LICENCIADA EN CONTADURIA PÚBLICA

ABRIL DE 2010

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector (a)	: Master Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario (a)	: Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Mater Roger Armando Arias Alvarado
Secretario (a) de la Facultad De Ciencias Económicas	: Mater José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinación de Seminario	: Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Directo	: Licenciado José David Avelar
Jurado Examinador	: Licenciado Jorge Luis Martínez Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez

Abril de 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primero a Dios todo poderoso que mando a su hijo a morir por nuestros pecados y por creer en El me dio todos los medios para poder concluir mi carrera, a mi mama Marina Jarquín que es el mejor ejemplo que tengo en mi vida de persistencia y siempre estuvo dándome los ánimos y medios económicos, mi hermana Reina Hernández, mi hermano Cénder Natarén, amigos, familiares, Catedráticos de la Universidad y a mis profesores de básica y bachillerato que me dieron las bases necesarias para poder llegar a este punto, así como todas las personas que indirectamente me extendieron su mano cuando yo tuve necesidades para no rendirme y lograr mi objetivo.

Norma Patricia Natarén Jarquín

Agradezco a Dios todo poderoso por haberme brindado la vida y la oportunidad de culminar esta objetivo. A mis padres que con su, apoyo, me ayudaron a seguir adelante y no desmayar en el camino, También a mi esposo que con su comprensión, apoyo, paciencia y respaldo me ayudo hasta ver cumplida todos los esfuerzos. A mis hermanos quienes me apoyaron en todo momento, a mis familiares, todas mis amistades y compañeros de trabajo que me dieron todo su cariño, confianza y apoyo para llegar al final de esta carrera. A mis asesores, que formaron parte que este objetivo llegara a culminar y Todos los que de una u otra forma colaboraron en la realización de este ideal.

Mirna Elizabeth Pineda Chiliseo

Agradezco a Dios todopoderoso por haber sido mi guía y fortaleza a lo largo de mi carrera a su madre Maria por su protección. A mi hija que es mi motor y mayor anhelo para seguir adelante a mis papas, hermano y hermanas por sus sacrificios por haber estado siempre conmigo apoyándome en todo momento dándome ese amor y comprensión que necesite a lo largo de mi carrera. Agradezco también a mis maestros, compañeros, amigos y todas aquellas personas que directa o indirectamente me han acompañado con sus consejos al logro de mis objetivos.

Marina De La Paz Orellana Argueta

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCION	iv
1. SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.1.1 ACTIVOS INTANGIBLES, ORIGEN Y EVOLUCIÓN.....	1
1.2 DEFINICIONES.....	3
1.3 CLASIFICACION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES.....	4
1.3.1 PROPIEDAD INTELECTUAL	4
1.3.1.1 Propiedad Industrial.....	4
1.3.1.2 Derecho de Autor y Derechos Conexos,	4
1.4 NORMATIVA LEGAL.....	4
1.4.1 CODIGO CIVIL.....	4
1.4.1.1 BIENES CORPORALES E INCORPORABLES.....	4
1.4.1.1.1 LOS BIENES CORPORALES.....	4
1.4.1.1.2 LOS BIENES INCORPORABLES.....	5
1.4.2 CODIGO DE COMERCIO	6
1.4.2.1 EL REGISTRO DE COMERCIO.....	6
1.4.2.2 COSAS MERCANTILES	7
1.4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DE ACUERDO LA LEGISLACIÓN DE EL SALVADOR.....	8
1.4.3.1 LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS	8
1.4.3.1.1 MARCAS	8
1.4.3.1.2 NOMBRES COMERCIALES.....	10
1.4.3.1.3 EMBLEMAS DE MARCAS.....	11
1.4.3.1.4 PATENTES Y MODELO DE UTILIDAD	11
1.4.3.1.5 DISEÑO INDUSTRIAL.....	12
1.4.3.1.6 EXPRESIONES O SEÑALES DE PUBLICIDAD COMERCIAL	13
1.4.3.1.7 LA FRANQUICIA EN EL SALVADOR.....	13
1.4.3.2 LEY DE FOMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	16
1.4.3.2.1 DERECHOS DE AUTOR.....	16

1.4.3.2.2 ACTOS O CONTRATOS DE DERECHOS DE AUTOR.....	17
1.4.3.3 DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LAS CONCESIONES Y LICENCIAS.....	17
1.4.3.3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	17
1.4.3.3.2 LEY GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROMOCION DE PESCA Y ACUICULTURA	18
1.4.3.3.3 LEY DE MINERIA	20
1.4.3.3.4 LEY DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA.....	21
1.5 TRATAMIENTO CONTABLE	22
1.5.1 RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN	23
1.5.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	24
1.5.1.1.1 ADQUISICIÓN INDEPENDIENTE	24
1.5.1.1.2 ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	25
1.5.1.1.3 ADQUISICIÓN MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN OFICIAL.....	26
1.5.1.1.4 PERMUTAS DE ACTIVOS	26
1.5.2 LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTIVO INTANGIBLE	27
1.5.2.1 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	27
1.5.2.1.1 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	27
1.5.3 VALORIZACION POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL.....	28
1.5.3.1 MODELO DE COSTO	28
1.5.3.2 MODELO DE REVALORIZACIÓN	28
1.5.4 LA VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES.....	29
1.5.4.1 VIDA ÚTIL FINITA.....	29
1.5.4.1.1 MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN	29
1.5.4.2 VIDA ÚTIL INDEFINIDA:	30
1.5.5 SIC 32 ACTIVOS INMATERIALES – COSTOS DE SITIOS WEB.....	30
1.5.5.1 RECONOCIMIENTO	31
1.5.6 INGRESOS	31
1.5.7 TRATAMIENTO CONTABLE DE ACUERDO A LAS NIIF PARA EMPRESAS NO LISTADAS	32

1.5.7.1	MEDICION INICIAL (18.9).....	33
1.5.7.2	ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE (18.14).....	33
1.5.7.3	MEDICION POSTERIOR (18.18).....	34
1.5.7.4	AMORTIZACION SOBRE UN A VIDA UTIL (18.19 -20)	34
1.5.7.5	PERIODO Y METODO DE AMORTIZACION (18.21)	34
1.5.8	RELACION ENTRE LA NIC 38 Y NIC 12.....	34
1.6	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	36
1.6.1	LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.....	36
1.6.1.1	IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	36
1.6.1.1.1	MOMENTO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO	36
1.6.1.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	36
1.6.1.2.1	MOMENTO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO	37
1.6.2	CODIGO TRIBUTARIO	38
1.6.2.1	RETENCION DE IVA A NO DOMICILIADOS.....	38
1.6.2.2	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	38
1.6.2.2.1	RETENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE INTANGIBLES	38
1.6.2.2.2	RETENCIÓN DE SUJETOS DEL IMPUESTO NO DOMICILIADOS	39
1.6.3	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	40
1.6.3.1	INGRESOS	40
1.6.3.2	COSTOS Y GASTOS	40
1.6.3.2.1	CUANDO SERÁ DEDUCIBLE	40
1.6.3.2.2	CUANDO NO SERÁ DEDUCIBLE.....	40
2.	CASOS PRÁCTICOS	42
2.1	ACTIVOS INTANGIBLES	42
2.1.1	ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO INTANGIBLE EN FORMA INDEPENDIENTE.	42
2.1.1.1	TRATAMIENTO CONTABLE	42
2.1.1.2	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	45
2.1.2	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	45
2.1.2.1	FASE DE INVESTIGACION.....	46
2.1.2.1.1	TRATAMIENTO CONTABLE.....	46
2.1.2.2	FASE DE DESARROLLO.....	48

2.1.2.2.1 TRATAMIENTO CONTABLE (NIC 38)	48
2.1.2.2.2 TRATAMIENTO CONTABLE SEGÚN LA NIIF PARA PYMES SECCION 18 – ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA.	52
2.1.2.2.3 TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	53
2.1.3 CONTRATO DE FRANQUICIA	55
2.1.3.1 TRATAMIENTO CONTABLE	59
2.1.3.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO	60
2.1.4 OTROS EJEMPLOS DE ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES:.....	61
2.1.4.1 PROPIEDAD INTELECTUAL.	61
2.1.4.1.1 CASO 1.....	61
2.1.4.1.2 CASO 2.....	62
2.1.4.2 ADQUISICION DE INTANGIBLES POR SUBVENCION OFICIAL	64
2.1.4.2.1 LICENCIAS O CONCESIONES:.....	64
2.1.4.3 VENTA DE ACTIVO INTANGIBLE	66
2.1.4.3.1 TRATAMIENTO CONTABLE	68
2.1.4.3.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	68
2.1.4.4 ADQUISICION POR MEDIO DE UNA COMBINACION DE NEGOCIOS	69
2.1.4.4.1 TRATAMIENTO CONTABLE	71
2.1.4.4.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	71
2.1.4.5 MARCA	72
2.1.4.5.1 TRATAMIENTO CONTABLE	73
2.1.4.5.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	74
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIÓN	77
BIBLIOGRAFIA	78
ANEXOS	80

RESUMEN EJECUTIVO

La NIC 38 establece lineamientos y criterios específicos donde los activos intangibles deben ser tratados como un rubro independiente con un tratamiento contable especializado dada su naturaleza particular como incorpóreo no material.

En el presente trabajo se pretende establecer los criterios necesarios que contribuyan a la creación de lineamientos para la evaluación de las fases de investigación y desarrollo en la creación de activos intangibles, para ilustrar dicho caso se tomara como ejemplo una cadena de Restaurantes, así como otros ejemplos de activos intangibles y sus formas de adquisición.

El objetivo general definido en el presente trabajo es Analizar e interpretar el tratamiento contable y tributario de los activos intangibles sobre la base de la Norma Internacional de Contabilidad N° 38 Activos Intangibles, y la legislación tributaria vigente en El Salvador, para definir su valuación y registro, de una forma más confiable y acorde con el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública en El Salvador.

La metodología aplicada consiste en un tipo de estudio analítico y de aplicación, debido a que la investigación constituye un análisis e interpretación de la NIC 38, como también un amplio análisis de lo que son las diversas Leyes Tributarias y Mercantiles aplicables a este tipo de Intangibles.

Las principales conclusiones que se obtuvieron fueron:

- En la actualidad, la utilización de Activos Intangibles representa una ventaja competitiva que permite a las empresas diferenciarse de su competencia, es así que sólo se debe contabilizar como activos intangibles aquellos desembolsos que cumplan con todos los criterios de reconocimiento esenciales que señala la Norma Internacional de Contabilidad 38. Los desembolsos que no cumplan con estos criterios se reconocerán como gastos.
- El monto depreciable de un activo intangible debe ser asignado sobre una base sistemática a lo largo del mejor estimado de su vida útil; para fines contables la estimación de la vida útil finita de un activo intangible debe ser revisada periódicamente y de ser necesario efectuar los cambios

en el período de amortización, para fines tributarios, no se puede modificar el periodo de amortización una vez iniciado éste y por lo contrario los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizaran.

- Existen diferentes instituciones del gobierno central que otorgan licencias y concesiones para la explotación de diversas áreas como la pesca, la acuicultura, las telecomunicaciones, entre otras, y además estos derechos de uso se convierten en un activo intangible para la persona natural y jurídica que las adquieren, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento según establece la Norma Internacional de Contabilidad 38, al no cumplir se reconocerá como gastos.

- La ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, hace una calificación sobre los bienes corporales lo que produce la exclusión de los intangibles y para fines del tributo no tienen el mismo tratamiento de los bienes muebles ya que los bienes incorporales o intangibles, esta ley los considera como prestación de servicios, tales como marcas, patentes, derechos de llave y similares; para efectos del Impuesto sobre la renta el porcentaje de retención dependerá del tipo de domicilio que la persona tenga es decir domiciliado o no domiciliado en el país.

- Las diferencias resaltantes entre la NIC 38 y la NIIF para las PyMES Sección 18, es en cuanto al reconociendo como parte del gasto la fase de desarrollo, al igual que otros activos tales como: Marcas, Logotipos, sello o denominaciones editoriales, lista de cliente u otras partidas en esencia sean similares, entre otros.

Las principales recomendaciones son:

- Es muy importante que la alta dirección de la empresa, tenga una estimación razonable del valor de sus activos intangibles debido a que estamos entrando a un mundo globalizado donde la competencia de una empresa ya no se mide por sus activos tangibles si no por los intangibles es así que deben aprovechar los intangibles generados dentro de la entidad y tomarlos como base para la toma de decisiones y de esta manera ser mas competitivos a nivel empresarial, cediendo

los derechos de uso a terceros o vendiéndolos, es por ello que se hace necesario enfatizar el desarrollo de técnicas de medición para poder estimar el valor de los activos intangibles, debido a que los intangibles hacen aumentar los ingresos en una entidad es necesario conocer el intangible a adquirir y evaluar sus ventajas y desventajas o rentabilidad dentro de la empresa.

- Evaluar el periodo de utilización de un activo intangible como mínimo a final de cada ejercicio y evaluar si existen un mercado activo, así como diferenciar la parte tributaria y la normativa técnica contable vigente para no caer en error sustanciales en la presentación de la información financiera a revelar, como también definir oportunamente el método de amortización a utilizar para un activo intangible para que este sea distribuido en una forma sistemática a través de su vida útil.

- En El Salvador a partir del 01 de enero 2011, las entidades que no cotizan en el mercado de valores deberán presentar sus primeros estados financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas, por lo que es importante recalcar que para los intangibles es aplicable la Sección 18, en la cual radican diferencias significativas en el momento del reconocimiento y medición de un activo intangible.

INTRODUCCION

Debido a los recientes e importantes cambios ocurridos en el ordenamiento económico, El Salvador se ha convertido en destinatario de múltiples inversiones extranjeras, no sólo mediante la constitución de nuevas sociedades sino por la vía de la privatización de empresas gubernamentales. En el mundo moderno cada vez que se produce un masivo flujo de recursos hacia un país, parte significativa de la marcha económica se traduce en la celebración de contratos de licencias, patentes, marcas de fábrica, etc., todo lo cual genera un mayor "tráfico de intangibles". En vista de esta realidad, parece oportuno efectuar algunos apuntes sobre el tratamiento contable y tributario que la ley otorga a tales intangibles.

El presente trabajo dará a conocer el Tratamiento Contable y Tributario de los Activos Intangibles, tomando muy en cuenta el impacto de las NICs y las Leyes Tributarias y otras que regulan dichos Intangibles, para lo cual se hace un análisis de diferencias entre su tratamiento contable y tributario, el cual irá acompañado de casos prácticos en los que se explican sus efectos y aplicaciones concretas mas importantes contenidas en dicha norma internacional.

Con este análisis se podrán despejar dudas y confusiones en la aplicación de las normas contable, encontrando aquí una fuente segura y confiable, que se constituya en un manual útil para el estudiante.

En el Capítulo I, se describe una breve reseña del surgimiento de los activos intangibles, se describen la clasificación, características y naturaleza. Se incluye también en el desarrollo de este capítulo los principales aspectos mercantiles y tributarios que regulan los activos intangibles.

El capítulo II, contiene el planteamiento práctico sobre los lineamientos a seguir para la adquisición de forma independiente y generada internamente evaluando las fases de investigación y desarrollo en la creación de activos intangibles, además otros activos intangibles adquiridos a través de un contrato de franquicia, una combinación de negocios, una venta de activos intangibles, y activos intangibles adquiridos por una subvención oficial.

CAPITULO I

1. SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

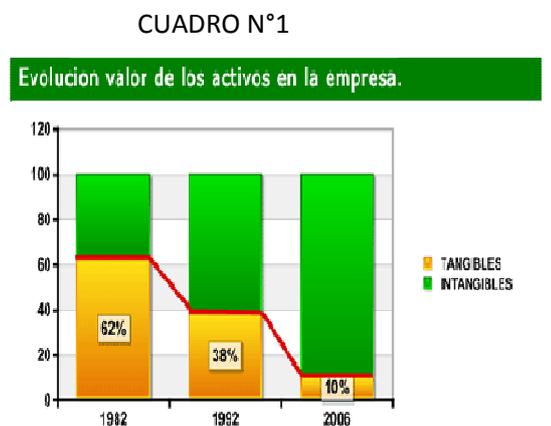
1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 ACTIVOS INTANGIBLES, ORIGEN Y EVOLUCIÓN

En los últimos años las empresas muestran mayor interés en tener conocimientos más amplios con respecto a los activos intangibles, la situación presente de la economía esta gobernada y dirigida por los activos intangibles que posee la empresa, antiguamente (sobre el 1920) la economía estaba dominada por los activos tangibles de la empresa, en este periodo los indicadores financieros eran los adecuados para poder gestionar eficazmente la empresa.

Según Roberto Lara Velado (1969) los Intangibles son parte de los elementos que conforman la empresa; señalando que son indispensables para su existencia y que además pueden conservar su individualidad aun separados de una empresa.

Un estudio del Brookings Institute de 1982 mostraba que los activos tangibles representaban el 62 % del valor del mercado de las organizaciones industriales, 10 años después en 1992 la proporción había bajado hasta el 38%, estudios mas recientes estiman en un 10 % el valor de los activos tangibles. ¿Porque seguimos utilizando indicadores únicamente financieros para dirigir y tomar decisiones, cuando estos solo representan menos del 10% de nuestro valor?. (Ver cuadro n°1).



Además existen diferencias crecientes entre valor en libros y valor de mercado de las empresas. Aunque se detectan dificultades en el terreno de la valoración y registro de los activos intangibles, las cuales radican en sus propias características.

Dada las evoluciones más recientes en la norma contable internacional, parece poco probable que el avance en la adecuación de la información financiera de las empresas sobre un activo intangible se caracteriza porque es un activo identificable, sin sustancia física y que se destina para ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendamiento a terceros o para fines administrativos, según establece la norma internacional de contabilidad 38.

Como un reflejo de la evolución y desarrollo del tratamiento contable de los activos intangibles puede observarse que en El Salvador, se preparó una normativa para el tratamiento contable de los activos intangibles efectiva a partir del 1° de enero de 1990, Norma de Contabilidad Financiera (NCF) 16 Activos Intangibles, donde se define la contabilización del crédito mercantil en forma general y en la cual no se contemplaba el tratamiento de los costos de investigación y desarrollo, especificando que su diferimiento como activo estaba fuera del alcance de esa norma, los cuales están regulados actualmente por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 38 Activos Intangibles.

Anteriormente a la emisión de la NIC 38, en El Salvador, se registró el tratamiento de los activos intangibles de acuerdo a la NCF 16, la cual incluye dentro del concepto de activo intangible a los gastos de organización y a las concesiones por explotación minera, forestal, pesquera, etc. los cuales de acuerdo a la NIC 38 Activos intangibles, no se enmarcan dentro del alcance de ella.

Así también, en la NCF 16, se define un período máximo de cuarenta años para la amortización de los activos intangibles, y de acuerdo a la NIC 38 el periodo de vida útil es finita e indefinida, hoy en día existen bases sólidas para determinar un activo Intangible así como su inscripción en el Centro Nacional de Registro ya que la primera ley de marcas es del 11 de mayo de 1910 que se llamaba Ley de Marcas de Fábrica y ésta fue derogada por la nueva Ley de Marcas de Fábrica que es del 30 de junio de 1921, la cual tuvo vigencia hasta el 6 de abril de 1989 y derogada por el Convenio Centroamericano para la Protección Intelectual, el cual entró en vigencia el 7 de abril de 1989, vigente hasta el 16 de julio de 2002, siendo derogado por la nueva Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que entró en vigencia el 17 de julio de 2002.

1.2 DEFINICIONES

El término activo intangible se refiere a ciertos derechos de larga duración y a ciertas ventajas competitivas desarrolladas o adquiridas por una empresa de negocio, para obtener beneficios esperados.

*“De acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de contabilidad un activo intangible se define como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad”.*¹

En cuanto a la definición de Activos Intangibles, a continuación podemos citar a varios autores:

*“Dada la gran diversidad de activos intangibles, este autor identifica como tales aquellos que realmente representan agregación de valor a la empresa”*²

*“Los denomina Recursos intangibles: aquellos que no tienen soporte físico, lo que hace muy compleja su identificación y valoración”*³

*“Se construyen y acumulan a través del tiempo a partir de la experiencia de la empresa. Esto sucede especialmente con las capacidades, debido a que su proceso de acumulación hace compleja su imitación y reproducción por parte de otros competidores. El proceso de formación de estos activos, además de ser largo, tiene asociados resultados inciertos que exigen, en muchas circunstancias, la realización de inversiones irre recuperables”.*⁴

Un activo intangible es un activo de carácter no físico y muchas veces no puede identificar su valor, pero que surge de la experiencia o del estudio de personas que llegan a sobresalir y así atraer más beneficios económicos a una entidad.

¹ Norma Internacional de Contabilidad N° 38 (NIC 38) Activos Intangibles. Párrafo N° 9, 2005.

² SOSA GÓMEZ, F. A. (2002): "Tratamiento Contable de Activos Intangibles". Profesor y Jefe del Departamento de Contabilidad, DAC-UCLA. Revista "Holismos: Pensamiento y Voz del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA". Noviembre 2002, Año 1, No. 1. p. 7. Barquisimeto: Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.

³ VARGAS MONTOYA, P. (2000): "Características de los Activos Intangibles". Universidad de la Rioja.

⁴ REED, R. Y DEFILLIPI, R. J. (1990): "Causal Ambiguity, Barriers to Imitation and Sustainable Competitive Advantage". *Academy of Management Review*, 15, pp. 88-102.

1.3 CLASIFICACION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

Los Activos Intangibles se clasifican de la siguiente manera:

1.3.1 PROPIEDAD INTELECTUAL

Esta se divide en dos, los cuales son los siguientes:

1.3.1.1 Propiedad Industrial

Esta comprende: Marcas, Nombres Comerciales, Expresiones o Señales de Publicidad Comercial, Emblemas, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.

1.3.1.2 Derecho de Autor y Derechos Conexos,

La Cual comprende, generalidades de Derechos de autor, procedimiento para realizar un depósito de obra.

1.4 NORMATIVA LEGAL

1.4.1 CODIGO CIVIL

1.4.1.1 BIENES CORPORALES E INCORPORALES

Los bienes son el objeto de los derechos reales. Bien es toda entidad, material o inmaterial, que es tomada en consideración por la ley, en cuanto constituye o puede constituir objeto de relaciones jurídicas, en este estudio con relación a los intangibles se definen los bienes corporales e incorporales de la siguiente manera:

1.4.1.1.1 LOS BIENES CORPORALES

Son aquellos que pueden ser percibidos por cualquiera de los sentidos (aunque no sea precisamente el tacto) o a través de elementos idóneos y estos bienes deben estar determinados y valorados económicamente.

La doctrina explica que por su naturaleza los **bienes corporales**: son cosas sólidas, líquidas o gaseosas, perceptibles por los sentidos. Ej. Una casa, un pupitre, un lápiz, Etc.

Según el código civil de El Salvador en el artículo 665 establece que para tener derecho al goce de los bienes corporales se debe:

La tradición de una cosa corporal mueble deberá hacerse significando una de las partes a la otra que le transfiere el dominio, y figurando esta transferencia por uno de los medios siguientes:

1. Permitiéndole la aprehensión material de una cosa presente, o entregándosela realmente;
2. Mostrándosela;
3. Entregándole las llaves del granero, almacén, cofre o lugar cualquiera en que esté guarda la cosa;
4. Encargándose el uno de poner la cosa a disposición del otro en el lugar convenido.

Por la venta, donación u otro título de enajenación conferido al que tiene la cosa mueble como usufructuario, arrendatario, comodatario, depositario, o a cualquier otro título no traslativo de dominio; y recíprocamente por el mero contrato en que el dueño se constituye usufructuario, comodatario, arrendatario, etc.

1.4.1.1.2 LOS BIENES INCORPORABLES

Son aquellas que solo pueden ser percibidas a través del intelecto, es decir que sean intelectualmente perceptibles (el raciocinio, la percepción humana) y que sea determinada y valorada económicamente.

Según la doctrina los bienes incorporeales son aquellos derechos de los cuales una persona es titular y que no son percibidos por los sentidos, por ejemplo: Las obras de Ingenio que constituyen el objeto de los derechos de autor, todo lo relacionado con la edición de obras, divulgación de obras, fotografías, reproducciones o impresiones similares y otras mencionadas anteriormente.

Según el Código Civil de El Salvador en el artículo 567 establece, que las cosas incorporeales o derechos se dividen en reales y personales.

Derecho real: es el que se tiene sobre una cosa sin referencia a determinada persona, el cual comprende lo siguiente: el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca.

Derechos personales: son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo, o por disposición de la ley, están sujetas a las obligaciones correlativas. Establece además el artículo 754 del Código Civil, que la posesión de las cosas incorporales es susceptible de las mismas calidades y vicios que la posesión de una cosa corporal, ya como se ha explicado anteriormente.⁵

A continuación se muestra la clasificación de los bienes muebles corporales e incorporales.



1.4.2 CODIGO DE COMERCIO

Este código regula los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles las que se regirán por las disposiciones contenidas en el; así lo señala en su artículo 1.

Algunos Activos Intangibles están contemplados dentro de la clasificación que el legislador dio de las cosas mercantiles según el artículo 5 romano II que son los distintivos mercantiles y las patentes.

1.4.2.1 EL REGISTRO DE COMERCIO

Tendrá como objetivo garantizar la publicidad formal de los actos y contratos mercantiles que de conformidad con la ley la requieran como lo señala en el artículo 456 romano IV.- Registro de patentes de invención, distintivos comerciales y propiedad literaria.

⁵ CÓDIGO CIVIL DE EL SALVADOR D.L. N° 512, del 11 de noviembre del 2004, publicado en el D.O. N° 236, Tomo 365, del 17 de diciembre del 2004.

También al Registro de Comercio le Compete según el artículo 460.- El registro de patentes de invención, distintivos comerciales y propiedad literaria; funcionará de acuerdo con las disposiciones de este Código y las de las leyes especiales de la materia.

El Código de Comercio en su libro Segundo "Deberes Profesionales de los Comerciantes Sanciones por su Incumplimiento", Título II "Contabilidad" regula los aspectos referentes a los activos intangibles de la manera siguiente:

En el artículo 443 establece: "Todo balance general debe expresar con veracidad y con la exactitud compatible con sus finalidades, la situación financiera del negocio en la fecha a que se refiera. Sus renglones se formarán tomando como base las cuentas abiertas, de acuerdo con los criterios de estimación emitidos por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, y en su defecto por las Normas Internacionales de Contabilidad.

1.4.2.2 COSAS MERCANTILES

Las cosas mercantiles son aquellas que constituyen el objeto de las operaciones mercantiles, se clasifican de la siguiente forma⁶:

- Las cosas accidentalmente mercantiles
- La empresa
- Los títulos valores.
- Ciertos elementos intangibles de la empresa.

Este último elemento tiene como característica esencial, conservar su calidad de cosas mercantiles; en secuencia, tienen una individualidad propia de naturaleza eminentemente mercantil, que no se deriva del hecho de que formen parte de una empresa determina.

⁶ Lara Velado Roberto, Introducción al estudio del derecho mercantil, Editorial Universitaria de El Salvador 1969, pag.171.

1.4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DE ACUERDO LA LEGISLACIÓN DE EL SALVADOR.

A continuación se presentan algunos de los requisitos y documentos que son necesarios para la inscripción y legalización de algunos activos intangibles, estos son los siguientes:

1.4.3.1 LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

1.4.3.1.1 MARCAS

1.4.3.1.1.1 GENERALIDADES

Marcas es cualquier signo o combinación de signos visualmente perceptibles que, por sus caracteres especiales, sirva para distinguir claramente los productos o servicios de una persona natural o jurídica, de los productos o servicios de la misma clase o naturaleza, pero de diferente titular.

La propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere con relación a los productos o servicios para los que haya sido registrada. Sin perjuicio del derecho de oponerse en los casos que regula la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

El titular de una marca protegida en un país extranjero, gozará de los derechos y de las garantías que la ley otorga, siempre que la misma haya sido registrada en El Salvador, sin perjuicio de la protección de los signos notoriamente conocidos o famosos.

1.4.3.1.1.2 Procedimiento de inscripción en el CNR

Paso 1 Realizar una búsqueda de anterioridad por el valor de \$ 20.00 dólares.

Paso 2

- Presentar solicitud original y dos copias según modelo.(**VER ANEXO 1**)
- Anexar 15 facsímiles debidamente cortados en un sobre.
- El interesado podrá preguntar por su solicitud dentro de 5 días hábiles.

Una vez ingresados los datos de la solicitud, se arma el expediente y se califica. Si la solicitud no cumple con algunos de los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, tales como designación de la autoridad a que se dirige, nombre, razón social o denominación entre otros; el registrador pronuncia una prevención. Si la solicitud incurre dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 y 9, como por ejemplo, aquellos que sean contrarios a la moral o al orden público, se dicta resolución y el interesado tiene un plazo de 4 meses para contestar.

Paso 3

- El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca, dentro de los 4 meses, el Registrador estimare que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

Se califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de ley en los cuales describe sobre el examen de forma y fondo, se admite la solicitud y se entrega el cartel original al interesado para que le saque una copia para llevar a publicar al diario de mayor circulación y original al Diario Oficial por tres veces alternas.

Paso 4 Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, el interesado presenta un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios si presenta fotocopias de las publicaciones estas deben de presentarse debidamente certificadas.

El expediente se pasa nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley, se le notifica al interesado el auto donde se ordena el registro previo pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición a la marca.

Paso 5 Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro de la marca, mientras se conoce el incidente de oposición.

Paso 6 El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$100.00 dólares dentro de los 3 meses que establece la ley.

Se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado de registro de la marca.

Paso 7 Se le entrega el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

1.4.3.1.2 NOMBRES COMERCIALES

1.4.3.1.2.1 GENERALIDADES

Nombres comerciales son signos denominativos o mixtos que sirven para distinguir una empresa o establecimiento. El derecho exclusivo sobre el nombre comercial se adquiere por su primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica. Si una empresa tuviese más de un establecimiento, podrá identificarlos con su nombre comercial. El derecho exclusivo sobre el nombre comercial termina con la extinción de la empresa o del establecimiento que la usa. El titular de un nombre comercial tendrá el derecho de actuar contra cualquier tercero que sin su consentimiento use en el comercio un signo distintivo idéntico al nombre comercial protegido, o un signo distintivo semejante cuando ello fuese susceptible de causar confusión o un riesgo de asociación con la empresa del titular o con sus productos o servicios. Será aplicable al nombre comercial lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, en los que describen que el registro de una marca no confiere a su titular el derecho de prohibir a un tercero el uso de la marca, siempre y cuando actué bajo el consentimiento del titular o económicamente vinculada a éste. La vigencia del nombre comercial es por tiempo indefinido. El trámite de inscripción del nombre comercial es de 6 a 8 meses.

1.4.3.1.2.2 Procedimiento de inscripción en el CNR (VER ANEXO 2)

Los pasos a seguir son de igual aplicación a los de inscripción de MARCAS a excepción del paso 6, el cual establece que los derechos de registro serán por un valor de \$75.00, dentro de los 3 meses que establece la ley.

1.4.3.1.3 EMBLEMAS DE MARCAS

1.4.3.1.3.1 GENERALIDADES

Emblema es un signo figurativo, simbólico o alegórico que identifica o distingue a una empresa o establecimiento. El derecho exclusivo sobre el emblema se adquiere por su primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica. Si una empresa tuviese más de un establecimiento, podrá identificarlos con su emblema. El derecho exclusivo sobre el emblema termina con la extinción de la empresa o del establecimiento que la usa. El titular de un emblema tendrá el derecho de actuar contra cualquier tercero que sin su consentimiento use en el comercio un signo distintivo idéntico al emblema protegido, o un signo distintivo semejante cuando ello fuese susceptible de causar confusión o un riesgo de asociación con la empresa del titular o con sus productos o servicios. Será aplicable al emblema lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. La vigencia del emblema es por tiempo indefinido. El trámite de inscripción es de 6 a 8 meses.

1.4.3.1.3.2 Procedimiento de inscripción en el CNR: (VER ANEXO 2)

Los pasos a seguir son de igual aplicación a los de inscripción de MARCAS a excepción del paso 6, el cual establece que los derechos de registro serán por un valor de \$75.00, dentro de los 3 meses que establece la ley.

1.4.3.1.4 PATENTES Y MODELO DE UTILIDAD

1.4.3.1.4.1 GENERALIDADES

Patente: Es un título que otorga el estado que da a su titular el derecho de impedir temporalmente a otros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención protegida.

Patente de invención: Es una solución nueva a un problema técnico, que debe ser susceptible de aplicación industrial. La vigencia de las patentes es por 20 años sin prórroga.

Modelo de utilidad: Es toda forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo y otro objeto, o de alguna parte del mismo que permita un mejor o diferente funcionamiento. La vigencia de los modelos de utilidad es por 10 años sin prórroga.

1.4.3.1.4.2 Procedimiento de inscripción en el CNR

Paso 1

1. Presentar solicitud original (**VER ANEXO 3**)
2. Anexar el recibo de pago por un valor de \$ 57.14 dólares.
3. Adjuntar documento técnico o llamado también memoria descriptiva, en original y dos copias, este debe contener:
 - Descripción de la invención, artículo 138 de la Ley de Propiedad Intelectual, dicha descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa, para evaluarla y para que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.
 - Reivindicaciones, artículo 140 de la Ley de Propiedad Intelectual. Las reivindicaciones definirán la materia para la cual se desea protección mediante la patente. Las reivindicaciones deberán ser claras y concisas y estar totalmente sustentada por la descripción
 - Dibujos, artículo 139 de la Ley de Propiedad Intelectual. En el caso de los dibujos, será indispensable la presentación de éstos cuando fuere necesario para comprender, evaluar y ejecutar la invención o modelo de utilidades.
 - Resumen de la invención, artículo 141 de la Ley de Propiedad Intelectual; dicho resumen comprenderá una síntesis de lo divulgado en la descripción y una reseña de las reivindicaciones y los dibujos que hubieran, y en su caso incluirá la fórmula química o el dibujo que mejor caracterice la invención. El resumen permitirá comprender lo esencial del problema técnico y la solución aportada por la invención, así como el uso principal de las mismas.

1.4.3.1.5 DISEÑO INDUSTRIAL

1.4.3.1.5.1 GENERALIDADES

Diseño industrial: Es cualquier forma bidimensional o tridimensional que, incorporado a un producto utilitario, le da una apariencia especial. La vigencia de los diseños industriales es por 10 años sin prórroga.

1.4.3.1.5.2 Procedimiento de como realizar una presentación de un diseño industrial

Paso 1

- Presentar solicitud original (**VER ANEXO 4**).
- Anexar el recibo de pago por un valor de \$57.14 dólares.

- Adjuntar descripción del diseño.
- Representación gráfica del diseño industrial establecido en el artículo 142 de la Ley de Propiedad Intelectual.

1.4.3.1.6 EXPRESIONES O SEÑALES DE PUBLICIDAD COMERCIAL

1.4.3.1.6.1 GENERALIDADES

Expresiones o señales de publicidad comercial son toda palabra, leyenda, anuncio, lema, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca a la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Las marcas y los nombres comerciales pueden formar parte de una expresión o señal de publicidad comercial, siempre que se hallen registrados o en trámite de registro a favor del mismo titular. La vigencia de la expresión o señal de publicidad comercial es por tiempo indefinido. El trámite de inscripción es de 6 a 8 meses.

1.4.3.1.6.2 Procedimiento de como inscribir una expresión o señal de publicidad comercial (VER ANEXO 5)

Los pasos a seguir son de igual aplicación a los de inscripción de MARCAS a excepción del paso 6, el cual establece que los derechos de registro serán por un valor de \$75.00, dentro de los 3 meses que establece la ley.⁷

1.4.3.1.7 LA FRANQUICIA EN EL SALVADOR

1.4.3.1.7.1 GENERALIDADES

El contrato de Franquicia es el contrato por el cual un sujeto al que denominamos Franquiciante le permite el uso de su marca, logo, y sistema organizacional, a otro denominado franquiciado a

⁷ FUENTE: CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE EL SALVADOR, (CNR). 01 de Julio de 1973.
http://www.cnr.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=147.

cambio del pago de una remuneración, que por lo general depende de las operaciones realizadas por el mismo.

En El Salvador no existe una ley de franquicias propiamente dicha. Este tipo de contratos se rige por los artículos 35 y 36 de la Ley de Marcas, que en su artículo 36 expresamente señala que “En lo pertinente, los contratos de franquicia se registrarán por las disposiciones de las licencias de uso”.

La figura del Registro está representada por el Centro Nacional de Registros (C.N.R.), el registro de una marca cuesta \$100.00, y su período de validez es de 10 años.

1.4.3.1.7.2 LICENCIA DE USO DE MARCAS

Según establece el artículo 35 de la ley ya mencionada, el titular del derecho sobre una marca registrada puede conceder licencia para usar la marca. El contrato de licencia de uso se inscribirá en el Registro y sólo surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de la correspondiente inscripción. En defecto de estipulación en contrario en un contrato de licencia, serán aplicables las siguientes normas:

El licenciatarlo tendrá derecho a usar la marca durante toda la vigencia del registro, incluidas sus renovaciones, en el territorio del país y con respecto a los productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca; el licenciatarlo no podrá ceder la licencia ni conceder sub – licencias; el licenciante podrá conceder otras licencias en el país respecto de la misma marca y los mismos productos o servicios y podrá usar por sí mismo la marca en el país respecto de esos productos o servicios. Si así lo estipulare el contrato de licencia de una marca extranjera, debidamente inscrito en el Registro, el licenciatarlo podrá impedir las importaciones de los productos que, estando amparados por la marca objeto de licencia, se pretendan introducir al país con fines comerciales.

De igual forma, el propietario de la marca podrá impedir la venta de aquellos productos que, por su condición de saldos o calidades irregulares de producción de exportaciones contratadas exclusivamente hacia empresas fuera del área, sean vendidas en el mercado salvadoreño sin la autorización respectiva del dueño de la marca.

1.4.3.1.7.3 Procedimiento de inscripción de una licencia de uso

Paso 1

- Presentar la solicitud de licencia de uso y una copia. **(VER ANEXO 6)**.
- Anexar el recibo de pago original y copia con un valor de \$30.00 dólares.
- Adjuntar el contrato de licencia de uso en original.

Nota: Si la solicitud de la licencia de uso no cumple con algunos de los requisitos que establece el art. 36 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, el registrador pronunciará una prevención.

Paso 2

Se califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, el registrador tiene por parte al abogado resuelve manda a inscribir el contrato de licencia de uso y extiende el certificado de licencia de uso.

Paso 3

Se entrega el contrato y el certificado en original de licencia de uso al interesado.

La solicitud a que se refiere el presente artículo podrá ser hecha por el licenciante y por el licenciataria conjuntamente, o por una sola de las partes.

Cumplidos los requisitos previstos en los incisos anteriores, el Registro inscribirá la licencia de uso sin más trámite, mandándose que en el margen del asiento que corresponda a la marca se ponga constancia de la licencia de uso.

La licencia de uso no será objeto de publicación.

Al licenciataria se le entregará un certificado que acredite la licencia de uso, que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo del Registro;
- b) Nombre, razón social o denominación, nacionalidad y domicilio del titular de la marca;
- c) Nombre, razón social o denominación, nacionalidad y domicilio del licenciataria;
- d) Indicación expresa de la marca que comprende la licencia y el número de inscripción, su folio y libro de registro;

- e) Mención de si la licencia es o no exclusiva con relación a determinado territorio o zona;
- f) Duración de la licencia; y,
- g) Lugar y fecha en que se extiende el certificado, el sello y la firma del Registrador.
- h) En lo pertinente, los contratos de franquicia se regirán por las disposiciones de las licencias de uso.

1.4.3.2 LEY DE FOMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1.4.3.2.1 DERECHOS DE AUTOR

1.4.3.2.1.1 GENERALIDADES

Derecho de autor: Es el derecho que tiene el creador sobre la obra, los creadores de obras literarias y artísticas tienen este derecho que ofrece la protección de las mismas. Desde el momento en que la obra se crea, la protección que el Estado proporciona al autor de la obra es como un medio probatorio ante terceros y da fe de la existencia de la obra, interpretación o producción. Este derecho dura la vida del autor y setenta años después de su muerte para que la obra sea explotada por sus herederos o causahabientes. Existen algunas limitaciones excepciones en derecho de autor en las cuales se puede hacer uso de las obras sin necesidad de autorización del autor o titular del derecho. Por ejemplo:

1. Las realizadas en un círculo estrictamente doméstico (familiar)
2. Utilizar breves fragmentos de obras para fines didácticos o investigaciones siempre que indique de la manera inconfundible la fuente; es decir, el nombre del autor y de la obra conocido como cita al calce según el artículo 39 al 48 Ley de Propiedad Intelectual.

1.4.3.2.1.2 Procedimiento para realizar un depósito de obra

Paso 1

- Presentar solicitud original. **(VER ANEXO 7)**
- Anexar el recibo de pago por un valor de \$11.43 dólares.
- Adjuntar dos ejemplares de la obra.
- El interesado podrá preguntar por su depósito de autor el siguiente día.

Una vez ingresados los datos de la solicitud y armado el expediente conformado por la solicitud y el recibo se admite y se elabora el certificado de depósito.

Paso 2 Se entrega al interesado el certificado acompañado de un ejemplar de la obra sellado.

El otro ejemplar queda en archivo de Derechos de Autor junto al expediente.

Los modelos de solicitudes que se entregan en el Registro de Propiedad Intelectual son para que los clientes tengan una idea de cómo redactar las solicitudes y los demás escritos.

1.4.3.2.2 ACTOS O CONTRATOS DE DERECHOS DE AUTOR

Los actos y contratos relacionados con derecho de autor se elaboran en escritura pública y pueden inscribirse en el Registro de Propiedad Intelectual a excepciones de los actos o contratos extranjeros que se aceptan tal como fueron otorgados siempre y cuando tenga las auténticas respectivas que menciona el artículo 56 de La Ley de Propiedad Intelectual.

1.4.3.2.2.1 Procedimiento para realizar un registro de actos o contrato de derechos de autor

Paso 1

- Presentar el acto o contrato en original en escritura pública
- Anexar el recibo de pago por el valor de \$11.43 dólares.
- El interesado podrá preguntar por su acto o contrato el siguiente día
A los actos o contratos se les saca una fotocopia para formar un libro.

Paso 2 Los actos o contratos originales son devueltos al interesado.

1.4.3.3 DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LAS CONCESIONES Y LICENCIAS

1.4.3.3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Según establece el artículo 84 de la Constitución de la República, el territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y además de la parte continental, comprende:

El territorio insular integrado por las islas, islotes y cayos; las aguas territoriales y en comunidad del Golfo de Fonseca, el espacio aéreo, el subsuelo y la plataforma continental e insular correspondiente; y además, El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción sobre el subsuelo y el lecho marinos hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja marea.

Los límites del territorio nacional son los siguientes:

AL PONIENTE, con la República de Guatemala.

AL NORTE, y AL ORIENTE, en parte, con la República de Honduras,

AL ORIENTE, en el resto, con las Repúblicas de Honduras y Nicaragua en las aguas del Golfo de Fonseca.

Y AL SUR, con el Océano Pacífico.

Es necesario conocer dichos términos ya que las concesiones para explotar emisoras de radios, para la extracción de peces, explotación de minas, entre otras se deben hacer por medio de dependencias del estado correspondientes de acuerdo a su naturaleza y cumplir los requisitos que estas instituciones de estado exigen.

1.4.3.3.2 LEY GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROMOCION DE PESCA Y ACUICULTURA

1.4.3.3.2.1 LICENCIAS DE PESCA

1.4.3.3.2.2 GENERALIDADES

CENDEPESCA es una dependencia centralizada del Ministerio de agricultura y ganadería, según establece el manual de organización de la dirección general de desarrollo de la pesca y la acuicultura, esta institución es la encargada de extender las autorizaciones y licencias para extracción de la pesca.

Para fines de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y su Reglamento se consideran como fases de la pesca, la extracción, el procesamiento y la comercialización. Para la acuicultura, además de las fases de la pesca, también se consideran como tales, la reproducción y el cultivo. Toda persona natural o jurídica interesada en dedicarse a cualesquiera de las distintas fases de la pesca y la acuicultura, deberá ser autorizada por CENDEPESCA, conforme al cumplimiento de Ley ya mencionada, sus reglamentos, convenios internacionales suscritos y

ratificados por El Salvador y demás normas aplicables, sin perjuicio de los requisitos que deba cumplir ante la Autoridad Marítima y otras autoridades competentes.

Las personas autorizadas para la fase de extracción requerirán de una licencia por embarcación la cual tiene vigencia para un periodo de un año según establece el artículo 58 de la ley ya mencionada y además deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Poseer una embarcación físicamente presente, disponible y en adecuadas condiciones de operación sustentado a través del informe de inspección de los delegados de CENDEPESCA;
- Comprobar que es titular de una autorización vigente;
- Presentar una solicitud dirigida al Director de CENDEPESCA conteniendo nombre y generales del solicitante, especie objetivo a extraer, artes y métodos a utilizar, ubicación del lugar de operaciones, ya sea marina o continental, nombre y características de la embarcación, centro de desembarque autorizado, dirección y/o telefax para recibir notificación, firma del interesado o representante legal y sello, en su caso; **(VER ANEXO 8)**
- Presentar documentación que compruebe la propiedad o posesión de la embarcación;
- Presentar matrícula o certificado de matrícula de la embarcación respectiva, otorgada por la autoridad competente;
- Dictamen higiénico—sanitario de la embarcación extendido por la autoridad competente.

1.4.3.3.2.2.1 DERECHOS DE ACCESO A LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Según establece el artículo 64 de la ley ya mencionada, los derechos de acceso estarán sujetos a los cánones calculados con base al salario mínimo mensual vigente, en adelante llamado SMM, establecido para los trabajadores del comercio, industria y servicio. La cuantía de los cánones es la siguiente:

Para la pesca industrial:

- a) Para la autorización, 70 (setenta) SMM;
- b) Para las renovaciones de las autorizaciones, 8 (ocho) SMM;
- c) La licencia, 10 (diez) SMM por barco.

1.4.3.3.3 LEY DE MINERIA

1.4.3.3.3.1 GENERALIDADES

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía en adelante denominado "El Ministerio", es la autoridad competente para conocer de la actividad minera, quien aplicará las disposiciones de esta Ley, a través de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que en adelante se identificará como "La Dirección", entre sus funciones se encuentra:

Otorgar las concesiones y licencias para la explotación de los recursos mineros y suscribir con los Titulares, los contratos respectivos.

1.4.3.3.3.2 LICENCIAS DE EXPLORACION

Según establece el artículo 19 de la ley de Minería, las Licencias de Exploración confiere al titular la facultad exclusiva de realizar actividades mineras, para localizar los yacimientos de las sustancias minerales para las que ha sido otorgada, dentro de los límites del área conferida e indefinidamente en profundidad. Así mismo le confiere el derecho exclusivo de solicitar la concesión respectiva, **(VER ANEXO 9)**, las licencias se otorgará por un plazo inicial de cuatro años, que podrá ser prorrogado por períodos de dos años hasta llegar a ocho, siempre que el interesado justifique la prórroga solicitada. Para tal efecto deberá cancelar anticipadamente un canon superficial anual por kilómetro cuadrado o fracción de la manera siguiente:

Año	U.S. \$ por km2 o fracción
1	25.00
2	50.00
3	75.00
4-6	100.00
7-8	300.00

El pago deberá realizarse en moneda de curso legal.

1.4.3.3.3.3 CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE MINAS

Según establece el artículo 23 de la ley ya mencionada, ya concluida la exploración y comprobada la existencia del potencial minero económico en el área autorizada, se solicitará el otorgamiento de la Concesión para la explotación y aprovechamiento de los minerales; la cual se verificará mediante Acuerdo del Ministerio seguido del otorgamiento de un contrato suscrito entre éste y el Titular por un plazo de treinta años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado, siempre que a juicio del Ministerio cumpla con los requisitos que la Ley establece.

El Titular de la concesión minera pagará anualmente en forma anticipada en el primer mes de cada año, un canon superficial de U.S. \$300. Por Km² o fracción por el plazo de la vigencia de la concesión, dicho canon se hará efectivo en moneda de curso legal.

1.4.3.3.3.4 PUBLICACIONES

Según establece el artículo 40 de la ley ya mencionada, que admitida una solicitud de concesión para explotación, la Dirección mandará a publicar a costa del interesado, un aviso que contenga un extracto de la misma, el cual deberá realizarse en el Diario Oficial y en dos períodos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación; también enviará copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocada en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del país.

1.4.3.3.4 LEY DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA

Esta ley tiene por objeto según el artículo 1A regular las actividades de telecomunicaciones realizadas por los operadores de servicio de: a) radiodifusión sonora de libre recepción; b) televisión de libre recepción; c) distribución sonora por suscripción, a través de cable o medios radioeléctricos; y d) distribución de televisión por suscripción a través de cable o medios radioeléctricos las cuales requerirán de las respectivas concesiones, autorizaciones y licencias que serán solicitadas a la SIGET.

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). Será la entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en esta Ley y su reglamento,

1.4.3.3.4.1 CONCESIONES Y LICENCIAS

Las concesiones se otorgarán para la explotación del espectro radioeléctrico para prestación de servicios de radiodifusión sonora y servicios de radiodifusión de televisión para la cual se tendrá que llenar una solicitud, que tendrá que hacerse conforme a las reglas generales aplicables a las frecuencias de uso regulado. Las concesiones serán otorgadas por un plazo de veinte años.

Los servicios de difusión sonora y de televisión por medios alámbricos requieren de licencia, la cual deberá ser otorgada por la SIGET.

Para el uso de estas concesiones y licencias, los concesionarios y licenciarios deberán comprobar ante SIGET que cuentan con los permisos o autorizaciones de los propietarios de los programas para poder proceder a su transmisión. Así lo señala el artículo 115 de la Ley de Telecomunicaciones y Energía. **(VER ANEXO 10 Y 10-A)**.

1.5 TRATAMIENTO CONTABLE

Con frecuencia, las entidades emplean recursos, o incurren en pasivos, en la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales). Otros ejemplos comunes de partidas que están comprendidas en esta amplia denominación son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos por servicios hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones comerciales con clientes o proveedores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos de comercialización.

No todos los activos descritos en el párrafo anterior cumplen la definición de activo intangible, esto es, identificabilidad, control sobre el recurso en cuestión y existencia de beneficios económicos futuros. Si un elemento de los descritos anteriormente no cumpliera la definición de activo intangible, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del ejercicio en el que se haya incurrido.

1.5.1 RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los nuevos criterios de reconocimiento de los activos intangibles, la incorporación del valor razonable, el tratamiento de los gastos de investigación y desarrollo o del fondo de comercio, son algunas de las principales novedades que se analizan de la Norma Internacional de Contabilidad 38 Activos Intangibles, es así que dicha normativa contable establece que para ser reconocido un activo es necesario que cumpla con el principio de:

- **La Identificabilidad:** la cual establece que un activo intangible es separable, es susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo con los que guarde relación; o surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

- **El Control:** Una entidad controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. La capacidad que la entidad tiene para controlar los beneficios económicos futuros de un activo intangible tiene su justificación, normalmente, en derechos de tipo legal que son exigibles ante los tribunales.

- **Beneficios económicos futuros:** Entre los beneficios económicos futuros procedentes de un activo intangible se incluyen los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad. Por ejemplo, el uso de la propiedad intelectual, dentro del proceso de

producción puede reducir los costos de producción futuros, en lugar de aumentar los ingresos ordinarios futuros.

Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si:

- (a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y
- (b) el costo del activo puede ser valorado de forma fiable.

1.5.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN

Si se centra en la tipología de las operaciones se encuentran variaciones en los criterios de valoración aplicables en el reconocimiento de los activos intangibles procedentes de:

- a) adquisiciones independientes,
- b) permutas,
- c) aportaciones de capital,
- d) subvenciones o donaciones de carácter no monetario o
- e) combinaciones de negocios.

1.5.1.1.1 ADQUISICIÓN INDEPENDIENTE

Los activos intangibles adquiridos a través de una transacción independiente de compraventa quedarán valorados y reconocidos inicialmente por el importe de su precio de adquisición, de acuerdo a como lo establece el párrafo 27 de la NIC 38, el precio de adquisición no sólo estará compuesto por el precio neto de venta, es decir, "*el importe facturado por el vendedor después de descuentos o rebajas*", sino que a éste se añadirán los gastos adicionales en los que incurra la empresa hasta que el activo esté en las condiciones de uso previstas por la dirección.

Entre estos costos adicionales encontramos: (i) los gastos de transporte, seguros, instalación y montaje, (ii) los impuestos no recuperables de la Administración Tributaria, (iii) los gastos financieros devengados antes de la puesta en marcha del activo y directamente relacionados con su

adquisición y (iv) la estimación del valor actual de las obligaciones futuras relacionadas con el desmantelamiento o retiro del activo, siempre que la empresa tenga que registrar la correspondiente provisión .

1.5.1.1.2 ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

En las combinaciones de negocio y más concretamente en las operaciones de fusiones o adquisiciones de empresas, la aplicación del método de adquisición para su registro contable implica el reconocimiento por parte de la empresa adquirente en la fecha de adquisición, de todos los activos y pasivos de la empresa adquirida, así como el fondo de comercio resultante en la operación, cuyo importe asciende a la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación entregada en la operación y el valor de los activos y pasivos de la empresa párrafo 2 de la NIC 38. El fondo de comercio es un activo de naturaleza intangible donde queda reflejado el valor de aquellos recursos y sinergias procedentes de la empresa adquirida, que por no cumplir los requisitos necesarios para su reconocimiento de manera individualizada, son recogidos bajo este concepto contable. De forma similar a los requisitos de reconocimiento dispuestos en la NIIF 3, de registro y valoración de las combinaciones de negocios, que la empresa adquirente sólo podrá reconocer en su patrimonio los activos y pasivos de la empresa adquirida que sean "*identificables*" y cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, no siendo necesario que el activo o el pasivo hubiese sido previamente reconocido por la empresa adquirida.

Sin embargo, en el caso concreto de los activos intangibles procedentes de una combinación de negocios, no será posible su reconocimiento cuando no exista un mercado activo de referencia para la determinación fiable del valor razonable del activo intangible y su reconocimiento contable pueda implicar a su vez el registro de un ingreso; por lo tanto su valor razonable será el importe que la entidad habría pagado por el activo así como lo dispone el párrafo 40 de la NIC 38 para las diferencias que, en ocasiones, se presentan cuando el importe de la contraprestación entregada es inferior al valor razonable de los activos y pasivos "*identificables*" reconocidos por la empresa adquirente. Cuando la contraprestación entregada es superior al valor de los activos y pasivos "*identificables*", la empresa adquirente reconoce un fondo de comercio resultante de la operación de fusión o adquisición. No obstante, cuando ocurre lo contrario y la contraprestación entregada es

inferior al importe del valor razonable de los activos y pasivos "*identificables*", establece su reconocimiento inmediato como un ingreso del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias.

1.5.1.1.3 ADQUISICIÓN MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN OFICIAL

Los criterios de valoración aplicables en una "*subvención oficial*" de carácter no monetario, una vez más, el valor razonable aparece como criterio aplicable en la valoración y reconocimiento de los activos procedentes de este tipo de operaciones así como lo estipula la Norma 38 párrafo 44.

Junto al activo recibido en concepto de subvención no monetaria, la empresa reconocerá en el patrimonio neto un ingreso por el mismo importe que será imputado al resultado en los ejercicios contables siguientes, en función de los cargos por amortización del activo o cuando tenga lugar la enajenación, corrección valorativa o baja en el balance.

1.5.1.1.4 PERMUTAS DE ACTIVOS

Como ya ha quedado señalado, el valor razonable es uno de los criterios más utilizados en la valoración de los activos intangibles. Así, este criterio será de aplicación en el reconocimiento inicial de los activos intangibles adquiridos a través de operaciones de permuta con un claro carácter comercial, así como de los que hayan sido recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital.

Para que una permuta de activos pueda calificarse como "*comercial*" es necesario que se cumplan una serie de requisitos relacionados fundamentalmente con un cambio en la configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de caja futuros de la empresa. Así, como lo establece la NIC 38 en el párrafo 46, una permuta será comercial si:

- La configuración de los flujos de caja del activo recibido es distinta a la configuración de los flujos de caja del activo entregado o
- Como resultado de la operación, se produce un cambio en el valor actual de los flujos de caja después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la operación de permuta.

Asimismo, es necesario que los cambios o diferencias identificadas de acuerdo a alguno de estos dos criterios sean significativos en relación al valor razonable de los activos permutados y que

además, éstos no tengan una naturaleza y uso similar en la empresa. De no ser así, se presumirá que la operación de permuta no es comercial.

Si la operación de permuta tiene un claro objetivo comercial y el valor razonable de los activos permutados puede medirse con fiabilidad, el activo intangible adquirido quedará reconocido por el valor razonable del activo intangible entregado, excepto en aquellos casos en los que la empresa tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo que haya recibido. Asimismo, al dar de baja en cuentas el activo entregado, las diferencias que puedan surgir entre su valor razonable y su valor neto contable se reconocerán en el resultado del ejercicio contable en el que haya tenido lugar la operación.

1.5.2 LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTIVO INTANGIBLE

1.5.2.1 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

Tomando en consideración el tipo de activo intangible adquirido, esta Normativa especifica el tratamiento a seguir para: los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, el fondo de comercio, los programas informáticos, los derechos sobre activos arrendados, así como para otros activos de naturaleza intangible entre los que se encuentran los derechos de traspaso, las carteras de clientes, los derechos comerciales o las licencias⁸.

1.5.2.1.1 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El reconocimiento de los Activos Intangibles internamente generados es uno de los temas más controversiales dentro de la regulación contable sobre intangibles, ya que en la fase de investigación la entidad atraviesa problemas como:

- La dificultad para estimar de forma viable su valor
- Incertidumbre asociada a los beneficios económicos futuros

⁸ Canibano Leandro, Los Activos Intangibles En El Nuevo Plan General Contable". Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad Autónoma de Madrid Facultad de Económicas, Departamento de Contabilidad. Campus Universitario de Canto Blanco 28049 – Madrid, leandro.canibano@uam.es

En la Fase de Investigación la NIC 38 no permite la capitalización de los gastos incurridos, mientras que en la Fase de Desarrollo, esta NIC obliga que se capitalicen los gastos incurridos, cuando se cumplen los criterios de viabilidad técnica, financiera y comercial.

1.5.3 VALORIZACION POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL

Existen dos modelos por los cuales la entidad podrá elegir como política contable, estos son los siguientes:

1.5.3.1 MODELO DE COSTO

Junto a las operaciones ya identificadas, el valor razonable juega también un importante papel en la estimación del deterioro de valor de un activo ya que forma parte de una de las dos medidas que determinarán su valor recuperable. De acuerdo al contenido de la NIC 38 párrafo 74, el valor en libros de un activo intangible estará determinado por su costo inicial menos su amortización acumulada y las pérdidas de valor que haya podido sufrir, determinadas estas últimas por diferencia entre su valor en libros y su valor recuperable.

1.5.3.2 MODELO DE REVALORIZACIÓN

La NIC 38 permite (como tratamiento alternativo), la revalorización de Activos Intangibles a su valor razonable, tomando como referencia el valor de mercado.

Es decir un Activo Intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable, en el momento de su revalorización, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

No obstante, la propia norma añade que no es común encontrar mercados para los activos intangibles.

1.5.4 LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

1.5.4.1 VIDA ÚTIL FINITA

Cuando la vida útil es finita la entidad evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil (párrafo 88 NIC 38); un activo intangible con vida útil finita se amortiza (párrafo 89 NIC 38). El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo este disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones para que pueda operar. (Párrafo 97 NIC 38).

1.5.4.1.1 MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN

NIC 38 determina que el método de amortización utilizado debe reflejar el patrón de consumo utilizado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la empresa de los beneficios económicos derivados del activo si este patrón no puede establecido en forma fiable, deberá adoptarse el método lineal de amortización.

Los métodos aplicables a la depreciación pueden utilizarse indistintamente con la amortización entre los más usados tenemos:

- Línea recta
- Método de Doble Saldo Decreciente
- Unidades producidas

1.5.4.1.1.1 MÉTODO DE LÍNEA RECTA

Este método supone que la amortización anual es la misma durante toda la vida del activo. De acuerdo con ello la base de amortización se divide entre el número de años de vida útil calculada y se determina el cargo que anualmente se hará al activo intangible y a los resultados o costo de otro activo. Al final de la vida útil la amortización acumulada más el valor de salvamento del bien debe ser igual al valor de reposición.

1.5.4.1.1.2 MÉTODO DE DOBLE SALDO DECRECIENTE

Este método es también llamado “dos veces la tasa de la línea recta. Según el mismo, no se deduce el valor residual o de recuperación del costo del activo para obtener la cantidad a distribuir sistemáticamente. En el primer año el costo total del activo se multiplicara por un porcentaje equivalente al doble porcentaje de amortización anual por el método de línea recta. En el segundo año lo mismo que en los subsiguientes anual por el método de línea recta. En el segundo el porcentaje se aplica al valor en libros del activo este ultimo equivale al costo del activo menos la amortización acumulada

1.5.4.1.1.3 MÉTODO DE UNIDADES PRODUCIDAS

Para amortizar el activo se basa en el número de unidades que se usaran o las unidades que puede producir el activo o el número de horas que trabaja el activo.

1.5.4.2 VIDA ÚTIL INDEFINIDA:

Un activo intangible tiene vida útil indefinida cuando sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del activo, se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad. (Párrafo 88 NIC 38). Un activo intangible con vida útil indefinida no se amortiza. (Párrafo 89 NIC 38).

1.5.5 SIC 32 ACTIVOS INMATERIALES – COSTOS DE SITIOS WEB

Una empresa puede incurrir en desembolsos internos para el desarrollo y mantenimiento de su sitio web, ya sea para acceso interno o externo. Un sitio web diseñado para el acceso externo puede ser usado para diferentes propósitos, tales como la promoción y el anuncio de los productos y servicios de la empresa, la prestación de servicios electrónicos o la venta de productos y servicios. Un sitio web diseñado para el acceso interno puede ser usado para contener información sobre las políticas de la compañía y los detalles de clientes, así como buscar información relevante.

El Sitio Web de una empresa es considerado un activo intangible cuando este surge del desarrollo y está disponible para acceso interno o externo, y sea generado internamente así lo señala el párrafo 7 la SIC 32.

1.5.5.1 RECONOCIMIENTO

De acuerdo al párrafo 8 de la SIC 32, un sitio web desarrollado debe ser reconocido como un activo intangible si, además de cumplir con los requisitos generales descritos en el párrafo 21 de la NIC 38 para el reconocimiento y medición inicial, la entidad es capaz de satisfacer las exigencias contenidas en el párrafo 57 de la NIC 38. En particular, la entidad ha de ser capaz de satisfacer el requisito consistente en demostrar cómo puede el sitio web en cuestión generar beneficios económicos futuros probables, de acuerdo con el párrafo 57(d) de la NIC 38, lo que sucederá, por ejemplo, si es capaz de generar ingresos ordinarios, entre los que se incluyen los ingresos ordinarios directos procedentes de la generación de pedidos. La entidad no será capaz de demostrar la generación de beneficios económicos futuros probables, en el caso de que el sitio web se haya desarrollado sólo, o fundamentalmente, para promocionar y anunciar sus propios productos y servicios y, consecuentemente, todos los desembolsos realizados para el desarrollo de dicho sitio web deben ser reconocidos como un gasto cuando se incurra en ellos.

Según establece el párrafo 10 de la SIC 32, la mejor estimación de la vida útil de un sitio web debe ser un corto intervalo de tiempo, después de su reconocimiento inicial.

1.5.6 INGRESOS

El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad, da lugar a ingresos que adoptan la forma de: Regalías por el uso de activos a largo plazo de la entidad, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas.

Según establece la NIC 18 párrafo 29, los ingresos ordinarios derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que producen regalías deben ser reconocidos de acuerdo con las bases establecidas en el párrafo 30, siempre que:

- (a) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- (b) el importe de los ingresos ordinarios pueda ser medido de forma fiable.

El párrafo 30 de la NIC 18, literal b), establece que los ingresos ordinarios deben reconocerse de acuerdo con la siguiente base:

- Las regalías deben ser reconocidas utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan.

La información a revelar relacionado a los ingresos por regalías, reconocidos en el periodo, se debe de separar de los otros ingresos ordinarios, según establece el párrafo 35, de la NIC 18.

1.5.7 TRATAMIENTO CONTABLE DE ACUERDO A LAS NIIF PARA EMPRESAS NO LISTADAS

El Salvador el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública en sesión celebrada el 20 de agosto de 2009, resuelve aprobar el plan integral para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas, según las versiones oficiales emitidas por el Organismo Internacional IASB.

Las entidades que no cotizan en mercado de valores deberán presentar sus primeros estados financieros con base a Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, por el ejercicio que inicia el 1 de enero de 2011, al igual que las entidades que cotización en el mercado de valores deberán presentar sus primeros estados financieros con base a Normas Internacional de de Información Financiera.

La NIIF para PYMES que le aplica a los activos intangibles es la Sección 18, en la cual radican las siguientes diferencias con relación a la NIC 38:

Con relación al reconocimiento de un activo intangible se aplicaran los criterios de reconocimiento de la NIC 38, establecidos anteriormente.

Se aplicaran a gastos y no a Activos Intangibles según establece el párrafo 15 de la sección 18

(A) Los gastos de:

- Generación Interna de marcas
- Cabeceras de Periódicos
- Sellos o denominaciones editoriales
- Lista de clientes u otras partidas que en esencia sean similares

(B) Gastos de establecimiento:

- Costos legales y secretariales de apertura (gastos de preapertura)
- Gastos por iniciar nuevas operaciones
- Lanzamiento de nuevos productos o procesos (Gastos pre- operativos)

(C) Capacitación

(D) Publicidad y otras actividades promocionales

(E) Gasto de reubicación o reorganización

(F) Plusvalía internamente

1.5.7.1 MEDICION INICIAL (18.9)

El costo de un Activo Intangible de forma separada comprende:

- (A) El precio de adquisición
- (B) Cualquier costo directamente atribuible

1.5.7.2 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE (18.14)

Se reconocerán todos los costos incurridos en un intangible, incluyendo en las actividades de investigación y desarrollo como un gasto.

1.5.7.3 MEDICION POSTERIOR (18.18)

Al costo menos cualquier amortización acumulada menos pérdida acumulada por deterioro, de acuerdo a lo establecido en la Sección 27.

1.5.7.4 AMORTIZACION SOBRE UN A VIDA UTIL (18.19 -20)

1. Activos intangibles se consideran de vida útil finita
2. Si no es posible un estimado confiable la vida útil deberá de tomarse 10 años.

1.5.7.5 PERIODO Y METODO DE AMORTIZACION (18.21)

Amortización sobre una base sistemática con cargo a gasto o a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como costo de otro activo.

La entidad elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si la entidad no puede determinar ese patrón de forma fiable utilizara lineal de amortización.

1.5.8 RELACION ENTRE LA NIC 38 Y NIC 12

El objetivo de la NIC 12 es dar a conocer el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias.

Una vez reconocido por la empresa cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo.

Cuando la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (o menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la empresa reconozca un pasivo (o activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Las diferencias temporarias son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Las diferencias temporarias pueden ser:

- (a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o bien
- (b) diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos ordinarios se Registran contablemente en un período, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales.

Para una mejor comprensión las diferencias temporarias son las que surgen de las cuentas de balance, mientras que las diferencias temporales son relacionadas a cuentas de resultado.

DIFERENCIAS TEMPORARIAS

	Imponibles	Deducibles
Activos	Valor contable > Base fiscal	Valor contable < Base fiscal
Pasivos	Valor contable < Base fiscal	Valor contable > Base fiscal

En el caso de los intangibles las diferencias que surjan serán diferencias temporales relacionadas a la amortización de los intangibles, por el cambio de la base fiscal.⁹

⁹ Norma Internacional de Contabilidad 12 Revisada 2005

1.6 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

En la legislación Salvadoreña se consideran varios aspectos al momento de medir un impuesto sobre un Activo Intangible como los siguientes:

1.6.1 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1.6.1.1 IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según establece el artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, existe importación o internación de servicios cuando:

- La Actividad que generan los servicios se desarrollan en el exterior.
- Son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza, Tales como: Marcas, patentes, modelos, informaciones, programas de computación.

1.6.1.1.1 MOMENTO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO

De acuerdo al artículo 15 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, se dará por entendido y causado el impuesto en el momento en que tenga lugar su importación o internación, el impuesto sobre la importación e interacción de servicios se liquidara ante la Dirección General de Impuestos Internos y se pagara ante la Dirección General de Tesorería, Según lo establece el artículo 94 inciso 5 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios

1.6.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Basándose en la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios en su artículo 16, establece que, *“Constituye hecho generador del Impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima,*

regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.”

Con la definición anterior determinamos que un Activo intangible constituye un hecho generador para la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17, establece que para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas según el literal o), “*El arrendamiento, subarrendamiento, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales y otras prestaciones de servicios similares.*”

1.6.1.2.1 MOMENTO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO

Según las circunstancias que señala el artículo 18 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestaciones de servicios son:

- a) Cuando se emita alguno de los documentos señalados en los artículos 97 y 100 de esta ley;¹⁰
- b) Cuando se dé término a la prestación;
- c) Cuando se entregue el bien objeto del servicio en arrendamiento, subarrendamiento, uso o goce;
- d) Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra, si la prestación incluye la entrega o transferencia de un bien o ejecución de una obra; y
- e) Cuando se pague totalmente el valor de la contraprestación o precio convenido, o por cada pago parcial del mismo, según sea el caso; se acredite en cuenta o se ponga a disposición del prestador de los servicios, ya sea en forma total o parcial, aunque sea con anticipación a la prestación de ellos.

¹⁰ Los Artículos 97 y 100 de la LEY DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, fueron derogados, no obstante lo relacionado a los documentos de IVA, están regulados actualmente en el Artículo 107 del CÓDIGO TRIBUTARIO.

1.6.2 CODIGO TRIBUTARIO

1.6.2.1 RETENCION DE IVA A NO DOMICILIADOS

Cuando el prestatario de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país, el impuesto del 13% IVA, será liquidado mediante mandamiento de pago en la Administración Tributario, según lo establece el artículo 161 del Código Tributario.

1.6.2.2 RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la legislación Salvadoreña específicamente en el Código Tributario nos establece que los Activos Intangibles se les dan el siguiente tratamiento:

1.6.2.2.1 RETENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE INTANGIBLES

Según establece el artículo 156-A. del Código Tributario, las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado y las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas; deberán retener sobre dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta las tasas siguientes:

- a) Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.

1.6.2.2.2 RETENCIÓN DE SUJETOS DEL IMPUESTO NO DOMICILIADOS

Según el artículo 158, párrafo segundo del código tributario establece que también estarán sujetas a la retención, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas también se considerarán comprendidas dentro de lo establecido en el inciso anterior y por tanto están sujetas a la retención con carácter de pago definitivo que establece el referido inciso en el mismo porcentaje, las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional; así como las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. Se exceptúan de las retenciones establecidas en este inciso los valores que paguen o acrediten personas naturales o jurídicas que se encuentren gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales.

Se aplicará la retención que regula este artículo como pago definitivo a las tasas reducidas en el siguiente caso:

d) Retención a la tasa del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles relacionados con: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, radionovelas, telenovelas, novelas e historietas por cualquier medio de reproducción, grabación de videos o pistas; transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares.

1.6.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.6.3.1 INGRESOS

Según el artículo 2 literal b) y d) de la ley antes mencionada, establece que serán rentas obtenidas las que procedan de la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio, y de cualquier otra naturaleza así como también toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen.

Además constituirán rentas obtenidas en El Salvador las que provengan de la propiedad industrial, intelectual y los demás derechos análogos y de naturaleza económica que autoricen el ejercicio de ciertas actividades acordadas por la ley, si se encuentran registrados oficialmente en el país o si son utilizados en él, según en el artículo 16 inciso 3 de la misma ley.

1.6.3.2 COSTOS Y GASTOS

1.6.3.2.1 CUANDO SERÁ DEDUCIBLE

1.6.3.2.1.1 VÍA DE AMORTIZACIÓN (AGOTAMIENTO)

Según establece el artículo 30 A de la Ley de Impuesto sobre la renta es deducible de la renta obtenida el costo de adquisición o de producción de programas informáticos utilizados para la producción de la renta gravable o conservación de su fuente aplicando un porcentaje fijo y constante de un máximo del 25% anual sobre el costo de producción o adquisición, de acuerdo a este artículo es el único caso que procede la deducción por amortización.

1.6.3.2.2 CUANDO NO SERÁ DEDUCIBLE

1.6.3.2.2.1 VÍA DE AMORTIZACIÓN (AGOTAMIENTO)

Con relación a la amortización establece en el artículo 29-A, literal 19) de la Ley del Impuesto sobre la Renta que la amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares no serán deducibles del impuesto sobre la renta obtenida.

En lo referente a los programas informáticos en el Artículo 30 A de la Ley de Impuestos sobre la Renta establece en su literal a), que en el caso de programas informáticos producidos por el propio contribuyente para su uso no será deducible el costo capitalizable cuando se haya deducido con anterioridad en un periodo o ejercicio de imposición las erogaciones que conforman dicho costo.

1.6.3.2.2 VIA DE REVALUACION

Según establece el artículo 30-A, literal b), de la Ley del Impuesto sobre la Renta el gasto por amortización de un software revaluado, será no deducible.

CAPITULO II

2. CASOS PRÁCTICOS

2.1 ACTIVOS INTANGIBLES

Los activos intangibles están constituidos como aquellos que no están representados físicamente como las propiedades, planta y equipo, por ejemplo; pero ello no quiere decir que carezcan de identificabilidad. La utilización de tales bienes representa para el ente económico, un elemento muy importante en el proceso de producción, servicio o fines propiamente administrativos.

2.1.1 ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO INTANGIBLE EN FORMA INDEPENDIENTE.

La empresa La Curva MARMINO S.A. de C.V. adquiere con la empresa COMPUMARK S.A. de C.V., siendo esta DOMICILIADA y categoría GRAN CONTRIBUYENTE, el día dos de enero de 2008, un programa de cómputo para el área financiera, compuesto de los siguientes módulos: contabilidad financiera, control de bancos, cuentas por pagar, comandas, control de activos, el costo de la licencia del programa es de \$5,000.00. (El precio no incluye IVA).

2.1.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

En función de lo indicado respecto a la primera regla de valuación "reconocimiento y medición inicial", según establece el párrafo 18 de la NIC 38, la empresa La Curva MARMINO S.A. de C.V. procede a reconocer el programa adquirido como un activo intangible de la siguiente manera:

Dado que la empresa adquirió el software el cual consiste en un bien sin apariencia física (puede estar contenido en un CD o diskette), respecto del cual tiene una licencia que le permite usar, y a través de su uso obtendría en el futuro beneficios económicos, por lo que la empresa ha adquirido un activo intangible, que deberá ser reconocido como un bien en sus registros. Tomando como

referencia técnica para su reconocimiento y valoración lo establecido en los párrafos 9 y 24 de la NIC 38, los cuales establecen que se valoraran inicialmente por su costo, por lo que el importe a desembolsar por el bien deberá reconocerse tal como a continuación se muestra:

DESARROLLO

CALCULO DEL COSTO DE ADQUISICION

COSTO DE ADQUISICION	\$ 5,000.00
MAS IVA (\$5,000.00 X 13%)	\$ 650.00
SUB-TOTAL	\$ 5,650.00
MENOS RETENCION I.S.R. ART, 156-A CODIGO TRIBUTARIO (\$5,000.00 X 5%)	\$ 250.00
TOTAL A PAGAR	\$ 5,400.00

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V.

COMPROBANTE DE DIARIO (Valores expresadas en miles de US\$)

PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
2/01/2008	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u>		5,000.00	
	<u>INTANGIBLES</u>			
	Software	5,000.00		
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>		650.00	
	IVA compras locales	650.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			5,400.00
	Bancos	5,400.00		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			250.00
	I.S.R. Retenido	250.00		
	V) Por Adquisición de Software a COMPUMARK.S.A. DE C.V.			
TOTAL			5,650.00	5,650.00

Es importante mencionar que para este tipo de intangibles la determinación de su vida útil se basara según el párrafo 97 de la NIC 38, estableciendo que **“El importe amortizable de un activo**

intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil” en este caso se determinara utilizando el método de amortización lineal con una vida útil de cuatro años.

CUADRO DE AMORTIZACION
(Valores expresadas en miles de US\$)

MONTO 5,000.00/4 = 1.250,00

AÑOS	SALDO	CUOTA	SALDO ACTUAL
	0,00		5.000,00
1	5.000,00	1.250,00	3.750,00
2	3.750,00	1.250,00	2.500,00
3	2.500,00	1.250,00	1.250,00
4	1.250,00	1.250,00	0,00

Asumiendo que el bien se amortiza en el plazo de cuatro años según base contable y fiscalmente es 25% anual por lo tanto no se aplicara la NIC 12 ya que no surge una diferencia temporal, al término del ejercicio 2008, la parte del costo asignable al periodo ameritaría el siguiente asiento:

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.2

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2008	<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u> <u>AMORTIZACION</u> Software	1,250.00	1,250.00	
	<u>AMORTIZACION ACUMULADA</u> Software	1,250.00		1,250.00
	V) Cuota de Amortización anual de software para el primer año de su uso			
TOTAL			1,250.00	1,250.00

2.1.1.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Por la adquisición del software, se debe retener el 5% de impuesto de renta (Art. 156-A, código tributario, literal b), cabe mencionar que ambas empresas están clasificadas de acuerdo a la administración tributaria como grandes contribuyentes de acuerdo al Artículo. 23 literal a) del Código Tributario, por lo que no aplica la retención del 1% de IVA; ya que solo se le aplica a la categoría de Mediano y Pequeño contribuyente, además el porcentaje de amortización según lo establece el Artículo. 30 A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es el 25% anual, por lo tanto su gasto por amortización es deducible para efecto de impuesto sobre la renta.

Si la empresa COMPUMARK, S.A. fuera un contribuyente NO DOMICILIADO, se aplicara el Artículo. 158 del Código tributario el cual establece que se debe hacer una retención del 20% de impuesto sobre la renta.

En el caso en que la adquisición del software se realizara en el exterior esto constituirá una importación e internación de servicios según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios en su inciso 3, dicho impuesto será del 13% y se liquidara ante Dirección General de Impuestos Internos y se pagara ante la Dirección General de Tesorería en el momento que tenga lugar la importación o internación, tal como lo establece el artículo 94 inciso 5 de la ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios. En el caso que el prestador de servicios fuera NO DOMICILIADO y el bien se desarrolla internamente se aplicara la retención del 13% IVA a no DOMICILIADO, el cual se liquidara mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria, según el Artículo 161 del Código Tributario.

2.1.2 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

Las entidades invierten en nuevos intangibles, para mejorar los procesos de producción, incrementar sus ingresos, y entre ellos se encuentra el conocimiento científicos o tecnológicos, al igual que los diseños e implementaciones de nuevos procesos o nuevos sistemas tales como:

:

- a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos.
- b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de los hallazgos de la investigación u otro conocimiento.
- c) La búsqueda de alternativas para materiales, herramientas, productos, procesos, sistemas o servicios.
- d) La formulación, diseño, evaluación y selección final de posibles alternativas para materiales, herramientas, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o mejorados.

Para ilustrar lo antes mencionado se desarrolla un ejemplo sobre la investigación de un producto adquirido para mejorar la calidad de las comidas de la empresa MARMINO, S.A. de C.V.

2.1.2.1 FASE DE INVESTIGACION

La empresa La Curva MARMINO, S.A. de C.V. inicio la fase de investigación el primero de marzo de 2008 y ha incurrido en los siguientes desembolsos, a efecto de determinar la factibilidad para producir un aderezo con sabor a mariscos:

Honorarios a profesionales en laboratorio clínico encargado del estudio: \$3,000.00, los profesionales involucrados no son contribuyentes de IVA, por lo que se deberá de extender un comprobante de sujetos excluidos según el artículo 119 del Código Tributario y su respectiva constancia de retención según el artículo 145 del Código Tributario; la depreciación de equipo informático utilizado en el estudio será de \$100.00, (es importante aclarar que el equipo informático utilizado tiene un costo de adquisición de \$400.00 y según lo que establece el artículo 30 numeral 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta tiene un porcentaje permitido del 50% anual, por lo que se determina en concepto de depreciación para la etapa de investigación un periodo de 6 meses), y consumo de Internet para conocer y analizar los productos culinarios similares en el mercado interno y externo por \$75.00.

2.1.2.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

En la fase de investigación de un proyecto interno, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, la entidad no puede demostrar que la existencia de un activo intangible le pueda generar probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, los desembolsos

correspondientes, se reconocen como gastos en el momento en que se produzcan según párrafo 55 de la NIC 38, lo que conlleva hacer el siguiente asiento contable:

DATOS PARA EL REGISTRO CONTABLE (FASE DE INVESTIGACION)

Honorarios Profesionales	: \$3,000.00
(\$3,000.00 X 10%) Retención de ISR	: \$ 300.00
Depreciación de equipo informático	: \$ 100.00
Costo de Equipo informático \$400.00/24 meses = \$16.66 x 6 = \$100.00	
Consumo de Internet	: \$ 75.00
IVA \$75.00X 13% = \$9.75	: \$ 9.75

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
 (Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.3

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/03/2008	<u>GASTOS DE PRODUCCION</u>		3,175.00	
	<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u>			
	Honorarios	3,000.00		
	Depreciación	100.00		
	Internet	75.00		
			9.75	
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>			
	IVA compras locales	9.75		
				2,784.75
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			
	Bancos	2,784.75		
				100.00
	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>			
	Equipo Informático	100.00		
				300.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			
	I.S.R. Retenido	300.00		
	V) Gastos incurridos en la Fase de Investigación del aderezo con sabor a mariscos			
TOTAL			3,184.75	3,184.75

2.1.2.2 FASE DE DESARROLLO

La empresa La Curva MARMINO, S.A. de C.V. en base a los resultados positivos que obtuvo en la fase de investigación, ha tomado la decisión de desarrollar el nuevo aderezo con sabor a mariscos; el acuerdo se tomó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas especialmente celebrada para tal efecto. El desarrollo se comenzará el 01 de septiembre de 2008. Se prevé incurrir en \$5,000.00 por honorarios del personal de laboratorio especializado, (Personal Domiciliado, los cuales están excluidos como sujetos pasivos de IVA), el cual esta conformado por Chef altamente calificados los que se encargará de producir el aderezo, se espera completar la producción en 3 meses. Adicionalmente se ha determinado que la empresa obtendrá mayores ingresos por la incorporación del nuevo aderezo en sus platillos, ya que le dará un gusto al paladar de los clientes. La empresa paga al notario Ricardo Vinicio Alemán (Pequeño Contribuyente), la cantidad de \$200.00 por tramitación del registro de la patente del aderezo de mariscos; además paga \$57.14 en concepto de arancel de registro de la citada patente (Según los pasos descritos en el Capitulo I referente a la inscripción de las Patentes); por otra parte, el equipo informático utilizado se ha depreciado en \$70.00 durante los 3 meses que duró el desarrollo del nuevo aderezo y el equipo de laboratorio se deprecia en \$300.00. (Es importante aclarar que el equipo informático utilizado tiene un costo de adquisición de \$560.00 y según lo que establece el artículo 30 numeral 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta tiene un porcentaje permitido del 50% anual, por lo que se determina en concepto de depreciación para la fase de desarrollo un periodo de 3 meses hasta que se active el intangible, es igual tratamiento para el equipo de laboratorio con un costo de adquisición de \$2,400.00). El desarrollo se llevara acabo internamente.

2.1.2.2.1 TRATAMIENTO CONTABLE (NIC 38)

En la fase de desarrollo de un proyecto interno, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, se establece que la entidad puede, en algunos casos, identificar un activo intangible y demostrar que el mismo puede generar probables beneficios económicos en el futuro. Esto se debe a que la fase de desarrollo en un proyecto cubre etapas más avanzadas que la fase de investigación según establece el párrafo 58 de la NIC 38, además el costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la dirección.

DATOS PARA EL REGISTRO CONTABLE (FASE DE DESARROLLO)

Honorarios, profesionales de laboratoristas especializados	5,000.00
(+)arancel de registro de la patente	57.14
(+)desembolsos para tramitación del registro	200.00
(+)depreciación de equipo informático*	70.00
(+)depreciación de equipo de laboratorio**	300.00
Costo del desarrollo del nuevo Aderezo	6,521.64
(-) Retención de Renta (\$5,000.00x10%)	500.00
(+) I.V.A (\$200.00 x 13%)	26.00
(-)Retención IVA (\$200.00 x 1%)	2.00
(-)Retención renta: \$200X10% por servicios notariales	20.00
Liquido a pagar	\$5,625.63

* Costo de Equipo informático \$560.00/24 meses = \$23.33 x3= \$70.00

** Costo de Equipo de laboratorio \$2,400.00/24 meses = \$100.00 x 3 = \$300.00

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V

COMPROBANTE DE DIARIO

PARTIDA N. 4

(Valores expresadas en miles de US\$)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER	
01/09/2008	<u>CARGOS DIFERIDOS</u>		6,521.64		
	Productos en Desarrollo	6,521.64			
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>		26.00		
	IVA compras Internas	26.00			
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			5,655.65	
	Bancos	5,655.65			
	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>			370.00	
	Equipo Informático	70.00			
	Equipo de Laboratorio	300.00			
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			522.00	
	I.S.R. Retenido	520.00			
	Retenciones de IVA	2.00			
	V) Gastos incurridos en la Fase de Desarrollo del aderezo con sabor a mariscos.				
	TOTAL			6,547.64	6,547.64

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
PARTIDA N. 5
(Valores expresadas en miles de US\$)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/09/2008	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLES Patentes	6,521.64	6,521.64	
	CARGOS DIFERIDOS Productos en Desarrollo	6,521.64		6,521.64
	V) Reconocimiento del aderezo con sabor a mariscos en la fase de desarrollo como un Activo Intangible.			
TOTAL			6,521.64	6,521.64

Es importante mencionar que para este tipo de intangibles la determinación de su vida útil se basara según el párrafo 97 de la NIC 38, estableciendo que **“El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil”** en nuestro caso se determinara utilizando el método de amortización lineal con una vida útil de veinte años, y esto debido a que en el Centro Nacional de Registros de El Salvador, establece que las patentes tienen vigencia hasta 20 años, por lo tanto genera una diferencia temporal según establece NIC 12, debido a, que para efectos tributarios la amortización es considerada no deducible de la renta obtenida.

Cabe aclarar que según establece el párrafo 107 de la NIC 38, **“Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizarán.”**

CUADRO DE AMORTIZACION
(Valores expresadas en miles de US\$)

MONTO 6.521.64/20 = 326.08

ANO	SALDO	CUOTA	SALDO ACTUAL
	0,00		6.521,64
1	6.521,64	326,08	6.195,56
2	6.195,56	326,08	5.869,48
3	5.869,48	326,08	5.543,39
4	5.543,39	326,08	5.217,31
5	5.217,31	326,08	4.891,23
6	4.891,23	326,08	4.565,15
7	4.565,15	326,08	4.239,07
8	4.239,07	326,08	3.912,98
9	3.912,98	326,08	3.586,90
10	3.586,90	326,08	3.260,82
11	3.260,82	326,08	2.934,74
12	2.934,74	326,08	2.608,66
13	2.608,66	326,08	2.282,57
14	2.282,57	326,08	1.956,49
15	1.956,49	326,08	1.630,41
16	1.630,41	326,08	1.304,33
17	1.304,33	326,08	978,25
18	978,25	326,08	652,16
19	652,16	326,08	326,08
20	326,08	326,08	0,00

PROPORCIONAL A 3 MESES

$$\$326,06/12= \$27.13 \times 3 = \$81.52$$

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
 (Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N. 6

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2008	AMORTIZACION		81.52	
	GASTOS NO DEDUCIBLES			
	Patente	81.52		
	AMORTIZACION ACUMULADA			81.52
	Patente	81.52		
	V) Cuota de Amortización anual de Patente para el primer año de su uso			
TOTAL			1,250.00	1,250.00

2.1.2.2.2 TRATAMIENTO CONTABLE SEGÚN LA NIIF PARA PYMES SECCION 18 – ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA.

Quando los activos intangibles sean generados internamente según el párrafo 18.14 señala que todos los costos incurridos en un intangible, incluyendo en las actividades de investigación y desarrollo se reconocen como un gasto, y no como un activo Intangible, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta NIIF, por lo tanto el registro contable será el siguiente:

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
PARTIDA N. 4-A
(Valores expresadas en miles de US\$)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/09/2008	<u>COSTOS DE PRODUCCION</u> <u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u> Productos en Desarrollo	6,521.64	6,521.64	
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> IVA compras Internas	26.00	26.00	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos	5,655.65		5,655.65
	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u> Equipo Informático Equipo de Laboratorio	70.00 300.00		370.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u> I.S.R. Retenido Retenciones de IVA	520.00 2.00		522.00
	V) Gastos incurridos en la Fase de Desarrollo del aderezo con sabor a mariscos.			
TOTAL			6,547.64	6,547.64

2.1.2.2.3 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Los gastos generados en la etapa de investigación son gastos no deducibles ya que no cumplen con el principio de costos y gastos necesarios para la producción de la renta gravada, según el artículo 29 A numeral 2) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y establece que aun no siendo gastos no deducible no libera a quien hacen el pago de la obligación de retener el impuesto respectivo y a enterarlo en el plazo que indica la ley, en la etapa de investigación se realizó una retención de renta como honorarios a la persona que realizó dicha investigación por lo que se le retuvo el 10% de renta según artículo 156 del Código Tributario.

En la etapa de desarrollo todos los gastos incurridos se acumulan en una cuenta transitoria y con posterioridad se registra como el costo de adquisición del bien intangible, cabe aclarar que los gastos incurridos en la etapa de investigación no son parte del costo del activo intangible cuando este es reconocido como tal, mas sin embargo en los honorarios pagados en la etapa de desarrollo se tiene que hacer la respectiva retención de IVA según el artículo 162 del Código Tributario por tener una clasificación como mediano contribuyente, a la vez se le hará una retención del 10% por ser una persona Natural y prestar servicios profesionales, según establece el artículo 156 de Código Tributario, él por lo contrario nos emite un Crédito Fiscal y se pagara el 13% de impuesto de IVA como hecho generador según el artículo 16 de IVA., es importante aclarar que si se contabiliza según NIIF para PyMES, los gastos de desarrollo serán considerados como gastos, determinados no deducibles al igual que los gastos de investigación por la misma base legal.

Para el tratamiento de la amortización según establece el artículo 29 A de la Ley de Impuesto sobre la renta en su numeral 19) la amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares no serán deducibles de la renta obtenida.

Si la prestación de servicios la realiza un NO DOMICILIADO, se aplicara el artículo 158 del Código tributario el cual establece que se debe hacer una retención del 20% de impuesto sobre la renta, también si fuera Gran Contribuyente no se le aplicara el 1% de retención de IVA de acuerdo el artículo 162 de Código Tributario. (Por que la retención aplica entre contribuyentes del impuesto).

En el caso que el desarrollo de la patente se realizara en el exterior esto constituirá una importación e internación de servicios según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios en su inciso 3, dicho impuesto será el 13% y se liquidara en la Dirección General de Impuestos Internos y se pagara ante la Dirección General de Tesorería en el momento del servicio, tal como lo establece el artículo 94, inciso 5 de la ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. En el caso que el prestador de servicios fuera NO DOMICILIADO y el bien se desarrolla internamente, se retendrá el impuesto del 13% de IVA, el cual se liquidara mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria, según el Art. 161 del Código Tributario.



2.1.3 CONTRATO DE FRANQUICIA

En el contrato de franquicia se fijan los términos y condiciones conforme a los cuales el Franquiciante autoriza en forma exclusiva a la Franquiciataria para usar los distintivos de la primera en la Republica de El Salvador y esta se obliga a seguir los estándares de calidad de la Franquiciante y a mantener los parámetros de venta y servicios de la misma.

El día 20 de Julio de 2008 se celebra contrato de Franquicia (**VER ANEXO 11**) en el cual la Empresa PACIFICO AZUL S.A. de la Republica de Guatemala (Franquiciante, NO DOMICILIADO) nos otorga a La Curva de MARMINO, S.A. DE C.V. (Franquiciataria, GRAN CONTRIBUYENTE) el uso temporal de la Marca en relación a los productos y servicios que esta ampara en un plazo de diez años.

SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La empresa LA CURVA DE MARMINO S.A DE C.V (La franquiciataria), se obliga:

- Pagar la cantidad inicial de \$20,000.00 netos por el uso de los distintivos y el nombre del franquiciante por los primeros diez años.
- Pagar la cantidad de \$10,000.00 por cada restaurante en la republica de El Salvador incluyendo el primer restaurante.
- Al pago del 2% sobre las ventas brutas de alimentos y bebidas y otros ingresos por restaurante, se convienen que los pagos se efectuaran de forma mensual en los primeros diez días de cada mes que corresponda.

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N. 7

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/06/2008	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLES</u>		20,000.00	
	Franquicia Distintivo y nombres comerciales	20,000.00	2,600.00	
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>			
	IVA compras Internación	2,600.00		18,600.00
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			
	Bancos	18,600.00		4,000.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			
	No Domiciliados	4,000.00		
	V) Pago por los derechos de uso de los distintivos y el nombre de la franquicia "PACIFICO AZUL"			
TOTAL			22,600.00	22,600.00

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N. 8

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/06/2008	<u>GASTOS DE VENTA</u>		10,000.00	
	Franquicias y Regalías	10,000.00		
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>			
	IVA compras Internación	1,300.00	1,300.00	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			
	Bancos	9,300.00		9,300.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			
	No Domiciliados	2,000.00		2,000.00
	V) Pago por apertura del primer Restaurante "PACIFICO AZUL"			
TOTAL			11,300.00	11,300.00

**RESTAURANTE MARMINO, S.A. DE C.V.
DETALLE DE VENTAS BRUTAS 2008**

(Valores expresadas en miles de US\$)

MES	VENTAS	COMISION 2%	IVA 13%	ISR 20%
JULIO	25.000,00	500,00	65.00	100.00
AGOSTO	60.500,00	1.210,00	157.30	242.00
SEPTIEMBRE	45.250,00	905,00	117.65	181.00
OCTUBRE	45.800,00	916,00	119.08	183.20
NOVIEMBRE	56.250,00	1.125,00	46.25	225.00
DICIEMBRE	76.598,00	1.531,96	199.15	306.39
TOTAL	309.398,00	6.187,96	804.43	1,237.59

Para el primer mes el asiento contable se refleja de la siguiente manera

**LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.9**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/06/2008	<u>GASTOS DE VENTA</u>		500.00	
	Franquicias y Regalías	500.00		
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>		65.00	
	IVA compras por Internación	65.00		
	Retención 13% IVA, No Domiciliado.			
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			465.00
	Bancos	465.00		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			100.00
	No Domiciliados	100.00		
	V) Pago del 2% sobre las ventas correspondientes al mes de julio a Restaurante "PACIFICO AZUL"			
TOTAL			565.00	565.00

Debe considerarse que para los siguientes meses el registro contable será de la misma forma, tomando en cuenta los cálculos de la tabla anterior.

CUADRO DE AMORTIZACION
(Valores expresadas en miles de US\$)

MONTO 20,000.00/10 = 2.000,00

AÑO	SALDO	CUOTA	SALDO ACTUAL
	0,00		20.000,00
1	20.000,00	2.000,00	18.000,00
2	18.000,00	2.000,00	16.000,00
3	16.000,00	2.000,00	14.000,00
4	14.000,00	2.000,00	12.000,00
5	12.000,00	2.000,00	10.000,00
6	10.000,00	2.000,00	8.000,00
7	8.000,00	2.000,00	6.000,00
8	6.000,00	2.000,00	4.000,00
9	4.000,00	2.000,00	2.000,00
10	2.000,00	2.000,00	0,00

PROPORCIONAL A 6 MESES

\$2000,00/12= 166,67 x 6 = \$1,000.00

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.10

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2008	AMORTIZACION		1,000.00	
	<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u>			
	Distintivos y Nombres Comerciales	1,000.00		1,000.00
	<u>AMORTIZACION ACUMULADA</u>			
	Distintivos y Nombres Comerciales	1,000.00		
	C) Cuota de Amortización proporcional del primer año de uso de la franquicia PACIFICO AZUL			
TOTAL			1,000.00	1,000.00

2.1.3.1 TRATAMIENTO CONTABLE

Para que una empresa pueda reconocer como un activo intangible de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad debe tomarse en cuenta lo establecido en la NIC 38 en su párrafo 9 donde señala que son ejemplos de activos intangibles los conocimientos comerciales o marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales) y las franquicias, entre otros.

Además de este requisito en el párrafo 12 de la NIC 38 señala que un activo debe de ser identificable cuando surja de derechos contractuales o de otros derechos legales con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones; por lo tanto el contrato franquicia cumple con las características antes mencionados para el reconocimiento de un Activo Intangible.

Los desembolsos efectuados en concepto de regalías se registran como gastos ya que estos desembolsos no aumentan la vida útil del intangibles y según contrato establece que se pague el 2% sobre las ventas brutas de alimentos y bebidas y otros ingresos por restaurante, por el uso de la franquicia.

La vida útil de un activo intangible que surja de un contrato o de otros derechos legales no excederá el periodo del contrato o de los citados derechos legales, pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo según establece el párrafo. 94 de la NIC 38.

En lo referente a la amortización de intangibles la determinación de su vida útil se basara según el párrafo 97 de la NIC 38, estableciendo que “El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil” en este caso se determinara utilizando el método de amortización lineal y la vida útil se estima para 10 años según el contrato de franquicia. **(VER ANEXO 11-A)**. Por lo tanto genera una diferencia temporal según establece NIC 12, ya que por efectos tributarios la amortización es considerada no deducible de la renta obtenida.

2.1.3.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, dentro de los gastos deducibles no contempla el gasto por regalía es así que tomamos de base el artículo 29 A, literal (12, referente a los costos y gastos no deducibles y estipula que no serán deducibles los costos y gastos relacionados con rentas gravadas sujetas a retención cuando se ha efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido, para el caso desarrollado, el gasto por la regalía lo consideraremos deducible ya que se realizó la debida retención que estipula el artículo 158 del Código Tributario

Con respecto a la retención del Impuesto Sobre La Renta, el artículo 158 inciso 2, establece que tendrá que retenerse el 20% como pago definitivo sobre los pagos realizados a las personas natural o jurídicas no domiciliados en concepto de transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: marcas de fabrica o comercio. Además se documentara mediante una constancia de retención emitida al sujeto pasivo no domiciliado, según el artículo 145 inciso 2 del Código Tributario.

Según indica artículo 29 A de la Ley de Impuesto sobre la renta en su numeral 19) establece que la amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares no serán deducibles de la renta obtenida.

Si la prestación de servicios fuera realizada por un contribuyente DOMICILIADO, no se aplicara el artículo. 158 del Código tributario el cual establece que se debe hacer una retención del 20% de impuesto sobre la renta, si no que se le aplicara el artículo 156 –A- del Código Tributario; también si fuera un Pequeño o Mediano Contribuyente domiciliado se le aplicara el 1% de retención de IVA de acuerdo el artículo 162 de Código Tributario.

En el caso que el prestador de servicios fuera NO DOMICILIADO y la Transferencia de la Franquicia se realizara internamente se deberá retener el 13% de IVA, y se liquidara mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria (**VER ANEXO 12**), según el artículo 161 del Código Tributario.

En el caso del hecho generador, la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en su artículo 17 literal o), establece que constituye hecho generador, la prestación de servicios, tales como las concesiones o cualquier otra forma de cesión de uso o goce de marcas, patentes de invención, entre otros, será gravado con el 13% de IVA.

Para efectos de la retención del 20% de Impuesto sobre la renta a personas NO DOMICILIADAS, según el artículo 158 del Código Tributario, el momento en que se CAUSA dicho impuesto es cuando ocurra el pago, aun cuando en el contrato se haya establecido el plazo de pago de la comisión por uso o goce de los bienes en este caso particular la Franquicia de (PACIFICO AZUL, S.A).

2.1.4 OTROS EJEMPLOS DE ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES:

2.1.4.1 PROPIEDAD INTELECTUAL.

2.1.4.1.1 CASO 1

Bajo el supuesto que el Señor Federico Villafuerte, (mediano contribuyente) es el autor del libro llamado Contabilidad para intangibles, ha decidido inscribirlo en el Registro de la propiedad intelectual para que se protejan sus derechos, y para desarrollar esta obra ha incurrido en diversos gastos que formaran parte del costo del activo Intangible, por un valor de \$1,000.00, mas los gastos de inscripción en registro de comercio que son \$11.43.

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/11/2008	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u> <u>INTANGIBLE</u> Derechos de Autor	1,011.43	1,011.43	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</u> Derechos de Autor	1,011.43		1,011.43
	V/Reconocimiento del Activo intangible para el Sr. Federico Villafuerte.			
TOTAL			1,011.43	1,011.43

2.1.4.1.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

El señor Federico Villafuerte, mediano contribuyente y lleva contabilidad formal, debe registrar esta obra literaria como un Activo intangible ya que cumple con los requisitos establecidos de Identificabilidad, Control, y Generación de beneficios económicos futuros establecidos en la NIC 38, párrafos 11 al 17, y su valor de registro será establecido de acuerdo a lo explicado en el párrafo 39 de la NIC 38, que los precios de cotización en un mercado activo proporcionan la estimación más fiable del valor razonable para un activo intangible y el párrafo 40 de la misma NIC establece que si no existe un mercado activo su valor razonable será el importe que la entidad habría pagado por el activo en la fecha de adquisición.

2.1.4.1.1.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Para efectos tributarios la amortización de esta obra literaria de acuerdo al artículo 29 A, numeral 19), de la Ley del Impuesto sobre la Renta será no deducible.

2.1.4.1.2 CASO 2

La Editorial Altamirano adquiriere un contrato de cesión de derechos de autor, donde el Sr. Villafuerte manifiesta ceder únicamente el derecho de uso de su obra para que se reproduzca y se

comercialice, la Editorial, se compromete a dar una retribución en efectivo consistente en el 1% mensual en concepto de regalías por dicha autorización periódica, resultando que para el primer mes las ventas ascienden a \$50,000.00.

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.2

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/12/2008	<u>GASTOS DE VENTA</u>		500.00	
	Regalías	500.00		
			65.00	
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>			
	IVA compras	65.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			515.00
	Bancos	515.00		
				50.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			
	I.S.R. Retenido	50.00		
	V/Pago del 1% en concepto de regalías sobre las ventas de libro.			
TOTAL			565.00	565.00

Para los meses siguientes el registro por el pago de las regalías será de igual aplicación.

2.1.4.1.2.1 TRATAMIENTO CONTABLE

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 69 de la NIC 38, describe que los desembolsos que se realizan para suministrar a la empresa beneficios económicos futuros, pero no se adquiere ni crea ningún activo, ni intangible ni de otro tipo, que pueda ser reconocido como tal. En tales casos, el importe se reconocerá en el estado de resultados en el momento en que se ocurre, es decir que la Editorial reconocería un gasto del periodo esta operación, ya que solamente esta adquiriendo el derecho de uso periódico de la obra.

2.1.4.1.2.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Los Gastos incurridos serán deducibles, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 numeral (1, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como la retención del 10% de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de las regalías, de acuerdo al artículo 156- A literal a) del Código Tributario.

Además esta operación será gravada con el 13% IVA, según lo establece el artículo 16, inciso primero, de la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, por estar comprendido en el concepto de servicio. Además le será aplicable la deducción del crédito fiscal según el artículo 65, de la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios,

Hecho generador: Según establece el Artículo 16 inciso primero de la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, aquellos que provengan del pago en concepto de regalías.

Momento en que se causa el impuesto: Cuando se de cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 18 de la ley ya descrita.

Base Imponible: según el artículo 47 será el precio o remuneración pactada.

Cabe mencionar que para los demás Activos Intangibles considerados dentro de la propiedad intelectual, el tratamiento contable y tributario será de similar aplicación, pero tomando en cuenta su forma de adquisición. (De acuerdo a como se desarrollo en el marco teórico).

2.1.4.2 ADQUISICION DE INTANGIBLES POR SUBVENCION OFICIAL

2.1.4.2.1 LICENCIAS O CONCESIONES:

La Pesca El Salvador, S. A. de C. V. que opera con dos embarcaciones pesqueras atuneras de alta tecnología que son: Monterocio y Montelucia, ambas naves portan bandera Salvadoreña; cuyo objetivo primordial y final es la satisfacción de las necesidades alimenticias del consumidor; para cumplir con ello cuenta con Flota pesquera y se ven en la necesidad de solicitar la renovación de

licencias por embarcación por la extracción de la pesca, en CENDEPESCA, por un monto de 10 SMM (Salario Mensual Mínimo), por cada embarcación, equivalente a \$4,153.60 en total, según establece el artículo 64, literal c, de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y tendrá vigencia por un año prorrogable por períodos iguales, según establece el artículo 58 de la misma ley.

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)

PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/12/2008	<u>GASTOS DE VENTA</u> Licencia de Pesca	4,153.60	4,153.60	
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> 13% IVA por la licencia	539.56	539.56	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos	4,693.56		4,693.56
	V/ Por la renovación de licencia anual en CENDEPESCA.			
TOTAL			4,693.56	4,693.56

2.1.4.2.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

En la Norma Internacional de Contabilidad 38, explica en el párrafo 9, que las licencias de pesca podrán ser activos intangibles, pero si cumplen las condiciones establecidas por esta normativa técnica para su reconocimiento, pero en este caso la licencia no se considera como un activo intangible ya que su renovación es anual, por lo tanto se va a reconocer como un gasto del periodo, de acuerdo al párrafo 10 de la Norma Internacional de Contabilidad ya mencionada, debido a que es poco congruente amortizar un intangibles para un año.

2.1.4.2.1.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Esta operación constituye hecho generador, gravada con el 13% IVA, según lo establece el artículo 17, literal o), de la ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de

servicios, con referencia al artículo 20 de la misma de la misma ley, la cual establece que serán sujetos del impuesto las dependencias del gobierno, instituciones publicas descentralizadas o autónomas, y esta institución es una dependencia centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según establece el manual de organización de la dirección general de desarrollo de la pesca y la acuicultura.

Con relación al monto pagado por esta licencia será gasto deducible de renta, según establece el artículo 29 numeral 1), de la Ley de impuesto sobre la renta.

Hecho generador: Según establece el artículo 17, literal o) de la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, con referencia del artículo 20 de la misma ley, la cual establece que será sujetos del impuesto las dependencias del gobiernos, instituciones publicas descentralizadas o autónomas, entre otras.

Momento en que se causa el impuesto: Cuando se de cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 18 de la ley ya descrita.

Base Imponible: según el artículo 47 será el precio o remuneración pactada.

Para el caso de las licencias o concesiones y explotación de telefonía, electricidad y emisoras de radio o televisión, serán reguladas por la ley de telecomunicaciones por medio de la vigilancia de la SIGET (Superintendencia General de electricidad y telecomunicaciones), y demás leyes y reglamentos afines, su tratamiento contable y tributario será de similar aplicación al ejemplo planteado de las licencias de pesca.

2.1.4.3 VENTA DE ACTIVO INTANGIBLE

El 1 de octubre de 2008, la empresa EL OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. que se dedica a la venta de agua embotellada, decide poner a la venta una patente que se encuentran dentro de su Inmovilizado Intangible, cuyos datos en contabilidad son:

Costo de adquisición \$200,000.00

Amortización acumulada (1/1/2008) \$150,000.00

Se amortiza linealmente en 20 años. El precio neto de venta se estima en \$500,000.00 y el 20 de marzo de 2009 se vende por \$420,000.00.

01/10/2008: Actualizamos la cuota de amortización:

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/10/2008	<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u> <u>AMORTIZACION</u> Amortización de Patente.	7,500.00	7,500.00	
	<u>AMORTIZACION ACUMULADA</u> Propiedad Industrias (Patente)	7,500.00		7,500.00
	V/Actualización de la cuota de amortización de la patente al 01/10/08			
TOTAL			7,500.00	7,500.00

01-10-2008: Traslado el activo intangible a activo intangible mantenido para la venta.

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.2

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/10/2008	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u> <u>INTANGIBLE</u> Patente mantenida para la venta	42,500.00	42,500.00	
	<u>AMORTIZACION ACUMULADA</u> Propiedad Industrias (Patente)	157,500.00	157,500.00	
	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u> <u>INTANGIBLE</u> Propiedad Industrial (Patente)	200,000.00		200,000.00
	V/ Traslado de la patente al Activo mantenido para la venta.			
TOTAL			200,000.00	200,000.00

20/03/2009: Por la venta:

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.3

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/03/2009	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		474,600.00	
	Bancos	474,600.00		
	<u>COSTO DE VENTA</u>		42,500.00	
	Propiedad Industrial (Patente)	42,500.00		
	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLE</u>			42,500.00
	Patente mantenida para la venta	42,500.00		
	<u>INGRESOS PERCIBIDOS</u>			420,000.00
	Propiedad Industrial (Patente)	420,000.00		
	<u>DEBITO FISCAL</u>			54,600.00
	Venta de Patente	54,600.00		
	V/ Los ingresos percibidos por la venta de la patente.			
TOTAL			517,100.00	517,100.00

2.1.4.3.1 TRATAMIENTO CONTABLE

Según los registros ya descritos al poner un activo mantenido para la venta se debe reconocer la amortización acumulada al momento de trasladar el activo intangible al activo mantenido para la venta, según establece la NIC 2, por lo tanto no es aplicable la NIC 38 ya que no esta dentro de su alcance según lo descrito en el párrafo 3, literal a). Por lo tanto genera una diferencia temporal según establece NIC 12, ya que para efectos tributarios la amortización es considerada no deducible de la renta obtenida.

2.1.4.3.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Según establece la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 2, literal d), será hecho generador para renta toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen; la amortización reconocida para los nueve meses restantes antes de su venta se consideran como

gastos no deducibles según establece el artículo 29-A, numeral 19), de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además esta operación constituye hecho generador gravado con el 13% IVA, por la prestación de servicios, según el artículo 17 literal o), de la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

Hecho generador Renta: toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, por tal razón la venta de este intangible constituirá hecho generador para renta. Según artículo 2 literal d).

Hecho generador IVA Según establece el Artículo 17 literal o) de la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, aquellos que provengan uso o goce marcas, patentes de invención y otra prestación de servicio similares.

Momento en que se causa el impuesto: Cuando se de cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 18 de la ley ya descrita.

Base Imponible: según el artículo 47 será el precio o remuneración pactada.

2.1.4.4 ADQUISICION POR MEDIO DE UNA COMBINACION DE NEGOCIOS

El día ocho de diciembre del año 2004 celebran contrato de compra- venta la empresa CORPORACION DENISSE, S.A. (Compradora), y la empresa Zermat El Salvador, S.A. de C.V. (Vendedor), (**VER ANEXO 13**), según las cláusulas del contrato en su primer objetivo establece que la empresa Vendedora, enajena a El comprador diversos activos integrados por los inventarios de línea y fuera de línea, el inmobiliario y equipo que se tiene en el centro de distribución, las cuentas por cobrar y la fuerza de ventas en cuanto a la penetración de marca en el mercado y registros sanitarios, de la siguiente manera:

Inventarios	\$100,000.00
Inmobiliario y equipo	\$215,000.00
Fondo de Comercio	<u>\$ 60,000.00</u>
Total	\$375,000.00

Registro por parte de la empresa Compradora:

CORPORACION DENISSE, S.A. DE C.V.
COMPROBANTE DE DIARIO
 (Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/12/2004	<u>ACTIVO CORRIENTE</u> Inventario	100,000.00	100,000.00	
	<u>CREDITO FISCAL</u> Compra de Inventario	13,000.00	13,000.00	
	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u> Inmobiliario y equipo Fondo de Comercio	215,000.00 60,000.00	275,000.00	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos	388,000.00		388,000.00
	V/ Por la compra de los activos de Zermat El Salvador, S.A. de C.V.			
TOTAL			388,000.00	388,000.00

Registro por parte de la empresa Vendedora:

ZERMAT EL SALVADOR , S.A. DE C.V.
COMPROBANTE DE DIARIO
 (Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/12/2004	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos	388,000.00	388,000.00	
	<u>INGRESOS PERCIBIDOS</u> Inventario Inmobiliario y equipo Fondo de Comercio	100,000.00 215,000.00 60,000.00		375,000.00
	<u>DEBITO FISCAL</u> Venta de Inventario	13,000.00		13,000.00
	V/ Por la venta de los activos a Corporación Denisse, S.A. de C.V.			
TOTAL			388,000.00	388,000.00

2.1.4.4.1 TRATAMIENTO CONTABLE

Los activos identificables serán clasificados según su naturaleza, pero en este caso se esta frente a un fondo de comercio o también llamado derecho de llave, ya que la cartera de clientes, la fuerza de ventas en cuanto a la penetración de marca en el mercado y registro sanitario, no están identificados, y según establece la NIC 38, en el párrafo 11, describe sobre la identificabilidad del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios y este presenta un pago realizado por la adquirente como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado. Estos beneficios económicos futuros pueden tener su origen en activos que por separado, no cumplan las condiciones para su reconocimiento en los estados financieros, pero por los que la entidad adquirente está dispuesta a pagar cuando realiza la combinación de negocios. Por lo tanto genera una diferencia temporal según establece NIC 12, ya que cuando se amortice el fondo de comercio, contablemente es un gasto pero para efectos tributarios la amortización es considerada no deducible de la renta obtenida.

SEGÚN NIIF para Pymes el fondo de comercio generado en esta transacción es considerado como gasto según establece párrafo 14 al 15 de la Sección 18, al igual existirá una diferencia temporal según NIC 12, debido a que este gasto será no deducible de la renta obtenido.

2.1.4.4.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La empresa adquirente por el hecho de reconocer un intangible en la combinación de negocios llamado derecho de llave, a su valor de adquisición, se presentara en el balance general dentro del inmovilizado intangible y se amortizara, ya sea tomando el tiempo que otorga el contrato o según la estimación de vida útil que posea, pero este gasto por amortización será gasto no deducible como se establece el artículo 29-A, literal (19, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además esta operación esta gravada con el 13% IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 literal i) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de servicios, por el hecho de transferir el Activo Realizable (Inventario).

Hecho generador Renta: Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, por tal razón la venta de este intangible constituirá hecho generador para renta. Según artículo 2 literal d) de la ley de impuesto sobre la renta, para la empresa vendedora.

Hecho generador IVA: según lo establecido en el artículo 7 literal i) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de servicios, por el hecho de transferir el Activo Realizable (Inventario).

Momento en que se causa el impuesto: Cuando se de cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 18 de la ley ya descrita.

Base Imponible: según el artículo 48 literal d), el cual señala que será por la transferencia de establecimientos mercantiles y otras universalidades.

2.1.4.5 MARCA

La empresa TIENDAS CARRION, S.A., de C.V .encarga a Artes Graficas publicitarias, S.A., una empresa publicitaria el desarrollo de un nuevo logotipo para un producto que va a salir al mercado a principios de octubre del año 2008, (**VER ANEXO 14**), siendo los costos imputables al proyecto de \$10,000.00 y los costos de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de \$120.00, según se describe en el marco teórico del presente trabajo.

Por la inscripción en el registro de la marca:

COMPROBANTE DE DIARIO
(Valores expresadas en miles de US\$)
PARTIDA N.1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2008	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLES</u> Marcas	10,120.00	10,120.00	
	<u>CREDITO FISCAL</u> Compras locales	1,300.00	1,300.00	
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u> Retención del 5%	500.00		500.00
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos Desarrollo Registro de marca en el CNR	10,920.00		10,920.00
	V/ Por la adquisición del nuevo logotipo.			
TOTAL			11,420.00	11,420.00

2.1.4.5.1 TRATAMIENTO CONTABLE

La empresa reconocerá la marca como un Activo Intangible ya que este cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento y valoración según NIC 38 párrafo 18 literal b), de identificabilidad, control y generación de beneficios económicos futuros, además es importante mencionar que los gastos incurridos para la adquisición de este activo formaran parte del Costo de acuerdo el párrafo 27, de la NIC 38, el cual establece que el costo del activo intangible comprenderá el costo de adquisición mas todos los gastos incurridos para la preparación del activo para su uso previsto.

SEGÚN NIIF para Pymes Las Marcas son consideradas como gasto según establece párrafo 14 al 15 de la Sección 18.

2.1.4.5.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Esta operación será hecho generador gravado del 13% IVA, por el servicio de la marca, de acuerdo al artículo 17 literal o) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, además será aplicable la retención del 5% como pago definitivo del Impuesto Sobre la Renta, por la adquisición de bienes intangibles tal y como lo señala en el artículo 156- A, literal b), de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Hecho generador IVA: Según establece el Artículo 17 literal o) de la Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, constituyen hecho generador gravado con el 13% IVA, los que provengan del uso o goce de marcas, patentes de invención y otra prestación de servicios similares.

Momento en que se causa el impuesto: Cuando se de cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 18 de la ley ya descrita.

Base Imponible: según el artículo 47 será el precio o remuneración pactada.

CONCLUSIONES

- En la actualidad, la utilización de Activos Intangibles representa una ventaja competitiva que permite a las empresas diferenciarse de su competencia, es así que sólo se debe contabilizar como activos intangibles aquellos desembolsos que cumplan con todos los criterios de reconocimiento esenciales que señala la Norma Internacional de Contabilidad 38. Los desembolsos que no cumplan con estos criterios se reconocerán como gastos.
- El monto depreciable de un activo intangible debe ser asignado sobre una base sistemática a lo largo del mejor estimado de su vida útil; para fines contables la estimación de la vida útil finita de un activo intangible debe ser revisada periódicamente y de ser necesario efectuar los cambios en el período de amortización, para fines tributarios, no se puede modificar el periodo de amortización una vez iniciado éste y por lo contrario los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizaran.
- Existen diferentes instituciones del gobierno central que otorgan licencias y concesiones para la explotación de diversas áreas como la pesca, la acuicultura, las telecomunicaciones, entre otras, y además estos derechos de uso se convierten en un activo intangible para la persona natural y jurídica que las adquieren, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento según establece la Norma Internacional de Contabilidad 38, al no cumplir se reconocerá como gastos.
- Los gastos por amortización son no deducibles para efectos tributarios a excepción de los gastos de amortización del software, para efectos contables todos lo relacionado a amortización cuando un activo tiene vida útil finita se contabilizara como gastos, y por tal razón existirá una diferencia temporal la cual deberá registrarse en controles extracontables.
- La ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, hace una calificación sobre los bienes corporales lo que produce la exclusión de los intangibles y para fines del tributo no tienen el mismo tratamiento de los bienes muebles ya que los bienes incorporales o intangibles, esta ley los considera como prestación de servicios, tales como marcas, patentes, derechos de llave y similares; para efectos del Impuesto sobre la renta el

porcentaje de retención dependerá del tipo de domicilio que la persona tenga es decir domiciliado o no domiciliado en el país.

- El gasto por amortización de la revaluación de un software determinado como activo intangible de una empresa se considerara como gasto no deducible para efectos del impuesto sobre la renta. Pero para efectos contables la revaluación se reconocerá como gasto del periodo.
- Las diferencias resaltantes entre la NIC 38 y la NIIF para las PyMES Sección 18, es en cuanto al reconcomiendo como parte del gasto la fase de desarrollo, al igual que otros activos tales como: Marcas, Logotipos, sello o denominaciones editoriales, lista de cliente u otras partidas en esencia sean similares, entre otros.

RECOMENDACIÓN

- Es muy importante que la alta dirección de la empresa, tenga una estimación razonable del valor de sus activos intangibles debido a que estamos entrando a un mundo globalizado donde la competencia de una empresa ya no se mide por sus activos tangibles si no por los intangibles es así que deben aprovechar los intangibles generados dentro de la entidad y tomarlos como base para la toma de decisiones y de esta manera ser mas competitivos a nivel empresarial, cediendo los derechos de uso a terceros o vendiéndolos, es por ello que se hace necesario enfatizar el desarrollo de técnicas de medición para poder estimar el valor de los activos intangibles, debido a que los intangibles hacen aumentar los ingresos en una entidad es necesario conocer el intangible a adquirir y evaluar sus ventajas y desventajas o rentabilidad dentro de la empresa.
- Evaluar el periodo de utilización de un activo intangible como mínimo a final de cada ejercicio y evaluar si existen un mercado activo, así como diferenciar la parte tributaria y la normativa técnica contable vigente para no caer en error sustanciales en la presentación de la información financiera a revelar, como también definir oportunamente el método de amortización a utilizar para un activo intangible para que este sea distribuido en una forma sistemática a través de su vida útil.
- En El Salvador a partir del 01 de enero 2011, las entidades que no cotizan en el mercado de valores deberán presentar sus primeros estados financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas, por lo que es importante recalcar que para los intangibles es aplicable la Sección 18, en la cual radican diferencias significativas en el momento del reconocimiento y medición de un activo intangible.

BIBLIOGRAFIA

DIRECCIONES ELECTRONICAS:

- CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE EL SALVADOR, (CNR). 01 de Julio de 1973.
http://www.cnr.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=147.
- REED, R. Y DEFILLIPI, R. J. (1990): "Causal Ambiguity, Barriers to Imitation and Sustainable Competitive Advantage". *Academy of Management Review*, 15, pp. 88-102.
- SOSA GÓMEZ, F. A. (2002): "Tratamiento Contable de Activos Intangibles". Profesor y Jefe del Departamento de Contabilidad, DAC-UCLA. *Revista "Holismos: Pensamiento y Voz del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA"*. Noviembre 2002, Año 1, No. 1. p. 7. Barquisimeto: Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
- VARGAS MONTOYA, P. (2000): "Características de los Activos Intangibles". Universidad de la Rioja.

LIBROS:

- **Código de Comercio**. Decreto Legislativo No. 671, de fecha 12 de Junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 228 de fecha 26 de Junio de 2008.
- **Código Tributario de El Salvador**. Decreto Legislativo No. 258, de fecha 28 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo 386 de fecha 12 de febrero de 2010. Asamblea Legislativa de El Salvador, Años 2009. Editorial Lis.
- **Lara Velado**, Roberto. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO MERCANTIL, Editorial Universitaria de El Salvador, 1969.
- **Ley de Fomento de la Propiedad Intelectual** .Decreto Legislativo. N° 604 de fecha 15 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 320, de fecha 16 de Agosto de 1993.La Asamblea Legislativa de El Salvador.
- **Ley general de ordenamiento y promoción de pesca y acuicultura**.Decreto Legislativo N°: 637 Fecha 13 de diciembre 2001. Diario Oficial No. 240. Tomo 353. Publicación con fecha 19 de diciembre de 2001.
- **Ley del Impuesto sobre la Renta de El Salvador**. Decreto Legislativo No. 236 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.Asamblea Legislativa de El Salvador, Años 2009. Editorial Lis.

- **Ley de Marcas y Otros Signos distintivos.** Decreto Legislativo. No. 986 de fecha 17 de Marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 370 de fecha 23 de Marzo de 2006. Asamblea Legislativa de El Salvador.
- **Ley de Minería.** Decreto Legislativo. N° 47, del 20 de junio del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 125, Tomo 360, del 08 de julio del 2003.
- **Ley de la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de El Salvador.** Decreto Legislativo No. 224 de fecha 12 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 385 de fecha 17 de diciembre de 2009. Asamblea Legislativa de El Salvador, Años 2009. Editorial Lis.
- **Ley de telecomunicaciones y energía.** Decreto Legislativo No. 249, de fecha 14 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo 386 de fecha 12 de febrero de 2010.
- **NIIF para PyMES, Sección N° 18 .** 2009 Activos Intangibles.
- **Norma Internacional de Contabilidad N° 2 (NIC 2)** 2005. Inventarios.
- **Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12)** 2005. Impuestos Diferidos.
- **Norma Internacional de Contabilidad N° 38 (NIC 38)** 2005. Activos Intangibles.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

- **Cañibano Calvo, Leandro; Clemente, Ana Gisbert.** “*Los Activos Intangibles En El Nuevo Plan General Contable*”. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. *Universidad Autónoma de Madrid* Facultad de Económicas, Departamento de Contabilidad. Campus Universitario de Canto Blanco 28049 – Madrid, leandro.canibano@uam.es
- **Ayala, Nancy; Segovia, Moisés.** Año 2002.” *Análisis e interpretación del tratamiento contable de los Activos intangibles sobre la base de la norma internacional de contabilidad n38 activos intangibles*”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador
- **Díaz, María; Martínez, Griselda; Ordoñez, Marcos. Abril de 2005.**“*Propuesta de Lineamientos Para el Desarrollo de los Temas de Propiedad, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Contabilidad de Sociedades y Otras Figuras de Organización en Base a Normas Internacionales de Contabilidad en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Carrera de Contaduría Pública*”

ANEXOS

a. EL TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO:

Se realizó una investigación documental y bibliográfica del tratamiento tributario y contable en lo referente a los intangibles, se revisó los pronunciamientos de la NIC 38 Activos Intangibles y otras normas afines al tema. Así como también el tratamiento tributario que se regula en la legislación salvadoreña.

b. EL PROBLEMA OBSERVADO

Los Activos Intangibles son considerados un factor esencial para el logro y mantenimiento de la competitividad en las empresas; representan un conjunto de bienes Inmateriales valiosos que contribuyen a una generación de ingresos y/o utilidades en el transcurso de su vida útil, por lo tanto, por ser esta la era del conocimiento, su desarrollo ha sido mayor debido a que estas fuentes son las que generan ventajas competitivas sobre otras empresas.

Muchas compañías están buscando la manera de medir, describir y manejar sus activos intangibles para que tengan más efectos favorables en la agregación de valor. Sin embargo los activos intangibles son muy importantes para las empresas y estas tienen que rodearse de empleados con experiencia y habilidades que puedan dar el tratamiento adecuado en cuanto a la aplicación contable y tributaria de las diferentes formas de adquisición y desarrollo de los intangibles y de las operaciones derivadas de las transacciones asociadas a los mismos, el problema fundamental que se deriva no sólo es la capacidad de desarrollar dichos activos, sino también su correcto tratamiento en cuanto al reconocimiento y medición por parte del sistema de información contable.

En base al conocimiento adecuado de dicho tema se realizó un documento de fácil comprensión que permite a los consultores aplicarlo, el problema radica, en que no se tienen definidos los conocimientos para diferenciar la aplicación contable con lo tributario y es donde se aportan conocimientos a través de la investigación.

Para ser competitivo se debe conocer el ámbito técnico legal y hacer un análisis crítico en donde se encuentran proyectando la visión desde el pasado, observando el presente, y anticipando el futuro. Por lo que se deduce que el problema investigado es:

“Cual es el tratamiento tributario y contable de los intangibles”

c. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un documento donde pueda concretizar la aplicación contable y tributaria de los Intangibles.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Plantear la clasificación de los tipos de Intangibles con lo que actualmente operan las empresas.
- Determinar cuales son los factores de medición para el reconocimiento de un intangible
- Establecer cuando un Intangible se encuentra en la Fase de Desarrollo.
- Elaborar una guía técnica de los indicadores que se tiene que tomar en cuenta para determinar un activo intangible según las NIC'S.
- Determinar que tipo de tratamiento tributario se debe aplicar a los activos intangibles y determinar las diferencias con la aplicación contable.
- Realizar casos prácticos con el uso de los criterios encontrados para determinar la aplicación contable y tributaria de los activos intangibles y sus diferentes formas.

d. LA UTILIDAD SOCIAL

La Utilidad Social lograda es tener un amplio criterio en el reconocimiento y medición del tratamiento contable y tributario de los intangibles y le sirve al profesional en contaduría pública, ya que es de fácil entendimientos y especifica los puntos desde su inscripción hasta la salida por medio de la amortización.

e. LAS UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Se enfoca al tratamiento tributario y contable de las diferentes formas que existen para adquirir un Intangible así también el reconocimiento que se le da cuando se encuentre en la Fase de Desarrollo. No dejando a un lado las operaciones que se originan al momento de realizar transferencias de dichos bienes.

f. TECNICA UTILIZADA

La técnica utilizada en la investigación es tipo bibliográfica por lo que se muestran tres de las más importantes fichas bibliográficas utilizadas durante la investigación.

Ficha Bibliográfica	No.1
Nombre del autor: <u>Nancy Ayala, Moisés Segovia.</u>	
Título del libro: <u>“Análisis e interpretación del tratamiento contable de Activos Intangibles sobre la base de la norma internacional de contabilidad NIC 38”</u>	
Editorial: _____	
País en el que fue impreso: <u>El Salvador.</u>	
Año de publicación: <u>2002</u>	
Número de edición: <u>1</u>	
Número total de páginas: <u>264 pag.</u>	
Resumen sobre lo que trata la fuente consultada:	
<i>El documento transcribe partes esenciales de la NIC 38, sobre activos intangibles y por la cual explica y ejemplifica casos en los cuales la NIC regula la forma de adquisición de los intangibles y otras formas de adquisición.</i>	
Elaborada por: <u>Mirna Elizabeth Pineda Chiliseo</u>	

Ficha Bibliográfica

No.2

Nombre del autor: Asamblea Legislativa de El Salvador

Título del libro: Código Tributario de El Salvador.

Editorial: Lic. Luís Vásquez López

País en el que fue impreso: El Salvador.

Año de publicación: 2006

Número de edición: 10ª. Edición.

Número total de páginas: 139 pag.

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada:

El Código de Tributario de El Salvador trata sobre el marco jurídico tributario unificado que regula adecuadamente la relación entre el Fisco y los Contribuyentes, y permite garantizar los derechos y obligaciones recíprocas.

Elaborada por: Norma Patricia Natarén Jarquín

Ficha Bibliográfica

No.3

Nombre del autor: Roberto Lara de Velado

Título del libro: Introducción al Estudio del Derecho Mercantil

Editorial: Universidad Universitaria de El Salvador

País en el que fue impreso: El Salvador.

Año de publicación: 1969

Número de edición: 1ª. Edición.

Número total de páginas: 408 pag.

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada:

Se consultó sobre los elementos Intangibles que conforman una empresa y que pueden conservar su individualidad encontrando una breve explicación de estos activos.

Elaborada por: Marina de la Paz Orellana Argueta

TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> De producto <input type="checkbox"/> De servicios <input type="checkbox"/> De producto y servicio <input type="checkbox"/> Colectiva <input type="checkbox"/> de Certificación	
PRODUCTOS /SERVICIOS QUE AMPARA: Proporcionar el número de clase, y a continuación de éste, detallar la lista específica de los productos y/o servicios.	
(si el espacio no es suficiente, escribir en hoja anexa)	
RESERVAS: (marcar solamente una reserva) <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar la marca en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar la marca tal como se presenta <input type="checkbox"/> Otra: (especificar)	
PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante • Admitir la solicitud y darle trámite de ley • Inscribir la marca solicitada <div style="text-align: right;"> <input type="checkbox"/> Agregar documentación adjunta <input type="checkbox"/> Se invoca prioridad País _____ No. _____ <input type="checkbox"/> Otra: (especificar) </div>	
ANEXOS: <input type="checkbox"/> Continuación de lista de productos/servicios que ampara la marca <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Documento de fianza (gestor oficioso) <input type="checkbox"/> Autorización de <input type="checkbox"/> Solicitud prioritaria en el extranjero <input type="checkbox"/> Otro: (especificar)	
NOTIFICACIONES Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones	
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud)	NUMERO DE FAX: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud)
LUGAR Y FECHA:	
FIRMA SOLICITANTE	SELLO ABOGADO (únicamente en caso de ser apoderado)

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI01

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y el respectivo sello de abogado, cuando se comparezca por medio de apoderado y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos **en verde**, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) En la casilla de los productos y/o servicios, de acuerdo a la Clasificación de Niza, favor proporcionar el número de la clase a la que pertenecen éstos, y a continuación enumerar la lista que contenga dichos productos y/o servicios.
- d) La autorización a que se refiere en la casilla de anexos, tendrá que presentarse únicamente en los casos de prohibiciones establecidas en los literales k y l del Art. 8 y literales f, g e i del Art. 9, o el acuerdo de coexistencia a que se refiere el inciso 4º del Art. 14, todos de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- e) El facsímil o modelo adherido en la solicitud debe ser igual a los modelos que se anexan. Estos deben tener unas dimensiones máximas de 8 x 8 cms. Si el modelo se imprime en la solicitud, favor anexar una versión en formato digital o enviarla a propiedadintelectual@cnr.gob.sv, haciendo referencia al número de presentación de la solicitud.
- f) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- g) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- h) Cuando se gestione a través de apoderado, deberá colocar sello de abogado.
- i) Favor atender las instrucciones señaladas **en color rojo**.

RESERVAS: <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar el signo distintivo en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar el signo distintivo tal como se presenta <input type="checkbox"/> Otra: (especificar)		
PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante <input type="checkbox"/> Agregar documentación adjunta • Admitir la solicitud y darle trámite de ley <input type="checkbox"/> Se invoca primer uso comercial • Inscribir el signo distintivo solicitado <input type="checkbox"/> Otra: (especificar) 		
ANEXOS: <input type="checkbox"/> Continuación de giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica <input type="checkbox"/> 15 modelos o ejemplares del signo distintivo <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Otro: (especificar) <input type="checkbox"/> Documentos de fianza (gestor oficioso)		
NOTIFICACIONES Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones		
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):	
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud)	NUMERO DE FAX: 3. si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud)	
LUGAR Y FECHA:		
FIRMA SOLICITANTE	SELLO ABOGADO	FIRMA ABOGADO DIRECTOR
AUTENTICA DE FIRMA DEL SOLICITANTE (si la solicitud es presentada por persona distinta del solicitante)		
DOY FE: Que la firma que calza la anterior solicitud es AUTENTICA por haber sido _____ a mi presencia por _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien ___ conozco e identifico por medio de su _____ número _____. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.		

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI02

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y el respectivo sello de abogado y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos en rojo, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) El facsímil o modelo adherido en la solicitud debe ser igual a los 15 modelos que se anexan. Estos deben tener unas dimensiones máximas de 8 x 8 cms. Si el modelo se imprime en la solicitud, favor anexar una versión en formato digital o enviarla a propiedadintelectual@cnr.gob.sv, haciendo referencia al número de presentación de la solicitud.
- d) Si la solicitud es presentada por una persona natural o por el representante legal de una persona jurídica, deberá llevar firma y sello de abogado director.
- e) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- f) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- g) Si la solicitud es presentada por una persona diferente al solicitante, deberá traer firma autenticada por notario.

PAÍS DE PRIORIDAD: PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante • Admitir la solicitud y darle trámite de ley • Inscribir la patente o modelo solicitado 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de concesión <input type="checkbox"/> 20 años <input type="checkbox"/> 10 años • Agregar documentación adjunta <input type="checkbox"/> Otras (especificar) 	
ANEXOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Original y 2 copias de documento de descripción de la invención o modelo <input type="checkbox"/> Original y 2 copias de documento de Reivindicaciones <input type="checkbox"/> Original y 2 copias de documento de Resumen <input type="checkbox"/> Original y 2 copias de Dibujos <input type="checkbox"/> Fianza 	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cesión de Derechos <input type="checkbox"/> Traducciones <input type="checkbox"/> Solicitud prioritaria en el extranjero <input type="checkbox"/> Comprobante de pago <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Otro: (especificar) 	
NOTIFICACIONES Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones	
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud)	NUMERO DE FAX: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud)
LUGAR Y FECHA:	
FIRMA SOLICITANTE:	
AUTENTICA DE FIRMA DEL SOLICITANTE (si la solicitud es presentada por persona distinta del solicitante)	
DOY FE: Que la firma que calza la anterior solicitud es AUTENTICA por haber sido _____ a mi presencia por _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien ___ conozco e identifico por medio de su _____ número _____. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.	

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI04

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos en rojo, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) Puede anexar una versión en formato digital o enviarla al correo propiedadintelectual@cnr.gob.sv, haciendo referencia al número de presentación de la solicitud.
- d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Comprobante de pago de los derechos de presentación establecidos (Art136 LPI), Descripción (Art. 138 LPI), Reivindicaciones (Art.140 LPI), Dibujos (Art.139 LPI) y Resumen (Art.141 LPI). Deberán presentarse en original y dos copias y legalmente traducidos al castellano si encuentran redactados en otro idioma.
- e) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- f) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- g) En caso de comparecer en carácter de Gestor Oficioso, deberá presentar fianza junto con los documentos que acompañen la solicitud (Ver numeral 7).
- h) Si la solicitud es presentada por una persona diferente al solicitante, deberá traer firma autenticada por notario.
- i) El tiempo de concesión para una patente de invención es de 20 años y para un modelo de utilidad 10 años.

PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante • Admitir la solicitud y darle trámite de ley • Inscribir el diseño solicitado <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de concesión: 10 años <input type="checkbox"/> Agregar documentación adjunta <input type="checkbox"/> Otras (especificar) 	
ANEXOS: <ul style="list-style-type: none"> • Dibujos (original y dos copias) • Comprobante de pago <input type="checkbox"/> Cesión de Derechos <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Solicitud prioritaria en el extranjero <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Otro: (especificar) 	
NOTIFICACIONES	
Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones	
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud)	NUMERO DE FAX: 3.1 (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud)
LUGAR Y FECHA:	
FIRMA SOLICITANTE:	
AUTENTICA DE FIRMA DEL SOLICITANTE (si la solicitud es presentada por persona distinta del solicitante)	
DOY FE: Que la firma que calza la anterior solicitud es AUTENTICA por haber sido _____ a mi presencia por _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien ___ conozco e identifico por medio de su _____ número _____. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.	

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI05

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos en rojo, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) Puede anexar una versión en formato digital o enviarla al correo propiedadintelectual@cnr.gob.sv, haciendo referencia al número de presentación de la solicitud.
- d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos: dibujos o fotografías del diseño industrial y comprobante de pago de los derechos establecidos
- e) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- f) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- g) Si la solicitud es presentada por una persona diferente al solicitante, deberá traer firma autenticada por notario.

DATOS DE LA EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL		
NOMBRE/IDENTIFICACION DE LA EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:		
TRADUCCION:		
PRODUCTO(S), SERVICIO(S), EMPRESA(S) O ESTABLECIMIENTO(S) SOBRE LOS QUE ATRAERA LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR: (si el espacio no es suficiente, escribir al reverso o en hoja anexa)		
RESERVAS: <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar el signo distintivo en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores <input type="checkbox"/> El derecho de utilizar el signo distintivo tal como se presenta <input type="checkbox"/> Otra: (especificar)		
PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante <input type="checkbox"/> Agregar documentación adjunta • Admitir la solicitud y darle trámite de ley <input type="checkbox"/> Otra: (especificar) • Inscribir el signo distintivo solicitado 		
ANEXOS: <input type="checkbox"/> Continuación de giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica <input type="checkbox"/> 15 modelos o ejemplares del signo distintivo <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Autorización de <input type="checkbox"/> Documento de fianza (gestor oficioso) <input type="checkbox"/> Otro: (especificar)		
NOTIFICACIONES		
Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones		
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):	
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud)	NUMERO DE FAX: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud)	
LUGAR Y FECHA:		
FIRMA SOLICITANTE	SELLO ABOGADO	FIRMA ABOGADO DIRECTOR
AUTENTICA DE FIRMA DEL SOLICITANTE		
(si la solicitud es presentada por persona distinta del solicitante)		
DOY FE: Que la firma que calza la anterior solicitud es AUTENTICA por haber sido _____ a mi presencia por _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien ___ conozco e identifico por medio de su _____ número _____. En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.		

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI03

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y el respectivo sello de abogado y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos en rojo, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) La autorización a que se refiere en la casilla de anexos, tendrá que presentarse únicamente en los casos de prohibiciones establecidas en los literales k y l del Art. 8 y literales f, g é i del Art. 9, de conformidad a lo regulado en el Artículo 53, todos de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- d) El facsímil o modelo adherido en la solicitud debe ser igual a los 15 modelos que se anexan. Estos deben tener unas dimensiones máximas de 8 x 8 cms. Si el modelo se imprime en la solicitud, favor anexar una versión en formato digital o enviarla a propiedadintelectual@cnr.gob.sv, haciendo referencia al número de presentación de la solicitud.
- e) Si la solicitud es presentada por una persona natural o por el representante legal de una persona jurídica, deberá llevar firma y sello de abogado director.
- f) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- g) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- h) Si la solicitud es presentada por una persona diferente al solicitante, deberá traer firma autenticada por notario.



**MODELO DE SOLICITUD PARA LICENCIA DE USO
(APODERADO)**

**Solicitud de Licencia de
Uso
Distintivo:
Clase:
Exp:
N^o: Libro**

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Yo _____ mayor de edad abogado del domicilio _____ de nacionalidad _____ expreso que no me encuentro dentro de las inhabilidades a que hace referencia el art. 99 del Código de Procedimientos Civiles actuando en calidad de **Apoderado** de la Sociedad _____ de nacionalidad _____ del domicilio _____ tal como lo compruebo con el poder inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número _____ del Libro _____ de Otros Contratos Mercantiles a usted atentamente EXPONGO:

Que en esa oficina mi poderdante tiene una marca inscrita, cuyos datos se dan a continuación marca _____ que ampara: _____ comprendida en la clase _____ inscrita con fecha _____, al Número _____ del Libro _____. Que mi poderdante ha concedido **LICENCIA DE USO** de tipo exclusiva a favor de La Sociedad _____, organizada y existente bajo las leyes de _____, de nacionalidad _____, en todo el territorio de la República de El Salvador de la marca arriba indicada, por un plazo indefinido, contando a partir _____ y terminará una vez que concluya el contrato suscrito entre ambas empresas.

Por lo anterior expuesto respetuosamente PIDO: Me admita la presente solicitud de licencia de uso, se me tenga por parte en el carácter en que comparezco, Una vez comprobados los requisitos establecidos en el artículo 36 de La Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se emita resolución que ordena la inscripción a favor de _____, de la licencia de uso la marca ante referida, se haga la marginación correspondiente y se me entregue el certificado de licencia.

Para los efectos legales adjunto: El documento original de licencia de uso donde consta la licencia de uso relacionada, legalmente traducido y autenticado por notario público, copia certificada del poder y el recibo de pago de los derechos correspondientes.

Señalo para oír notificaciones: _____ y autorizo a _____ para que pueda retirar cualquier notificación.

San Salvador _____

(en letras)

F _____
Firma del Apoderado con Sello de Abogado y Notario



MODELO DEL ESCRITO DE 60 DÍAS

Exp:
Presentación:
Distintivo:
Clase:

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Yo _____, mayor de edad con profesión y oficio _____ del domicilio de _____, de nacionalidad _____, a usted atentamente MANIFIESTO:

Que vengo a presentar para que se agregue al expediente respectivo, fotocopia certificada del Diario Oficial Número _____, Tomo _____, de fecha _____, en el cuál consta la primera publicación de la (marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad y emblema) antes mencionada. Así mismo, agrego la primera publicación del Diario de Mayor Circulación _____, de fecha _____ de la misma (marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad y emblema).

Por lo anterior, con todo respeto PIDO:
Me admita el presente escrito y Se me continúe con el trámite respectivo.

Dirección para recibir notificaciones _____ y autorizo a _____, para que pueda retirar cualquier notificación.
San Salvador, _____
(en letras)

F _____
Firma del Solicitante

F _____
Firma y Sello de Abogado Director

- Si la persona interesada no se presenta personalmente la firma deberá ser autenticada por un notario



MODELO DEL ESCRITO DE PREVENCIÓN

Exp:
Presentación:
Distintivo:
Clase:

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Yo _____, mayor de edad con profesión u oficio _____ del domicilio de _____, de nacionalidad _____, a usted atentamente MANIFIESTO:

Que a fin de evacuar la prevención de fecha _____, donde me indica que le dé cumplimiento al art. _____ inciso _____ de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Por lo anterior, con todo respeto PIDO:
Se me admita el presente escrito, se tenga por evacuada dicha prevención y se me continúe con el trámite respectivo.

Dirección para recibir notificaciones _____ y autorizo a _____, para que pueda retirar cualquier notificación.

San Salvador, _____.
(en letras)

F _____
Firma del Solicitante

F _____
Firma y Sello de Abogado Director

Si la persona interesada no se presenta personalmente la firma deberá ser autenticada por un notario

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO FSPI06

- a) Completar a máquina o a mano con letra de molde legible, estampar las firmas y el respectivo sello de abogado y presentar en las ventanillas de recepción de documentos del Registro de la Propiedad Intelectual.
- b) Favor dejar en blanco los espacios escritos en rojo, pues son de uso exclusivo del Registro de Propiedad Intelectual.
- c) Únicamente cuando se trate del representante legal de una sociedad mercantil inscrita en el Registro de Comercio o de un apoderado, cuyo poder se encuentra inscrito en el mismo Registro, bastará relacionar los datos de inscripción en las casillas correspondientes sin necesidad de anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería.
- d) En todos los demás casos de representación, deberá anexar original o copia certificada de los documentos con que acredita su personería (Ejemplo: poderes no inscritos, partidas de nacimiento, etc.) y señalarlo así en la casilla correspondiente a anexos.
- e) La solicitud se acompañará además de los documentos que comprueben la personería del solicitante en su caso, del comprobante de pago de los derechos de registro respectivo.
- f) Si la solicitud es presentada por una persona diferente al solicitante, deberá traer firma autenticada por notario.
- g) Presentar una solicitud por cada obra, interpretación o producción.
- h) Si se tratase de una traducción se deberá indicar en la solicitud, el nombre del autor de la obra primigenia y el título en su idioma original.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



SOLICITUD DE LICENCIA DE EMBARCACIÓN PESQUERA

Señor Director del CENDEPESCA

Yo _____ de _____ años de edad, DUI número _____ NIT _____, Censal de residente y/o pasaporte número _____ nacionalidad _____ actuando en carácter de Persona Natural Representante Legal Apoderado de _____ a usted atentamente manifiesto que poseo o mi Representante posee Autorización de Pesca inscrita en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el código _____ con fecha de emisión _____ y vencimiento _____ por lo que muy respetuosamente solicito a usted me otorgue:

Extensión Renovación Reposición Modificación de
LICENCIA DE EMBARCACIÓN PESQUERA

USO OFICIAL									
No. DE REGISTRO									
-	S	V							
_____ NOMBRE DEL INSPECTOR									
* PLACETA RESERVADA PARA PLACETA DE REGISTRO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DOCUMENTO									
US \$ _____									
FECHA EMISIÓN _____					No. DE FACTURA _____				
FECHA VENCIMIENTO _____					DE FECHA _____				

para la embarcación denominada _____ tipo _____ según el caso:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación para la pesca artesanal de subsistencia o autoconsumo (AAS) | LITORAL
<input type="checkbox"/> Maris (P)
<input type="checkbox"/> Aguas Interiores (I) |
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación para la pesca artesanal con motor fuera de borda (MFB) | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación para la pesca artesanal con motor estacionario (de hasta 100 HP) (EME) | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación para la pesca industrial (LPI) | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de especial de pesca (LPM) | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación nacional para la pesca deportiva (PND) | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de embarcación extranjera para la pesca deportiva (PDE) | |

Las características de la embarcación son:

Espera (m)	Material del casco	Matrícula No.
Manga (m)	Color del casco	TRB
Puntal (m)	Color de bordas	TRN
Calado (m)	Color de franjas	Medio de propulsión

Las características del o los motor-es son:

Marca	Marca
Serie	Serie
Potencia (HP)	Potencia (HP)
Combustible	Combustible
Año-modelo	Año-modelo

Los artes de pesca a utilizar serán: Agón (ARP) Curión (CUR) Cebazón Manual (curi, punch, oña (EXT))

Línea de Maro (cordado), caña (LMA) Nueva Trampa (jaba) (NAS) Palangre (PAL) Red de Arraño (RAR) Red de Cerco (RCE)

Red de Enreda (agniles, tramado, starys) (REN) Ceo (OTR)



ANEXO 9

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO AMBIENTAL

No. de entrada: _____
No. de salida: _____
No. base de datos: _____

EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMBUSTIBLES FÓSILES

A-INFORMACIÓN GENERAL

Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal, en caso de personas jurídicas)

I- DEL TITULAR (propietario)

Datos personales

1. NOMBRE DEL TITULAR: _____
2. DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.): _____
3. DOMICILIO PRINCIPAL: Calle/Avenida: _____ Número: _____
Cobertura/Carrión: _____ Mpio/Dpto: _____
Tel: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____
4. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN: _____

5. REPRESENTANTE LEGAL: _____

II- IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO: _____
2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO: Deberá incluir mapa/oroquímetro, indicando los límites y colindantes
Calle/Avenida: _____ Cobertura/Carrión: _____
Municipio: _____ Departamento: _____
Código Catastral del Predio: _____ No. Registro Catastral: _____
3. FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) Plan Programa Proyecto aislado
Nombre del Plan/Programa: _____
Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: Sí No
4. ÁMBITO DE ACCIÓN: Urbano Rural Costero - Marino
5. NATURALEZA: Nuevo Ampliación Rehabilitación Otro _____
6. TENENCIA DEL INMUEBLE: Propiedad Con opción de compra
 Arrendamiento o promesa de venta Arrendamiento: plazo del contrato _____ años

7. AREA: Total del terreno: _____ m² Ocupada por el proyecto: _____ m²

8. NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS: SI No Permanente Transitoria
 < 50 personas 50 a 100 personas > 100 personas

9. ACCESO AL PROYECTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.

Requiere apertura de camino: Permanente Temporal _____ kms

Por camino de tierra _____ kms Por carretera asfaltada _____ kms

Por agua _____ kms Otros. Especifique: _____ kms

III DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. ESTADO DEL PROYECTO: Prefactibilidad Factibilidad Diseño Final

2. TIPO DE MINERAL A EXPLOTAR: _____

3. VOLUMEN DEL DEPOSITO: _____ m³ TIEMPO DE VIDA: _____ Años

4. MÉTODOS DE EXTRACCIÓN: Se aplicarán voladuras: SI No

En caso afirmativo explique: _____

En caso negativo: No. de tallas de explotación y tiempo promedio de agotamiento meses/años

5. VOLUMEN O ÁREA DE EXTRACCIÓN: _____ toneladas métricas/mes o año

6. PROCESO DE BENEFICIO DEL MINERAL: _____

Indique: Si realizará trituración, molienda, clarificación, transporte u otro tipo de procesamiento

7. TECNOLOGÍA A UTILIZAR: _____

8. EXISTEN ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS: SI No

9. VOLUMEN ESTIMADO DE ESTÉRILES: _____ toneladas/mes o año

10. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES TÍPICAS EN LAS ETAPAS DE EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS (actividades)	VOLUMEN O CANTIDAD	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN			
PREPARACIÓN DE SITIO			
EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO			
CIERRE			

11. OTROS SERVICIOS A SER REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Alumbrado público (m. lineales) _____ Recolección de escombros sólidos (kg/día) _____

12. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DURANTE LAS ETAPAS

- Río Lago Mar Manantial Nombres cual (es): _____
 Pozo con permiso Red con permiso Consumo promedio diario estimado: _____

13. RECURSO HUMANO . De detallar el número de personas que prevé serán requeridas en las etapas

Mano de obra	CONSTRUCCIÓN <small>incluye la preparación del sitio</small>		EXPLORACIÓN Y PROCESAMIENTO		CIERRE/ABANDONO
	PERMANENTE	TEMPORAL	PERMANENTE	TEMPORAL	TEMPORAL

IV. DESCRIPCIÓN D EL ÁREA D ELA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL RELIEVE Y P ENDIENTES D EL TERRENO:

- Plano a Ondulado Alomado a Quebrado Accidentado Muy Accidentado

2. CLASE Y TIPO DE SUELOS:

Indique: _____

3. DESCRIPCIÓN CLIMÁTICA:

Precipitación anual prom. (mm) _____ Temperatura prom. anual (°C) _____

4. COBERTURA VEGETAL:

Vegetación predominante: Pastos Matorrales Arbustos Cultivos: _____
 Bosque Ralo Bosque Densó

5. EN EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN: Ríos Manantial Escuelas

Industrias Áreas Protegidas Lugares turísticos Poblaciones Sitios valor cultural

Nombres las que han sido marcadas: _____

6. EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA DE: Suelos Bosón Inundaciones

Marejadas Humedales Deslizamientos Sedimentaciones

V. ASPECTOS DE LOS MEDIOS FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL QUE PODRAN SER AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Marque con una X, los recursos a ser afectados en cada una de las etapas que comprende la ejecución del proyecto.

±

ETAPAS	RECURSOS					CUANTIFICACIÓN
	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	en m ³ , kg, m ² o No.
CONSTRUCCIÓN <small>(incluye la preparación de sitio)</small>						
EXPLORACIÓN Y PROCESAMIENTO						
CIERRE/ABANDONO						

□

V.1 INDICAR SI SE AFECTARÁN ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO, MONUMENTOS NATURALES, VALORES CULTURALES O EL PAISAJE

VI. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS POTENCIALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Indique los desechos generados por la ejecución de las diferentes actividades de esta etapa.

IMPACTOS POTENCIALES	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD (m ³ /semana)	SITIO DE DISPOSICIÓN / MEDIO RECEPTOR
SUELOS			
AGUAS			
VEGETACIÓN			
FAUNA			
AIRE			
MEDIO SOCIOECONÓMICO			

VI.1 POSIBLES ACCIDENTES, RIESGOS Y CONTINGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.

VII. MARCO LEGAL APLICABLE (A nivel Nacional, Sectorial y Municipal)

NOTA: En caso de existir en el marco legal (Nacional, Sectorial y Municipal), una norma que ~~prohíba~~ expresamente la ejecución de la actividad, obra o proyecto en el área propuesta, la tramitación realizada ante el Ministerio quedará sin efecto.

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito _____ en calidad de Titular del proyecto, doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de esta declaración, que tiene calidad de declaración jurada.

Lugar y fecha: _____

Nombre del Titular (propietario)

Firma del Titular (propietario)

La presente no tiene validez sin nombre y firma del propietario

SOLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

I. ANALISIS AMBIENTAL

A. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTALES:

A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: COMPLETA INCOMPLETA

A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: BUENA REGULAR DEFICIENTE

B. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

Se deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas ambientales predecibles para prevenirlos, alternarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
Construcción (Incluye preparación del sitio)				
Funcionamiento				

C. DICTÁMEN TÉCNICO

FECHA: / /

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EL SALVADOR - CENTRO AMERICA

FORMULARIO DE DATOS TÉCNICOS PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS POR ARRIBA DE 1GHz DE USO REGULADO Y DE USO OFICIAL

FORMULARIO 01-DAB-10

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS SOLICITADAS	
1.1 FRECUENCIA CENTRAL TRANSMISIÓN (ESTACIÓN A): [][] MHz [][] Hz	1.2 FRECUENCIA CENTRAL RECEPCIÓN (ESTACIÓN B): [][] MHz [][] Hz
1.3 ANCHO DE BANDA TRANSMISIÓN: [][] MHz [][] Hz	1.4 ANCHO DE BANDA RECEPCIÓN: [][] MHz [][] Hz
1.3 ÁREA DE COBERTURA (SISTEMA MULTIPUNTO)	
1.2 TIPO DE MODULACIÓN	
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA(S) ESTACIÓN(ES)	
ESTACIÓN "A"	
2.1 LOCALIZACIÓN / NOMBRE DEL SITIO:	2.21 LOCALIZACIÓN / NOMBRE DEL SITIO:
2.2 COEFICIENTES DE PERDIDA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN: [][] dBm	2.22 COEFICIENTES DE PERDIDA DE LA LÍNEA DE RECEPCIÓN: [][] dBm
2.3 POTENCIA NOMINAL DE TRANSMISIÓN: [][] W	2.23 COEFICIENTES DE PERDIDA DE LA LÍNEA DE RECEPCIÓN: [][] W
2.4 ALTURA DE LA ANTENA SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO: [][] m	2.24 ALTURA DE LA ANTENA SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO: [][] m
2.5 NIVEL MÍNIMO DE RECEPCIÓN: [][] dBm	2.25 POTENCIA NOMINAL DE TRANSMISIÓN: [][] W
2.6 ANCHO DE BANDA DE LA ANTENA: [][] MHz	2.26 ANCHO DE BANDA DE LA ANTENA: [][] MHz
2.7 PERDIDA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN: [][] dB	2.27 PERDIDA DE LA LÍNEA DE RECEPCIÓN: [][] dB
2.8 ANCHO DE BANDA DE LA ANTENA: [][] MHz	2.28 ANCHO DE BANDA DE LA ANTENA: [][] MHz
2.9 MARCA DE LA ANTENA:	2.29 MARCA DE LA ANTENA:
2.10 MODELO DE LA ANTENA:	2.30 MODELO DE LA ANTENA:
2.11 GANANCIA DE LA ANTENA: [][] dB	2.31 GANANCIA DE LA ANTENA: [][] dB
2.12 ABERTURA DE LA ANTENA: [][] °	2.32 ABERTURA DE LA ANTENA: [][] °
2.13 ALTURA DE LA ANTENA: [][] m	2.33 ALTURA DE LA ANTENA: [][] m
2.14 DIÁMETRO DE LA ANTENA: [][] m	2.34 DIÁMETRO DE LA ANTENA: [][] m
3. REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
3.1 NOMBRE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	
3.2 DNI No.:	
3.3 LUGAR DE EXPEDICIÓN:	
3.4 FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3.5 DIRECCIÓN:	
3.6 TELEFONO:	
3.7 FAX:	
3.8 E-MAIL:	
3.9 PASAPORTE No.:	
3.10 FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3.11 FECHA:	
3.12 FIRMA Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O APODERADO:	
3.13 FECHA:	
4. ANEXOS	
DECLARACIÓN QUE TRANSMITIRÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL CNAF	
DECLARACIÓN QUE REGISTRARÁ SUS EQUIPOS EN LA SIGET	
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	
PATRÓN DE PADIACIÓN DE LAS ANTENAS	
INCLUIDO	
SI	
NO	
ANEXO 10	
NOTAS: 1. LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SIGNIFICA LA APROBACIÓN DE LA MISMA.	

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER:

que de conformidad con los Artículos 70 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1053-2009 en día diez de diciembre del año dos mil nueve, por medio de la cual fue otorgada la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS
FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJO-MÓVIL**

Frecuencia (MHz)	411.710 (TA) / 407.710 (RV)
Ancho de banda (MHz)	0.500
Polarización (MHz)	SS
Nombre del sitio	Torre Gigante (San Salvador)
Coordenadas del sitio	89°12' 24" W, 13°42' 03" N
Geometría de antena	9.0 dB
Altura de la antena sobre el nivel del mar (msn)	50.00

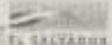
Donde: MHz = Mega Hertz.

De acuerdo al Artículo 70 de la Ley en mención, se exhibió al Consejo de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, además se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, compare a partir del día siguiente de la segunda publicación, verificando su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicada en Calle Decima Calle Poniente y 27 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el quince de diciembre de dos mil nueve al quince de enero del dos mil diez, antes de las veinticuatro horas.

Litadas en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve.

SIGET
www.siget.gub.ec

San Salvador, 14 de diciembre de 2009.


EL SALVADOR

Teléfono 2257-4438 - Fax 2257-4490

PRIMERA PUBLICACIÓN

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER:

que de conformidad con el Artículo 87 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución No. T-1053-2009 a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de la cual fue otorgada la concesión para la explotación de diez pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, las que se detallan a continuación:

**CONCESIÓN DE FRECUENCIAS
DE USO REGULADO
SERVICIO FIJO**

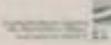
No.	Fx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	ROTA DESTINADA
1	7-149.200	7-310.000	7-300	St. Tepe - St. Cusubán
2	14-401.000	14-801.000	14-800	Sancti Spiritus - Tepeyac - Itzamal

Donde: Fx = Transmisión, Rx = Recepción, MHz = Mega Hertz, y AB = Ancho de Banda.

Litadas en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve.

San Salvador, 11 de diciembre de 2009.

SIGET
www.siget.gub.ec


EL SALVADOR

CONTRATO DE FRANQUICIA

Nosotros, Karla Sofía Mena de cincuenta y ocho años de edad, Empresaria, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad PACIFICO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia PACIFICO AZUL, S.A. del domicilio de la Ciudad de Guatemala y de nacionalidad Guatemalteca en adelante denominada La FRANQUICIANTE por una parte, y por otra, Mirna Elizabeth Pineda, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad MARMINO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Republica de El Salvador de nacionalidad Salvadoreña (en adelante denominada FRANQUICIATARIA celebramos el presente CONTRATO DE FRANQUICIA, que se registrará por las cláusulas siguientes:

I. DECLARACIONES:

- a) Que la franquiciante, dueña y actual propietaria de restaurantes distinguidos con la marca y nombre comercial PACIFICO AZUL goza de una excelente reputación a nivel internacional, habiendo adquirido esa reputación a través de muchos años de actividad dedicada al perfeccionamiento de propio estilo culinario, y de experiencia afamada en el campo de recetas culinarias y de los servicios técnicos de restaurantes y banquetes:
- b) Que la franquiciante es titular en la Republica de Guatemala del registro del nombre comercial PACIFICO AZUL, denominados en adelante como los distintivos y;
- c) La franquiciataria por su parte, esta en la disposición de aperturar y operar en un futuro próximo, restaurantes en El Salvador, similar y de la misma categoría a los que opera la franquiciante en Guatemala.

II. OBJETO

El objeto del presente contrato es fijar los términos y condiciones conforme a los cuales la franquiciante autoriza en forma exclusiva a la Franquiciataria para usar los distintivos de la primera en la Republica de El Salvador y esta se obliga a seguir los estándares de calidad de la franquiciante y a mantener los parámetros de venta y servicios de la misma.

III. PROPIEDAD INTELECTUAL:

- a) La franquiciante reconoce la plena validez de los registros de distintivos propiedad de PACIFICO AZUL, S.A. y se obliga a respetarla, a no impugnarla y a no incurrir en cualquier acto u omisión que pueda afectar su validez y vigencia.
- b) El presente contrato no otorga a la franquiciataria derechos alguno, ni sobre el crédito mercantil, fama o notoriedad de la misma. La franquiciante únicamente otorga a la franquiciataria una autorización temporal de uso de Marca en relación con los Productos y servicios que esta ampara, uso que en todo caso deberá realizarse conforme a las leyes aplicadas y de tal manera que PACIFICO AZUL, S.A., sea reconocido como titular de los distintivos y origen de los Productos y Servicios.

- c) La Franquiciataria no adoptara, ni usara, ni inscribirá nombre comercial, razón o denominación social ni señal de propaganda alguna que incluya entre sus elementos la palabra "PACIFICO", "AZUL", "AZUL PACIFICO", "PACIFICO AZUL", u otro nombre que pueda confundirse con dicho vocablo, sin previo consentimiento escrito del franquiciante.
- d) La Franquiciataria se obliga a no negociar o vincularse en forma alguna, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente contrato con cualquier negocio de cualquier tipo de producto o servicios que sea susceptible de ser substituido o confundido con los Productos o servicios de la franquiciante o que sea una imitación de los mismos;
- e) Queda expresamente entendido que se estará en presencia de una imitación, acto de competencia desleal o infracción de la Marca cuando se utilice en relación con cualquier otro producto que no sean los Productos o servicios de la franquiciante las palabras "PACIFICO", "AZUL", "AZUL PACIFICO", "PACIFICO AZUL", ya sea sola o acompañada de otro signo o sonido, o cuando se utilicen palabras o signos que puedan presentar semejanza visual, fonética, gramatical o ideológica con las palabras "PACIFICO", "AZUL", "AZUL PACIFICO", "PACIFICO AZUL".
- f) Con excepción del previo consentimiento escrito de la Franquiciante, la franquiciataria no empleara, registrara o autorizara que un distinto de la franquiciante sea registrado como parte de cualquier nombre corporativo, nombre comercial o tipo de comercio.
- g) La franquiciataria no dirigirá la totalidad o parte de alguna de sus negocios bajo un nombre corporativo o comercial o como marca de empresa, que en opinión de la Franquiciante pudiera afectar la validez, reputación o distintividad de cualquiera de las marcas de los distintivos de la franquiciante.
- h) La Franquiciataria notificara de inmediato a la franquiciante cualquier violación de los derechos de propiedad intelectual de la franquiciante, que sea de su conocimiento, los cuales pueden ser, sin que sea limitativo, los siguientes: Si cualquier infracción o sospecha de infracción de alguno de los distintivos o cualquier uso de los mismos por una tercera parte; Cualquier solicitud para el registro de una marca de Fabrica y Servicios, nombres Comerciales, señales de propaganda, emblemas, sobre la cual la Franquiciataria crea que deba oponerse dado su similitud con uno de los distintivos de la Franquiciante; cualquier uso o circunstancia de la naturaleza que sea, que en opinión de La Franquiciataria puede afectar los intereses de la franquiciante en los términos de este contrato, entonces la franquiciataria no promoverá ninguna acción o procedimiento por infracción, oposición o de cualquier otro modo o tomara ninguna clase de medidas para la protección de cualquiera de las marcas de fabrica, servicios o manifestaciones a menos que sea autorizado por la franquiciante. No obstante, la franquiciataria se compromete a informar a la propietaria en caso de infracción, en cualquiera de sus formas, para que a discreción de la franquiciante se proceda a accionar.

Los Costos de mantenimiento de los distintivos de la Franquiciante en la Republica de El Salvador y todos los gastos en que se incurran, serán asumidos por la Franquiciante y la Franquiciataria en proporciones iguales.

IV. OBLIGACIONES DE LA FRANQUICIATARIA:

Para el desarrollo del presente contrato, la franquiciataria se obliga a:

- a) A pagar la cantidad inicial de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América neto (US \$20,000.00), por el uso de los distintivos y el nombre de la franquiciante por los primeros diez años.
- b) A pagar la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América neto (US \$ 10,000.00), por cada restaurante que abra en la Republica de El Salvador, incluyendo el primer restaurante a aperturar.

Al pago del 2% sobre ventas brutas de alimentos y bebidas y de otros ingresos por restaurante. Se conviene que los pagos se efectuaran de forma mensual en los primeros diez días de cada mes que corresponderán al mes recién pasado, durante la vigencia del plazo del presente contrato. Posteriormente, la franquiciante informara a la franquiciataria el número de cuenta y banco en el cual deberá hacerse los pagos mencionados, debiendo la franquiciataria confirmar por escrito su conocimiento de dicha información. Todo pago que se deba hacer a la franquiciante, será neto, si existiese retenciones obligatorias o cualquier impuesto que la Ley establezca, será asumidos por la franquiciataria, Para efectos del calculo del porcentaje que se fija como pago, la franquiciataria prepara un informe mensual debidamente auditado sobre Los ingresos brutos recibidos por los conceptos antes mencionados y lo enviara a la franquiciante en los primeros cinco días cada mes incluidos dentro del plazo.

d) Mantener en sus restaurantes en estándar de calidad y ejecución de los restaurantes propiedad de la franquiciante en Guatemala, que se caracteriza por reflejar la filosofía de su propietaria de la búsqueda de la excelencia, su ubicación, sus lugares muy selectos de la ciudad, por la presentación de su personal; por brindar un ambiente familiar, que pueda ser compartido por todas las edades, por la alta calidad de los productos que ofrece, por la aplicación de procedimientos administrativos eficaces, incluyendo los controles internos, de seguridad de local y del establecimiento, etc., cuyo conjunto constituyen parte de la franquicia del presente contrato.

e) Hacer todos los esfuerzos posibles y utilizar todos los medios adecuados, aceptados y aprobados para desarrollar e incrementar al máximo el negocio de venta de los productos dentro del establecimiento, mediante la creación, el estímulo, el mantenimiento y la plena satisfacción de la demanda. En cumplimiento de esta obligación, la franquiciataria deberá ajustar su actuación a las disposiciones legales aplicables y abstenerse de incurrir en cualquier otro acto contrario a los buenos usos comerciales y evitando incurrir en actos de competencia desleal en materia comercial.

f) A usar los distintivos de la franquicia en una manera tal, que su distintividad, validez o reputación no pueda ponerse en discusión.

g) Seleccionar y contratar por su exclusiva cuenta a personal competente y bien entrenado y a contar, en todo tiempo, con personal idóneo y capacitado permita concluir con las obligaciones que por este acto adquiere. Queda expresamente entendido que la franquiciataria es la única responsable de la relación laboral de sus trabajadores, de todas las obligaciones patronales que deriven de su relación laboral con los mismos, así como ante cualquier autoridad fiscal, administrativas u organismos autónomos, por concepto de pago de impuestos, retenciones, cuotas o contribuciones.

h) La franquiciante tendrá acceso a la información contable, financiera e informes legales, de ventas para poder determinar la veracidad de esa y por ende del valor a cobrar por derecho de franquicia. Así mismo a remitirle a la franquiciante al final de cada periodo fiscal estados financieros auditados.

i) La franquiciataria permitirá que representantes de la franquiciante debidamente autorizados por la última, ingresen en cualquier tiempo razonable a los establecimientos de la franquiciataria, con el propósito de inspeccionar los artículos y las actividades relacionadas de la franquiciataria; inspeccionar la manera y el contexto del uso y despliegue de los distintivos de la franquiciante; a

proporcionar a la franquiciante las muestras que sean necesarias y razonablemente requeridas para la inspección de los productos.

j) La franquiciataria deberá someter a aprobación de la franquiciante, los proveedores de mariscos, antes de que se encargue o se compre el producto, debiendo permitir que la franquiciante realice inspecciones y controles de calidad cuando lo considere oportuno.

k) La Franquiciataria se compromete a reembolsar a la franquiciante el costo de alimentos, incluyendo materia prima y bebidas que pudiere llegar a suministrarle o proporcionarle, por alguna necesidad de la franquiciante.

l) La Franquiciataria cumplirá a solicitud de la franquiciante con los requerimientos de esta sobre la manera y el contexto de uso de sus distintivos, así como del manejo de los restaurantes.

m) Corresponde a la franquiciataria a obtener previo a la apertura de cada restaurante los permisos que exige la Ley local para este tipo de negocios, tales como de ventas de licores, sanitarios, municipales, etc., y a mantenerlos vigentes, así como velar por la legalidad de cualquier otro requisito que la Ley local para ese tipo de negocios corresponde a la franquiciataria pagar todo los impuestos que genere la operación del negocio.

n) A pagar los gastos de cualquier inscripción del presente contrato.

o) La Franquiciataria se compromete a abrir dentro de los primeros cinco años de vigencia de este contrato como meta óptima, cuatro restaurantes, el primero de ellos en el Puerto de la Libertad, en la Playa del Zunzal, en la Costa del Sol y en la Ciudad de Merliot, sin que deba respetarse el orden en que se están citando.

V. OBLIGACIONES DE LA FRANQUICIANTE

Para la ejecución del presente contrato, la franquiciante se compromete a:

a. Asesorar en aspectos culinarios, a través de la cual se otorgue la asistencia necesaria para mantener un estándar de calidad o nivel compatible con el de los restaurantes de PACIFICO AZUL, S.A. DE C.V. Guatemala. Para el cumplimiento de esta obligación, la franquiciante enviara a su equipo a visitar el restaurante con o sin asistentes, cuantas veces sea necesario.

Durante las visitas previstas en el presente literal, cada uno de los miembros del equipo de la franquiciante, tendrá derecho a un bono extra de \$10.00 (diez dólares) por turno de trabajo diarios, que será pagado directamente a los miembros del equipo por la franquiciataria.

La franquiciante se compromete, a enviar a su Representante a visitar las instalaciones de la Franquiciataria una vez al año, en una fecha que ambas partes convengan, con o sin asistentes, para verificar el buen funcionamiento y manejo general del restaurante.

Para los gastos de viaje y alojamiento de la Franquiciante y su equipo para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente literal así como lo establecido en el literal anterior, correrán por cuenta de la franquiciante. Los costos incluirán: El viaje aéreo o terrestre, hospedaje, alimentación y gastos de transporte durante la estadía en El Salvador.

c) La Franquiciante se compromete a dar accesoria en todo lo que concierna a las buenas prácticas que operan en los restaurantes de su propiedad, incluyendo no solo estrictamente culinario, si no también aspectos de índole administrativo.

d) La franquiciante se compromete a proporcionar a la franquiciante el sistema operativo de sus restaurantes "Pacífico Azul" en Guatemala, entregando así mismo manuales de procesos y procedimientos para el buen funcionamiento de los restaurantes de la franquiciataria.

e) La franquiciante se compromete a capacitar al personal que la franquiciataria requiera en cualquiera de los restaurantes "Pacífico Azul" en Guatemala, los gastos de estadía, transporte y alimentación del personal mencionado serán por cuenta de la franquiciataria.

f) La franquiciante se compromete a entregar a la franquiciataria un manual de recetas para ser aplicada en los restaurantes que la ultima apertura en la Republica de El Salvador, comprometiéndose a la vez a actualizarlos cuando se lancen nuevos platillos a la venta en los restaurantes.

VI PLAZO:

El primer periodo de vigencia de este contrato será de diez años, a partir de la firma del mismo.

Este acuerdo se renovara por otro periodo de vigencia de diez años adicionales, si las partes expresan por escrito su voluntad de prorrogarlo y mediando otro pago de honorarios por un monto que las partes fijen por mutuo acuerdo, dentro de los setenta días anteriores al vencimiento del plazo inicial. Este acuerdo podrá renovarse una vez finalizado su segundo periodo de vigencia por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

Si las partes se negaren a prorrogarlo o bien si hubiere algún impedimento, la parte renuente a la prorroga deberá de hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito, con una anticipación de por lo menos seis meses, anteriores al vencimiento del plazo inicial o de la prorroga respectiva.

VII. CAUSALES DE TERMINACION:

Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquiera de los siguientes:

- a) Si las actividades de la Franquiciataria terminaran;
- b) Si la franquiciataria no pagare las cantidades estipuladas en el presente contrato y/o cometiere violación a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
- c) Si la Franquiciante no cumple con sus obligaciones.

Si una de las partes desea terminarlo anticipadamente, debiendo comunicar su decisión a la otra parte, con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha en que se pretende finalizarlo.

VIII. RESPONSABILIDAD:

Este contrato no conlleva para la franquiciante la responsabilidad para casos de reclamos de terceros a la franquiciante, por los productos vendidos en los restaurantes de su propiedad o por los servicios que hayan sido prestados en ellos. Tampoco es responsable la Franquiciante por los niveles de rentabilidad que los negocios de la Franquiciataria lleguen a alcanzar.

IX. CONFIDENCIALIDAD:

En cuanto a las especificaciones, estándares de calidad, recetas, formas de presentación y ejecución prescritos por la franquiciante de conformidad al presente contrato, y a la información suministrada por o en representación de la franquiciante a la franquiciataria, entendida esta ultima como por medio de su representante, todos sus empleados y personal involucrado en las operaciones diarias de la franquiciataria, procederán a tomar todas las medidas que sean razonables para preservar su confidencialidad y no revelara a aquellos o usara de estos, a no ser que sea para asegurar el cumplimiento y protección de los artículos de la franquiciataria de las actividades relacionadas.

X. CESIONES Y SUBLICENCIAS:

La franquiciante podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidas en este contrato por medio de algún traspaso de sus derechos en sus distintivos comerciales. La franquiciataria no podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidas en este contrato y no sub-licenciara sus derechos, previo al consentimiento de la franquiciante.

XI. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONFLICTOS:

Este contrato será interpretado y regulado bajo las leyes vigentes y aplicables de la Republica de El Salvador. Toda controversia que surgiere entre las partes con respecto a o en relación al presente contrato, se intentara resolver en forma amigable, tratando de encontrarse un acuerdo conveniente para ambas partes. En caso en que no se le de solución al conflicto, este se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Local que regula el Arbitraje en El Salvador por medio de tres árbitros, los primeros nombrados respectivamente por cada una de las partes, y los dos árbitros que las partes designen elegirán al tercer. La resolución definitiva no será sujeta de apelación.

Se entiende y se acuerda que cada una de las partes sostendrá sus propios costos y gastos, y que la parte vencida además reembolsara los costos y gastos razonables que la otra parte haya hecho, así como los costos de consejo legal.

LA FRANQUICIANTE firma en duplicado el presente contrato, en la Ciudad de Guatemala Republica de Guatemala este veintiocho de junio de dos mil seis.

Por "La Franquiciante"

KARLA SOFIA MENA
REPRESENTANTE LEGAL
PACIFICO AZUL, S.A.

ANEXO 11-A

LA CURVA MARMINO S.A. DE C.V
COMPROBANTE DE DIARIO

INTANGIBLE(Software)		IVA COMPRAS LOCALES		EFECTIVO Y EQUIVALENTE		Retenciones a Terceros	
\$5,000.00		\$650.00		\$349,619.74	\$5,150.00		\$500.00
		\$9.75			\$2,784.75		\$300.00
		\$26.00			\$5,655.65		\$520.00
					\$18,600.00		
					\$9,300.00		
					\$465.00		
					\$5,289.90		
\$5,000.00	\$0.00	\$685.75	\$0.00	\$349,619.74	\$47,245.30	\$0.00	\$1,320.00
				\$302,374.44			
Gtos de Admon (no Deduci)							
Amortiz. (Software)		Amorti. Acum. Software		Gtos de Producc.(No Dedu		Deprec. Acum. Equi.informatico	
\$1,250.00			\$1,250.00	\$3,175.00			\$100.00
							\$70.00
\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00	\$3,175.00	\$0.00	\$0.00	\$170.00
Cargos Diferidos(Pro. En Proceso)		Depre. Acum.Equi.Laborat.		Retenciones de IVA		Intangible (Patente)	
\$6,521.64	\$6,521.64		\$300.00		\$2.00	\$6,521.64	
\$6,521.64	\$6,521.64	\$0.00	\$300.00	\$0.00	\$2.00	\$6,521.64	\$0.00

NO DEDUCIBLE									
Amortizacion (Patente)		Amortizacion (Patente)		Intangible (Franquicia)		IVA Internaciones			
\$81.52			\$81.52	\$20,000.00		\$2,600.00			
						\$1,300.00			
						\$65.00			
						\$739.43			
\$81.52	\$0.00	\$0.00	\$81.52	\$20,000.00	\$0.00	\$4,704.43		\$0.00	
NO DOMICILIADO		COMISION				NO DEDUCIBLE			
Retenciones Renta		Gastos de Franquicia y Regalias		VENTAS		Amortizacion (Franquicia)			
	\$4,000.00	\$10,000.00			\$309,398.00	\$1,000.00			
	\$2,000.00	\$500.00							
	\$100.00	\$5,687.96							
	\$1,137.59								
\$0.00	\$7,237.59	\$16,187.96	\$0.00	\$0.00	\$309,398.00	\$1,000.00		\$0.00	
Amortizacion Acumulada		IVA DEBITO FISCAL							
(Franquicia)									
	\$1,000.00		\$40,221.74						
\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$40,221.74						

LA CURVA DE MARMIOR, S.A DE C.V.

FOLIO 1/1

LIBRO DE COMPRAS

Registro de IVA número 64330-0

NIT:0614280882131-2

Período Tributario: ENERO DE 2008

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Identificación		Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras	Retención De IVA	Compras a Excluidos	Retención a Terceros
			Regist	Excluidos	Nombre del Proveedor	Locales	portacion	Internacione	Locales	portacion					
1	02/01/2008	00382	12365-1		COMPUMARK S.A. de C.V				\$5,000.00			\$650.00	\$5,650.00		
2												\$0.00	\$0.00		
3												\$0.00	\$0.00		
4												\$0.00	\$0.00		
5												\$0.00	\$0.00		
6												\$0.00	\$0.00		
7												\$0.00	\$0.00		
8												\$0.00	\$0.00		
9												\$0.00	\$0.00		
10												\$0.00	\$0.00		
TOTALES						\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$650.00	\$5,650.00	\$0.00	

F.
Contador General

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V.

FOLIO 1/1

LIBRO DE COMPRAS

Registro de IVA número 64330-0

NIT:0614280882131-2

Período Tributario: MARZO DE 2008

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Identificación			Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras	Retención De IVA	Compras a Excluidos	Retención a Terceros
			No. Registro	Excluidos	Nombre del Proveedor	Locales	Importaciones	Internacionales	Locales	Importaciones	Internacionales					
1	01/03/2008	5620	2552-6		Jose Alvaro Castro				\$75.00			\$9.75	\$84.75			
2												\$0.00	\$0.00			
3												\$0.00	\$0.00			
4												\$0.00	\$0.00			
5												\$0.00	\$0.00			
6												\$0.00	\$0.00			
7												\$0.00	\$0.00			
8												\$0.00	\$0.00			
9												\$0.00	\$0.00			
10												\$0.00	\$0.00			
TOTALES						\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00	\$0.00	\$9.75	\$84.75	\$0.00		

F. _____
Contador General

LA CURVA DE MARMIHOR, S.A DE C.V.

FOLIO 1/11

LIBRO DE COMPRAS

Registro de IVA número 64330-0

NIT:0614280882131-2

Período Tributario: SEPTIEMBRE DE 2008

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Identificación			Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras	Retención De IVA	Compras a Excluidos	Retención a Terceros
			No. Registro	Excluidos	Pre del Prov	Locales	Importación	Internaciones	Locales	Importación	Internaciones					
1	01/09/08	1258			Ricardo Vinicio Alemán				\$200.00			\$26.00	\$226.00	\$2.00		
2												\$0.00	\$0.00			
3												\$0.00	\$0.00			
4												\$0.00	\$0.00			
5												\$0.00	\$0.00			
6												\$0.00	\$0.00			
7												\$0.00	\$0.00			
8												\$0.00	\$0.00			
9												\$0.00	\$0.00			
10												\$0.00	\$0.00			
					TOTALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$26.00	\$226.00	\$2.00		

F. _____
Contador General

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: JULIO DE 2009

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario Unico	Cliente	Io. Registr	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Débito Fiscal	Ventas a cuenta de Terceros	Débito Fiscal ta. de Terceros	Impuesto Percibido	Ventas Totales
1	02/07/2008	00001		Ana Leticia Cañengues	145725-4		\$5,520.00	\$717.60				\$6,237.60
2	06/07/2008	00002		Panaderia Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$3,008.75	\$391.14				\$3,399.89
3	10/07/2008	00003		Comebien, S.A de C.V	11489-0		\$2,500.25	\$325.03				\$2,825.28
4	12/07/2008	00004		Maria Esther Vurgos	12548-1		\$1,854.00	\$241.02				\$2,095.02
5	18/07/2008	00005		Monroy & Asocidos	7481-1		\$3,458.00	\$449.54				\$3,907.54
6	22/07/2008	00006		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$4,895.00	\$636.35				\$5,531.35
7	25/07/2008	00007		Tania Alejandra monzon	2415-0		\$1,547.89	\$201.23				\$1,749.12
8	27/07/2008	00008		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$892.11	\$115.97				\$1,008.08
9	29/07/2008	00009		Marta Kamila	2368-2		\$658.00	\$85.54				\$743.54
1	30/07/2008	00010		Jose Santiago Tobar	145725-4		\$666.00	\$86.58				\$752.58
TOTALES						\$0.00	\$25,000.00	\$3,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,250.00

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Terceros
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,250.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,250.00	\$0.00

f. _____
Norma Hatoren
Contador

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: AGOSTO DE 2009

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario		No. Registro	Ventas	Ventas	Débito	ventas a cuenta	Débito Fiscal	Impuesto	Ventas	
			Unico	Cliente		Exentas	Gravadas	Fiscal	de Terceros	ta. de Terceros	Percibido	Totales	
1	01/08/2008	00011		Panaderia Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$6,528.89	\$848.76				\$7,377.65	
2	05/08/2008	00012		Monroy & Asociados	7481-1		\$5,963.00	\$775.19				\$6,738.19	
3	09/08/2009	00013		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$5,487.25	\$713.34				\$6,200.59	
4	10/08/2008	00014		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$5,214.45	\$677.88				\$5,892.33	
5	20/08/2008	00015		Marta Kamila	2368-2		\$4,768.05	\$619.85				\$5,387.90	
6	22/08/2008	00016		Jose Santiago Tobar	145725-4		\$6,589.16	\$856.59				\$7,445.75	
7	25/08/2008	00017		Panaderia Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$5,489.70	\$713.66				\$6,203.36	
8	28/08/2008	00018		Ana Leticia Cañengues	145725-4		\$4,369.60	\$568.05				\$4,937.65	
9	29/08/2008	00019		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$8,521.90	\$1,107.85				\$9,629.75	
10	30/08/2009	00020		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$7,568.00	\$983.84				\$8,551.84	
TOTALES							\$0.00	\$60,500.00	\$7,865.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$68,365.00

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Terceros
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$60,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,865.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$60,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,865.00	\$0.00

f. _____
Norma Natar en
Contador

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: SEPTIEMBRE DE 2009

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario Unico	Cliente	No. Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Débito Fiscal	ventas a cuenta de Terceros	Débito Fiscal ta. de Terceros	Impuesto Percibido	Ventas Totales
1	05/09/2008	00021		Pablo Lopez	1258-9		\$8,632.00					
2	10/09/2008	00022		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$9,868.00					
3	15/09/2008	00023		Panaderia Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$8,325.00					
4	19/09/2008	00024		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$9,687.00					
5	25/09/2008	00025		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$649.00					
6	30/09/2008	00026		Rebeca Susana Navas	2548-8		\$8,089.00					
TOTALES						\$0.00	\$45,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Terceros
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$45,250.00	\$0.00	\$0.00	\$5,882.50	\$0.00
Totales	\$0.00	\$45,250.00	\$0.00	\$0.00	\$5,882.50	\$0.00

f. _____
Norma Hataren
Contador

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: OCTUBRE DE 2009

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario Unico	Cliente	No. Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Débito Fiscal	ventas a cuenta de Terceros	Débito Fiscal ta. de Tercero	Impuesto Percibido	Ventas Totales
1	01/10/2008	00027		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$9,873.65	\$1,283.57				\$11,157.22
2	08/10/2008	00028		Rebeca Susana Navas	2548-8		\$10,698.20	\$1,390.77				\$12,088.97
3	19/10/2008	00029		Sandra Carias	2054-5		\$12,870.15	\$1,673.12				\$14,543.27
4	25/10/2008	00030		Pablo Lopez	1258-9		\$9,021.00	\$1,172.73				\$10,193.73
5	29/10/2008	00031		Carolina Rivas	25410-0		\$3,337.00	\$433.81				\$3,770.81
TOTALES						\$0.00	\$45,800.00	\$5,954.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,754.00

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Tercero
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$45,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,954.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$45,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,954.00	\$0.00

f. _____
Norma Hataren
Contador

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: **NOVIEMBRE DE 2009**

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario		No. Registro	Ventas	Ventas	Débito	ventas a cuenta de Terceros	Débito Fiscal	Impuesto	Ventas	
			Unico	Cliente		Exentas	Gravadas	Fiscal	ta. de Terceros	ta. de Terceros	Percibido	Totales	
1	02/11/2008	00032		Panadería Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$5,893.00	\$766.09				\$6,659.09	
2	08/11/2008	00033		Monroy & Asociados	7481-1		\$5,891.00	\$765.83				\$6,656.83	
3	12/11/2008	00034		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$4,029.23	\$523.80				\$4,553.03	
4	18/11/2008	00035		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$4,724.00	\$614.12				\$5,338.12	
5	22/11/2008	00036		Marta Kamila	2368-2		\$2,584.00	\$335.92				\$2,919.92	
6	23/11/2008	00037		Jose Santiago Tobar	145725-4		\$5,692.00	\$739.96				\$6,431.96	
7	26/11/2008	00038		Panadería Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$3,698.00	\$480.74				\$4,178.74	
8	28/11/2008	00039		Ana Leticia Cañengues	145725-4		\$6,589.00	\$856.57				\$7,445.57	
9	29/11/2008	00040		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$7,891.77	\$1,025.93				\$8,917.70	
10	30/08/2008	00041		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$9,258.00	\$1,203.54				\$10,461.54	
TOTALES							\$0.00	\$56,250.00	\$7,312.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,562.50

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Terceros
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$56,250.00	\$0.00	\$0.00	\$7,312.50	\$0.00
Totales	\$0.00	\$56,250.00	\$0.00	\$0.00	\$7,312.50	\$0.00

f. _____
Norma Hataren
Contador

LA CURVA DE MARMINOR, S.A DE C.V

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

Registro de IVA Número 64330-3

Período Tributario: DICIEMBRE DE 2009

No. Corr.	Fecha	Número Documento	Formulario Unico	Cliente	No. Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Débito Fiscal	Ventas a cuenta de Terceros	Débito Fiscal ta. de Terceros	Impuesto Percibido	Ventas Totales
1	01/12/2008	00042		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$10,598.00	\$1,377.74				\$11,975.74
2	03/12/2008	00043		Rebeca Susana Navas	2548-8		\$11,489.00	\$1,493.57				\$12,982.57
3	09/12/2008	00044		Sandra Carias	2054-5		\$9,826.00	\$1,277.38				\$11,103.38
4	16/12/2008	00045		Pablo Lopez	1258-9		\$8,036.00	\$1,044.68				\$9,080.68
5	19/12/2008	00046		Carolina Rivas	25410-0		\$1,259.00	\$163.67				\$1,422.67
6	21/12/2008	00047		Panaderia Lola, S.A. de C.V.	258-1		\$13,972.00	\$1,816.36				\$15,788.36
7	27/12/2008	00048		La Que Buena, S.A de C.V.	25471-5		\$7,623.00	\$990.99				\$8,613.99
8	29/12/2008	00049		Guadalupe & Asociados	514899-4		\$5,016.00	\$652.08				\$5,668.08
9	30/12/2008	00050		Rebeca Susana Navas	2548-8		\$3,501.00	\$455.13				\$3,956.13
10	31/12/2008	00051		Jose Santiago Tobar	145725-4		\$5,278.00	\$686.14				\$5,964.14
TOTALES						\$0.00	\$76,598.00	\$9,957.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,555.74

Cálculo del Débito Fiscal:

	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Exportaciones	Venta a Cta. De Terceros	Débito Fiscal por Ventas Propias	Débito Fiscal por Cuenta de Terceros
Consumidores Finales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuyentes	\$0.00	\$76,598.00	\$0.00	\$0.00	\$9,957.74	\$0.00
Totales	\$0.00	\$76,598.00	\$0.00	\$0.00	\$9,957.74	\$0.00

f. _____
Norma Hatoren
Contador

LA CURVA DE MARMINO, S.A. DE C.V.

ANEXOS AL ESTADO DE RESULTADO

(Expresado en us\$)

<u>GASTOS DE VENTA</u>		16,187.96
Comision-uso de Franquicia	<u>16,187.96</u>	
<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>		1,250.00
Amortizacion de Software	<u>1,250.00</u>	
<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u>		4,256.52
Amortizacion de Patente	81.52	
Amortizacion de Franquicia	1,000.00	
Gastos de Produccion	<u>3,175.00</u>	

CALCULO DEL ISR 25%

UTILIDAD EN OPERACIÓN	163,944.32
(-) RESERVA LEGAL	11,476.10
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	4,256.52
BASE IMPONIBLE	156,724.74
ISR 25%	39,181.19

LA CURYA MARMINO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE COSTO DE VENTA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Exprimido en m\$)

Inventario Inicial de Material Directo	18,500.45				
Mas:					
Compras de	10,345.67				
Menos:					
Inventario Final de Materiales	12,925.00				
Consumo de Materiales directos	15,921.12				
Mas:					
Costo de Mano de Obra Directa.	26,400.00				
Mas:					
Gastos Indirectos	5,000.00				
COSTO DE PRODUCCION	47,321.12				
Inventario Inicial de Productos en Proceso	9,345.80				
Inventario Final de Produccion en Proceso	12,925.00				
TERMINADO	43,741.92				
Inventario Inicial de Produccion Terminada	183,326.12				
Inventario Final de Produccion Terminada	103,308.84				
COSTO DE VENTA	123,759.20				
Mirna Pineda				Norma Nataren	
Representante Legal				Contador	
			Marina Orellana		
			Auditor Externo		

LA CURVA MARMINO, S.A. DE C.V.

**CONCILIACION ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y FISCAL PARA FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ART. 67 LIT. C) R.A.C.T.**

CONCEPTO	2008
POR EL EJERCICIO TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
UTILIDAD (PERDIDA NETA) DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	152,468.22
(+) INGRESOS GRAYABLES QUE EN CONTABILIDAD NO SE REGISTRAN COMO INGRESOS:	
(+) COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES:	4,256.52
(-) INGRESOS CONTABILIZADOS NO GRAYABLES:	
(-) DEDUCCIONES FISCALES QUE EN CONTABILIDAD NO SE REGISTRAN COMO GASTO:	
(-) GANANCIAS DE CAPITAL	
(+) PERDIDAS DE CAPITAL	
(+) GANANCIA NETAS DE CAPITAL SUJETA A TASA ORDINARIA	
(=) UTILIDAD FISCAL SUJETA A IMPUESTO CON TASA ORDINARIA ARTICULO 41 L.I.S.R.	156,724.74
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TASA ORDINARIA	
(+) IMPUESTO CALCULADO SOBRE RESTO DE OPERACIONES DE CAPITAL SEGÚN ART. 42 L.I.S.R.	
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	33,181.19
FIRMA Y NOMBRE AUDITOR	
REGISTRO CONSEJO:	



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030200532 0

LA DECLARACION CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL QUE SE INICIA EN EL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE AMERICA LATINA

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
IMPUESTO DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
MES	AÑO
10	2006

CÓDIGO DE VERIFICACION DE DATOS DE DECLARACION DE DECLARACION	
Numero de declaracion que ingresa	95

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	MT	0-0-1-4-0-3-0-0-9-2-+1-0-8-+0	0	00	Nombre Completo de Casa Matriz	
2	12	Análisis Comercial y Tributario					
3	15	LA CURVA MARINO, S.A. DE C.V.					
3	15	Actividad Económica Principal		ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICA	13	NO CLASIF	5 14 Código Tributario

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS					
5	01	Compras Internas Efectivo o en Efectivo	00	0.00	3	Ventas Internas Efectivo	30	0.00	
6	02	Importaciones Exentas y no Exentas	20	0.00	4	Ventas Internas no Exentas	40	0.00	
7	03	Importaciones Exentas (Paisa/Rufo) C.A.S.	35	0.00	5	Ventas Exentas por cuenta de tercero en domici	50	0.00	
8	04	Importaciones Exentas (Paisa/Rufo) Comercio Exterior	40	0.00	6	Exportaciones (Paisa/Rufo) Comercio Exterior	60	0.00	
9	05	Compras Internas Gravadas	80	0.00	7	Exportaciones (Paisa/Rufo) Comercio Exterior	70	0.00	
10	06	Longos, Hedges, Opciones y otros Derivados	41	0.00	8	Ventas Exentas a Zonas Francas y Z.F.A.	80	0.00	
11	07	Requerido, según llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos			9	Ventas Internas Gravadas Comercio Exterior Crédito Fiscal	90	75,000.00	
12	08	Anulados, Excluidos y/o Elaborados por terceros en el Periodo Tributario			10	Ventas Internas Gravadas con Factura	100	0.00	
13	09	que Declara, según el reverso de este Formulario			11	Exportaciones, Gravadas con Factura	110	0.00	
14	10	SUMA DE COMPRAS		130	0.00	SUMA DE VENTAS		330	75,000.00
15	11	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros (Declaración de Ventas Gravadas en sustitución de cuenta de costo 100)		100	0.00				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

DEBITOS		CREDITOS		DEBITOS			
16	01	Retención Crédito del Periodo Anterior	0.00	1	Debito por Ventas: Comercio Exterior Crédito Fiscal	75.00	0.00
17	02	Retención Crédito Fiscal IVA por Importaciones, No exentas de IVA	0.00	2	Debito por Ventas: Facturas	0.00	0.00
18	03	Crédito Importaciones	0.00	3	Debito por Ventas: Comercio Exterior Liquidación con Comercio Exterior Crédito Fiscal	0.00	0.00
19	04	Crédito por Importaciones	0.00	4	Debito por Ventas: Comercio Exterior Liquidación con Factura	0.00	0.00
20	05	Crédito por Importación de Servicios	0.00	5	Debito por Generación, Retención, Desc. y otros Derivados sobre Ventas	0.00	0.00
21	06	Crédito por Retención de IVA No Domiciliado	0.00	6	<p>El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>		
22	07	Crédito Comercio Exterior Gravadas	0.00				
23	08	Crédito por Compraventa, Hedges, Opciones y otros Derivados, sobre Compras	0.00				
24	09	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (en el mes de inicio)	0.00				
25	10	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (en el mes de inicio)	0.00				
26	11	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (en el mes de inicio)	0.00				
27	12	SUMA DE DEBITOS		130			0.00

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Regimen IVA, la suma de los Debitos de Mayor que la suma de los Creditos		Llevar a Regimen IVA, la suma de los Debitos de Mayor que la suma de los Creditos		100	0.00	Impuesto Determinado	100	0.00
29	01	Retención de Crédito Periodo Anterior	0.00	01	Retención de Crédito Periodo Anterior	0.00	0.00	0.00	0.00
30	02	Retención IVA gravadas al Declarante	0.00	02	Retención IVA gravadas al Declarante	0.00	0.00	0.00	0.00
31	03	Retención IVA gravadas al Declarante	0.00	03	Retención IVA gravadas al Declarante	0.00	0.00	0.00	0.00
32	04	Exención de Impuesto Periodo Anterior	0.00	04	Exención de Impuesto Periodo Anterior	0.00	0.00	0.00	0.00
33	05	Retención IVA por Operaciones del Periodo según Declaración con Modificación	0.00	05	Retención IVA por Operaciones del Periodo según Declaración con Modificación	0.00	0.00	0.00	0.00
34	06	Total Retención a Favor del Contribuyente (suma de 01-05)	0.00	06	Total Retención a Favor del Contribuyente (suma de 01-05)	0.00	0.00	0.00	0.00
35	07	Exención de Impuesto por Periodo	0.00	07	Exención de Impuesto por Periodo	0.00	0.00	0.00	0.00
36	08	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (suma de 01-07)	0.00	08	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (suma de 01-07)	0.00	0.00	0.00	0.00
37	09	Retención IVA a Terceros Compraventa, efectuada por el Declarante	0.00	09	Retención IVA a Terceros Compraventa, efectuada por el Declarante	0.00	0.00	0.00	0.00
38	10	Retención de IVA (Emisión o Administración Tarjetas de Crédito/Debito)	0.00	10	Retención de IVA (Emisión o Administración Tarjetas de Crédito/Debito)	0.00	0.00	0.00	0.00
39	11	Total Retenciones y Percepciones efectuadas por el Declarante	0.00	11	Total Retenciones y Percepciones efectuadas por el Declarante	0.00	0.00	0.00	0.00
40	12	Retención IVA por Operaciones del Periodo según Declaración con Modificación	0.00	12	Retención IVA por Operaciones del Periodo según Declaración con Modificación	0.00	0.00	0.00	0.00
41	13	Exención por pago adelantado o en Cuenta (colecta por escrito)	0.00	13	Exención por pago adelantado o en Cuenta (colecta por escrito)	0.00	0.00	0.00	0.00
42	14	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (suma de 09-13)	0.00	14	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (suma de 09-13)	0.00	0.00	0.00	0.00
43	15	Exención	0.00	15	Exención	0.00	0.00	0.00	0.00
44	16	Total a Pagar	0.00	16	Total a Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00

Retenciones IVA	0.00	Retención IVA	0.00	Retención IVA	0.00	Retención IVA	0.00	0.00	0.00
Multa	0.00	Multa	0.00	Multa	0.00	Multa	0.00	0.00	0.00

E. AREA DE DECLARACION DE DECLARACIONES

Cuentas por pagar, en las que conste en la presente declaración por pagar IVA de la venta de bienes que haya correspondido al mes de declaración y periodo IVA, con el objeto de que el contribuyente acredite con los datos de identificación de los contribuyentes IVA, el IVA de los bienes que vende.		Una vez pagados los impuestos, el contribuyente debe declarar en el presente formulario el IVA de los bienes que vende.	
20	Declarante	20	Declarante
21	Declarante	21	Declarante

Fecha y Lugar del Contribuyente: Fecha y Lugar del Contribuyente



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

L.V.A. v4.02 r1

Declaración N° **107030200532**
Periodo **12-2008**
Secuencia **Original**
Dec. Modifica

Ministerio de Hacienda
Dirección General de
Impuestos Internos

NIT
0614-030992-106-0

NRC
643300

Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
LA CURVA MARMINO, S.A. DE C.V.

Actividad Económica **ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAM** Telefono **2790222**

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos Del No. Al No.
Comprobante de Credito 214 00042 2 254 00051 0

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o
Denominación de Imprenta

Nombre Comercial
de Imprenta

NIT

No. Autorización
de Imprenta

9

5

8

3



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También con el fin de declarar la Devolución para las Personas Naturales Asaladas, con Fines Diversos y
Titulares de Empresas que no entren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.34

F-11V6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NUMERO DE DECLARACION

10 111060008604 3

Ejercicio			Según Tarjeta de Identificación Tributaria		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
01	01	2008	01	01	2008
NIT: 08 0 8 7 4 - 0 2 0 9 9 2 - 1 0 8 - 0 9					

Primer Apellido/Nombre Social		Segundo Apellido		Nombres	
LA CURVA MARINO, S.A. DE C.V.					
Calle		Número		Apto local	
05 Calle Avenida Pineda Polígono Block		126			
Código Postal		Código de Barrio		Código Postal	
07 Toluca Caltz que complementan el Distrito		Escalón		08 Postal	
Departamento/Municipio		Teléfono		Fax	
SAN SALVADOR / SAN SALVADOR		2790222		2790222	
Actividad Económica					
Forma: ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE					
Código: 13 (00000) 2					
Código: 14 0					
Código: 15 9					
Módulo de Impuesto		Módulo de Impuesto		Módulo de Impuesto	
16		17		18	
16		17		18	
N.º Declaración con Modific.					
111060024975 3					
Días de Residencia en el País		Fecha de Embarque a Extranjero		Día Mes Año	
19		20		20	

Bases Gravadas del Ejercicio o Período								
A	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	=	105 0.00 3					
L	Profesiones, Artes y Oficios	=	119 0.00 4					
J	Por Actividades de Servicios	=	195 0.00 3					
M	Por Actividades Comerciales	=	125 0.00 1					
O	Por Actividades Industriales	=	125 309,380.00 2					
G	Por Actividades Agropecuarias	=	130 0.00 3					
U	Por Unidades y Dividendos	=	130 0.00 8					
R	Por Servicios Prestados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	=	131 0.00 0					
E	Otras Rentas Gravadas	=	140 0.00 7					
N	TOTAL RENTAS GRAVADAS	=	145 309,380.00 3					
Costos y Dedicaciones del Ejercicio o Período								
A	Deducción de Partidas Reales (Formulario No. 128)	=	305 0.00 4					
B	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Formulario No. 828 + 850)	=	310 145,202.00 1					
C	Retención Legal (Sobre Rentas Gravadas)	=	215 11,275.10 3					
N	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	=	325 166,477.10 3					
P	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 25-A Ley de Impuesto sobre la Renta)	=	328 4,256.00 9					
D	RENDA NETA (Cajeta 145 - Cajeta 225 + Cajeta 230) Si el resultado es menor e igual a cero	=	330 166,474.14 3					
N	RENTA NETA (Cajeta 145 - Cajeta 225 + Cajeta 230) Si el resultado es mayor que cero	=	340 0.00 3					
R	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Formulario No. 372)	=	345 0.00 7					
L	Renta por Ganancia Neta de Capital (Cajeta 128 de Formulario F-946)	=	350 0.00 7					
N	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Cajetas 340 + 345 + 280)	=	355 166,474.14 3					
N	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA	=	360 35,181.74 5					
N	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Cajeta 104 de Formulario F-946)	=	365 0.00 5					
N	TOTAL IMPUESTO (Cajeta 360 + Cajeta 365)	=	370 35,181.74 5					
D	Impuesto Retenido (Formulario Cajeta No. 830)	=	375 0.00 7					
J	Pago a Cuenta	=	380 4,840.00 8					
N	No. de Resolución	385	7	Crédito según Resolución	=	390 0.00 4		
N	No. Declaración Ejercicio Anterior	390	2	Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior	=	395 0.00 5		
N	Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que antecede	395			=	400 0.00 8		
N	IMPUESTO DETERMINADO (Cajeta 370 - Cajeta 375 + 380 + 390 + 395 + 400) Si el resultado es negativo, Anote entre Paréntesis	=	405 34,340.22 4					
N	Multa (Formulario según Art. 261 Código Tributario)	=	410 0.00 9					
N	LICUACION ANUAL DEL IMPUESTO (Cajeta 390 + 395) Si el resultado es negativo, Anote entre Paréntesis	=	415 34,340.22 4					
N	Si la cajeta 340 es positiva transada a cajeta 350 y si es negativo transado a cajeta 345							
Total a Declarar		315	0.00	0	Total a Pagar	390	34,340.22	4

Deben ser llenados por el contribuyente o su representante legal o apoderado, verificada que luego de emitido que exista en acciones administrativas y pases de caso de recurso. Si no existe, sus acciones, concurra con el código de inscripción de la actividad en los artículos 261 y 263 de el Código Tributario.		Uso exclusivo DGI Fecha de Retención Día Mes Año 2008 01 01	
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y Sello del Receptor Autorizado	

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 408	35,500.45	7	Médicos (Código 1) y Docentes (Código 2)	= 711	0.00	9
Compra Materia Prima	+ 410	93,245.87	3	Contadores (Código 3) y Docentes (Código 4)	= 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	32,825.00	4	ISSS (Código 5)	= 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizado	= 420	95,921.32	0	Beneficiarios Magisteriales	= 714	0.00	9
Masa de Obra	+ 430	20,400.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Código 7)	= 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 435	5,000.00	8	IPSFA	= 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 438	9,245.80	9	MFP Cuenta Voluntaria	= 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	12,825.00	5	Desembolsos de Voluntad (No Afiliado a Acafe) (Código 8)	= 718	0.00	0
Costo de Producción	= 442	43,741.82	6	Compartido (No Afiliado a Acafe) (Código 9)	= 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 445	183,226.12	2	Costo Social o General (Código 10)	= 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 448	173,306.54	3	Depositos Plus (Código 11)	= 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	123,769.28	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	16,167.96	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	3,780.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	4,256.52	6				
Total Gastos de Operación	= 540	25,494.48	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	145,483.80	0				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar los casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 805 al 827, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio	Agricultura	Servicios, Profesiones, Artes y Oficios
Inventario Inicial	+ 551	0.00	7 810
Costo Artículos Producidos / Compravendidos	+ 552	0.00	5 811
Inventario Final	- 553	0.00	3 812
Costo de Venta	= 554	0.00	1 813
Gastos de Venta Sin Donación	+ 555	0.00	2 814
Gastos de Administración Sin Donación	+ 556	0.00	6 815
Gastos Financieros Sin Donación	+ 557	0.00	6 816
Gastos de Operación	+ 558	0.00	4 817
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 559	0.00	2 818

Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agricultura, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+559+818-827) 620 145,483.80 3

Donación Máxima legalmente permitida / Aplicar solo personas jurídicas : 990 0 7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MESES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	6	Rentas No Gravadas AFP (Cuenta Legal), ISSS o INPEP
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos
Instituciones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta
Otros Activos	+ 847			0.00	8	Rentas Legales Sin Gravación o Exentas o que No Constituyen Renta
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neto No Gravado (Casilla 149 F-944)
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION
Provisiones por Pagar	+ 851			0.00	8	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Otros Pasivos	+ 852			0.00	3	Rentas Otorgadas en el Exterior
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS						
Nombre de la Empresa o Entidad que Retiene	868	2	810	3	815	0 820
TOTAL	820	0.00	0	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si al espacio de insuflaciones, agregue años manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso según el cual afecto los Retenidos, Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES						
Nombre de la Institución	905	2	910	3	915	0 920
TOTAL	917					0.00

NOTA: Si al espacio de insuflaciones, agregue años manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION:			
NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	LEO EXCLUSIVO DE LA DCR
	930	2	935
Costos de Banco:		930	0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

San Salvador, 5 de Noviembre de 2009

Señor:
Director General de Impuestos Internos
 Presente.



Atentamente solicito emitir mandamiento de pago a nombre: LA CURVA MARMINO, S.A. con NIT:0614-030992-106-0Y NRC : 64330-0, por la cantidad de SESENTA Y CINCO **00/100 (\$65.00) dólares**, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios retenido durante el mes de Octubre 2009, a las compañías y personas que se detallan a continuación:

NOMBRE	MONTO SUJETO	RETENCION 13% IVA
PACIFICO AZUL, S.A.	\$500.00	\$65.00
TOTAL	\$ 500.00	\$ 65.00

Autorizo al Señor Jesús Hernández con Documento Único de Identidad numero 0617437-0 para que pueda entregar o recibir notificación y demás documentos relacionados con dicho trámite.

Sin otro particular me suscribo de usted.
 Atentamente.

Jesús Hernández
 Apoderado Especial
 MARMINO, S.A DE C.V.

MANDAMIENTO DE INGRESO
 IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS



SEÑOR CONTRIBUYENTE
 EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

No. **2785829**

F-181 v1

DGI

OFICINA RESPONSABLE DE EMISION : AREA DE EMISION DE SOLVENCIA FISICA

NIT: 03 [] 5
 NRC: []

FECHA Y HORA DE EMISION: 08 09/11/2009 09:58:02 4

Encargado (a) de Colecturía Habilitada, sírvase percibir del Contribuyente:

Nombre o Razón Social:

Los cargos determinados correspondientes al periodo: 01 10/2009 9 Tipo de Obligación: 20 Retenciones IVA NO Domiciliados 5

VALOR DE OPERACION	20		0
IMPUESTO	21		3
MULTA	22	.00	1
INTERESES	23	.00	0
TOTAL	24		0

Cálculo válido al: 16/11/2009

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CENSURADOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRISION DEL DEBERO POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

DIGICEL, S.A. de C.V.

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

CANCELADO

16 NOV. 2009

CITIBANK N.A.

FECHA DE RECEPCION

FIRMA Y SELLO DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

PAGO DE IMPUESTOS

Nit: 08141012001018
 No. de Documento: 2785829
 Periodo de Declaración: 103009
 Banco-Sucursal-Caja: 07001002
 Hora: 3:23:50 PM
 Fecha: 10/11/2009
 11404 IVA Transacciones vía Retención a Terceros
 Domiciliados
 Trn. # 48872
 Impuesto
 Multa \$0.00
 Interes \$0.00
 Iva \$0.00
 (11404) (3-N)-1A

III.1 - Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato, expresando que su consentimiento no está afectado por ninguno de los vicios a que se refiere la ley en la materia por lo cual no se reservan derecho alguno para invalidar el presente acuerdo invocando vicios en el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "El Vendedor" y "El Comprador" otorgan las siguientes :

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO - "El Vendedor", en este acto, enajena a "El Comprador", quien adquiere para sí los activos con los que cuenta Zermat El Salvador S.A de C.V. y que dichos activos están integrados por los inventarios de línea y fuera de línea, el inmobiliario y equipo que se tiene en el centro de distribución, las cuentas por cobrar y la fuerza de venta en cuanto a la penetración de marca en el mercado y registros sanitarios.

SEGUNDA. PRECIO - Las partes acuerdan que el precio por la compra-venta de los activos anteriormente mencionados será la cantidad de US\$ 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil dólares americanos 00/100), precio que "El Comprador" liquidará de la siguiente manera:

- a) La cantidad de US \$200,000.00 (Doscientos mil dólares americanos 00/100) a la firma de este contrato y
- b) La cantidad de US \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil dólares americanos 00/100), a los 30 días contados a partir de la firma de este contrato

TERCERA. ENTREGA - "El Vendedor", en este acto, transfiere la propiedad de los activos a que se refiere el presente contrato en favor de "El Comprador", dándose por recibido de todo lo que por hecho y derecho le corresponderá a la firma de este contrato.

CUARTA. En consecuencia de la presente venta de activos, "El Vendedor" se obliga a liquidar a todos los empleados que sean despedidos durante los próximos 15 días inmediatos a que se haga la entrega total de los multicitados activos del negocio, y de los empleados que sean considerados por "El Comprador" para que permanezcan con él en su propia estructura organizacional. "El Vendedor" se obliga a asumir la parte proporcional correspondiente de su liquidación al momento de presentarse esta en lo futuro.

QUINTA. "El Vendedor" se obliga al pago de todos los pasivos que exista por parte de Zermat El Salvador hacia sus diversos proveedores y acreedores, liberando a "El Comprador" de cualquier responsabilidad que con motivo de esta operación se le pueda imputar en su perjuicio.

No. de Expediente: 2006063074

No. de Presentación: 20060086042

CLASE 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALTIMVS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALTIMVS, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTIMVS

Consistente en: la palabra ALTIMVS, que servirá para: AMPARAR CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, Y SUCEDANEOS DEL CAFE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. de No. CI04034-3

No. de Expediente: 2006062004

No. de Presentación: 20060084267

CLASE 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en: las palabras ANDREA CONTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TALES COMO VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. de No. CI04033-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062151

No. de Presentación: 20060084531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MISION CRISTIANA ELIM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión R-TV CORPORACION CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A TRANSMITIR SEÑALES DE RADIO Y TELEVISION CRISTIANOS, UBICADO EN FINAL COLONIA SANTA LUCIA, CALLE A BOSQUES DEL MATAZANO, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH COITEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. de No. A030481-3

No. de Expediente: 2006062096

No. de Presentación: 20060085921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO EDMUNDO PORTILLO GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras E-COBROS CONSULTORIA LEGAL DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN GENERAL, SERVICIOS DE CAPACITACION Y SUPERACION PROFESIONAL, Y REPRESENTACIONES LEGALES INTERNACIONALES DIVERSAS, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCION Y 75 AVENIDA NORTE SOBRE CALLE AL VOLCAN RESIDENCIAL PORTICOS DE SAN RAMON PASAJE 8 ORIENTE 5-N MONTEBELLO, MEJCANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.